BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Viernes 15 de Noviembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5663

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE GUERRA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca.—Rifa autorizada

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912,

Visto este expediente, de la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo, solicitando permiso para efectuar rifas de aves en las fiestas populares que celebrará desde el 10 del corriente hasta el 30 de Enero próximo; atento los fines de beneficencia que se persiguen y apareciendo determinadas las materias de la rifa; por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Policía de la Capital,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorizar a la Asociación Española de Socorros Mutuos de la Boca del Riachuelo para efectuar rifas de aves en las fiestes populares que celebrará en la manzana comprendida entre las calles Brasil, Garay, Paseo Colón y Espora de esta Capital, desde el día 10 del corriente hasta el 30 de Enero próximo, bien entendido que el sorteo no se hará de acuerdo con el extracto de la Lotería Nacional y siempre que no se infrinjan las disposiciones de la Ley Nº 4097.

Hágase saber y archívese previa reposición de los sellos que correspondan.

GÓMEZ

Orfelinato Irlandés.—Rifa autorizada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Comisión Organizadora del bazar Rifa de beneficencia del Orfelinato Irlandés, pide se le permita realizar el 24 del corriente, la rifa autorizada para el día 3, que no pudo realizarse,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Autorízase a la Comisión Organizadora del bazar-Rifa del Orfelinato Irlandés, para realizar el día 24 del corriente la rifa autorizada para el día 3, en su local de las calles Bella Vista y Gaona.

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Oficinas telegráficas libradas al servicio público

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la precedente nota,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con horario limitado, la oficina telegráfica de «Buen Lugar» (Provincia de Salta), bajo la inmediata dependencia del Distrito 18.

Hágase saber, publíquese y archívese.

GÓMEZ.

Oficinas Telegráficas.—Libradas al serviciso público

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vistos estos expedientes,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébanse las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, librando al servicio público con carácter definitivo, y horario limitado, las siguientes oficinas telegráficas:

a) La de «Zárate», en la Provincia de Tucumán, bajo la dependencia del Distrito 16 (Exp. Nº. 10407-C-1912):

b(La de Italó, en la Provincia de Córdoba, bajo la dependencia del Sud Distrito «Rufino», (Expte. Nº. 10407-C-1912).

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Oficinas Telegráficas.—Libradas al servicio público

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Vistos estos expedientes,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Apruébase la resolución de Correos y Telégrafos, librando al servicio público, con carácter definitivo y horario limitado; las siguientes oficinas telegráficas:

a) «Buena Esperanza», bajo la dependencia del Sud Distrito «Rufino», (Expte-10765-C-1912):

b) «Los Laureles», en la Isla del mismo nombre bajo la dependencia del Distrito Io. (Expte-10766-C-1912 X

Hágase saber y archívese.

GÓMEZ.

Puerto de la Capital.—Vijilancia nocturna

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto este expediente por el cual el Ministerio de Hacienda pide que la Policía de la Capital, estabiezca un servicio de vigilancia nocturna en la zona del puerto, por medio de rondines de caballería, entre 5 p. m. y 6 a. m. y lo informado por la Policía de la Capital a fojas 5 vta.,

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º La Policía de la Capital, procederá a efectuar la vigilancia nocturna de la zona del Puerto de la Capital, comprendida al Oeste de los rieles del Puerto o sea los que corren al Oeste del costado Oeste de los murallones de los diques, dársena, etc., por medio de rondines de caballeria, durante las horas comprendidas entre 5 p. m. y 6 a. m., sin perjuicio de la jurisdicción que corresponda a la Prefectura del Puerto.

2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Renuncia con reemplazante

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del corriente mes, la renuncia presentada por el Foguista de la Aduana de la Capital, Don Felipe Nico; y nómbrase en su reemplazo, con atigüedad del mismo día, al ciudadano, Juan Vidal.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Aduana de la Capital—Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del corriente, las renuncias presentadas por el Guardacosta de la Aduana de la Capital, D. Julio Moure y Caballerizo de la misma, Vicente Puntoniero; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad al 4 del mismo mes, a los ciudadanos Nicolás F. Santoro y José Mamone, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Aduana de Paso de los Libres—Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto lo pedido y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 31 de Octubre del corriente año, las renuncias presentadas por los Guardacostas de la Aduana de Paso de los Libres, ciudadanos: Jorge Carriaga y Sixto Gil Díaz; y nómbrase en su reemplazo, a D. Máximo Encina y Pedro Sosa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

W. Allinsón Bell—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

Vista la presentación de W. Allinsón Bell, pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Maasland», atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado, a causa de estar interceptada su entrada por el terraplén construído por el Ferrocarril Central Córdoba,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el transbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente, tomará las medidas que juzge convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Christophersen Hnos.—Alije y descarga de explosivos

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Christophersen Hnos. pidiendo permiso para alijar a lanchas en la Rada y descargar por la Boca del Riachuelo, los explosivos que conduce el vapor «Tudor Prince», atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que los explosivos de referencia no pueden ser desembarcados por el Arroyo Maldonado a causa de estar interceptada su entrada por el terraplen construído por Ferrocarril Central Córdoba.

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, el trasbordo a lanchas en la Rada y la descarga en el Riachuelo, siempre que a juicio de la Aduana no hubiere inconveniente, de los explosivos mencionados, debiendo terminarse la operación el mismo día de la entrada de las lanchas.

La Aduana de la Capital, a donde pasará el presente expediente tomará las medidas que juzgue convenientes para la seguridad de la operación expresada.

E. S. PÉREZ.

Coudannes Pedro S.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Guerra solicita el libre despacho de (1) un cajón conteniendo una montura y uniformes que en el vapor «König Wilhelm II» ha traído a su regreso de Europa donde desempeñaba una comisión del servicio, el Teniente Coronel D. Pedro S. Coudannes; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Casa de Moneda—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la nota de la Casa de Moneda, en la que solicita el libre despacho de (135) ciento treinta y cinco cajones, marca C. D. M. conteniendo papel para cartas y fajas postales, Expresos Urbanos, y para impresión de valores para Impuestos Internos, llegados a su consignación en el vapor «Zaanland».

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención al destino invocado,

SE RESUELVE:

Concédese el despacho, libre de todo gravamen, de los cajones de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Compañía Nacional de Petróleos—Descarga del vapor «Siam»

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la solicitud de la «Compañía Nacional de Petróleos Lda.», en la que pide se permita la descarga de los materiales que conduce el vapor «Siam» por el muelle de la Fábrica del Sr. Pablo Denti, en razón de no ser posible efectuarla por el de la Empresa recurrente a causa de estar ocupado por otros buques, y

Considerando:

Que la causal invocada justifica la concesión del permiso que se solicita, con carácter de excepcional,

SE RESUELVE:

Autorízase, por excepción, la descarga por el muelle de la Fábrica de D. Pablo Denti, del cargamento de materiales que conduce el vapor «Siam» a consignación de la «Compañía Nacional de Petróleos», a cuyo cargo correrán los gastos de Guarda y demás que sea necesario efectuar en salvaguardia de los intereses fiscales.

Pase a la Receptoría de Campana para su cumplimiento y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Cánepa A. & Cía.—Despacho de azúcar por Aduana de la Capital

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. A. Cánepa y Cía., en la que piden se les permita despachar por la Aduana de la Capital, con derecho reducidos, y con la fianza que tienen otorgada en la del Rosario, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio, de 25 de Octubre ppdo., una partida de azúcar de setenta y tres mil quinientos kilos bruto, llegada en el vapor «Cap Ortegal», y que será deducida de la cantidad que están autorizados a importar, por la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que según lo informa la Aduana de la Capital no existe inconveniente en autorizar la operación expresada,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. A. Cánepa y Cía., para importar por la Aduana de la Capital, una partida de azúcar de setenta y tres mil quinientos kilos bruto, con derechos reducidos y con la fianza que tienen otorgada en la Aduana del Rosario, de acuerdo con el Decreto de 5 de Octubre del corriente año.

Hágase saber a la Aduana del Rosario que deberá rebajar de la cantidad de azúcar que los peticionantes están autorizados a importar, con el menor derecho, por esa Aduana, la que se importa por por la de la Capital.

Pase a este última repartición, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires.—Servicio de extracción de cenizas, etc.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

Vistos estos expedientes relativos a la licitación practicada en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en cumplimiento de la resolución de este Ministerio, de 31 de Agosto del corriente año, para la extracción de basuras, cenizas y carbonillas de los buques surtos en el Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que según lo informan la Contaduría General de la Nación y la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las propuestas presentadas no se ajustan al pliego de condiciones de la licitación de referencia,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación practicada y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que proceda a una nueva licitación, por el término de treinta días, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado por resolución de Agosto 31 último.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Nord Este Argentino.—Asientos y camas para los Guardatrenes

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la presentación de varios Guardas de la Aduana de Concordia pidiendo se disponga que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, les facilite un asiento cuando acompañan los trenes en tránsito para el Brasil y una cama a la vuelta: atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con el Art. 8 del Decreto de 7 de Septiembre de 1910 y con el de 10 de 18 de Julio ppdo., las Empresas de Ferrocarriles están obligadas a transportar los guardas de custodia, en coches de segunda,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de Concordia para que haga saber a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, que debe proporcionar asientos en los coches de segunda o en los furgones de conductores a los guardas de custodia, y a los demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril Central Argentino.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en la que solicita se reconsidere el Decreto de 8 de Octubre ppdo., que impone a esta Empresa el pago del sueldo y racionamiento del personal encargado de la fiscalización de las operaciones que se efectúen en el muelle de Campana de su propiedad o de su defecto se reduzca dicho personal; atento los antecedentes agregado, y

Considerando:

Que según resulta de los informes preducidos, la clase de operaciones que actualmente se efectúan por el muelle de la Empresa recurrente en el puerto de Campana, dan a dicho muelle el carácter de particular y exclusivo de ferrocarril

Que, en consecuencia, no hay razón para modificar el Decreto de 8 de Octubre ppdo. en cuanto se refiere a la fijación del personal para la fiscalización de esas operaciones, mientras subsista dicha circunstancia,

SE RESUELVE:

Estése a lo dispuesto por el Decreto de 8 de Octubre del corriente año.

Pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.—Informe archivado

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912

Vista la nota de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, con la que eleva el informe del Inspector señor Coquet, sobre la investigación practicada en la contabilidad de los materiales importados por la Compañía de Tramways Lacroze, y

Considerando:

Que se ha comprobado la conformidad de la mayor parte de las cuentas de materiales de la Empresa, con las constancias de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles.

Que las pequeñas deficiencias encontradas en el libro inspeccionado, están subsanadas en el nuevo que la Empresa lleva actualmente,

SE RESUELVE:

Archívese.

E. S. PÉREZ.

Liberti Hnos.—Importación de azúcar

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la presentación de los señores Liberti Hnos., pidiendo se les permita introducir una partida de azúcar refinada con beneficio al nuevo derecho que acuerda la Ley Nº 8377 y su Decreto Reglamentario, y

Considerando:

Que los ocurrentes han comprobado su calidad de importadores, con la exhibición de la patente respectiva.

Que el azúcar es indispensable para la industria de los peticionantes, (fabricación de aguas gaseosas y bebidas sin alcohol),

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. Liberti Hnos., para concurrir a la licitación que tendrá lugar el 12 del corriente, para la importación de azúcar, con beneficio de menor derecho.

Hágase saber, repóngase los sellos y archívese.

E. S. PÉREZ.

Legación de Inglaterra.—Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Visto este expediente, por el cual la Legación de Inglaterra solicita el libre despacho de una encomienda, llegada en el vapor «Amazón», conteniendo formularios para el uso oficial del Consulado Británico en ésta de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Guerra.—Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Visto que el Ministerio de Guerra, pide se le exonere de la multa de 2 % en que ha incurrido por demora en la presentación de los documentos correspondientes a un cajón con guantes, llegado en el vapor «Koenig Wilhelm II», como asimismo se le permita retirar dicho cajón, obligándose a presentar tan pronto como lleguen, el conocimiento y certificado de origen; atento las razones invocadas y de conformidad con lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de 2 %, que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, para que permita el retiro del cajón de referencia, sin los conocimientos y certificados de origen, respectivos, para cuya presentación, se acuerda un plazo de noventa días, y a sus demás efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Exoneración de multas

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la que solicita exoneración de las multas de 2 y 5 % en que ha incurrido, por demora en la presentación y finiquitación del Manifiesto Nº 194.203, correspondiente a (5) cinco cajones, conteniendo aparatos de enseñanza, destinados al Instituto de Física de la Universidad Nacional de La Plata; atento lo informado, y

Considerando:

Que, en atención al destino invocado, este Ministerio ha dejado sin efecto en diversas ocasiones multas como la de que se trata,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto las multas de referencia.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la nota del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiendo se deje sin efecto la multa de 2 %, impuesta por la Aduana de la Capital, por demora en la presentación de la copia de depósito Nº 20.429, correspondiente a un cajón, marca M. C., número 3646, llegado en el vapor «Giessen», y conteniendo material de enseñanza, para el taller mecánico de ese Ministerio; atento lo informado, de conformidad con lo resuelto en casos análogos, y en mérito al destino invocado,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de referencia, cuya exoneración se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Visto este expediente, por el cual el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública solicita revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, referente al libre despacho de diez y seis (16) cajones, conteniendo muebles, llegados en el vapor «Sallust», y destinados a la Escuela de Comercio del Rosario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de la referencia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, seis (6) cajones, conteniendo cerveza, venidos en el vapor «Sofía Hohemberg», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) cajón, conteniendo un automóvil, venido en el vapor «Sofía Hohemberg», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Misión del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de (4) cuatro bultos, conteniendo muebles, marca G. W. 3280-3, llegados en el vapor «Strathbeg», destinados al servicio de la Misión del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro del Brasil. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja de cigarros, venida en el vapor «Hungarian Prince», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al servicio de uso personal del Sr. Ministro del Brasil.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Pardo y Staffa. — Devolución de derechos denegada

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Pardo y Staffa, en la que solicitan la devolución de ($ 37,05 o/s) treinta y siete pesos con cinco centavos oro sellado, abonados en la Aduana de la Capital, en concepto de multa de 5 %, por retardo en el retiro de mercaderías despachadas bajo manifiesto número 47454, fundándose en el hecho de que con anterioridad le había sido impuesta la multa de 2 %, por demora en la documentación de las mismas mercaderías; atento los informes producidos de los cuales resulta:

Que el pedido de despacho de las mercaderías de referencia, fué presentado el día 9 de Marzo del corriente año, fuera del término que establece el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana, por lo que se impuso la multa de 2 %, prescripta por el Art. 929 de las mismas ordenanzas.

Que el retiro a plaza de 41 bultos correspondientes a ese despacho, fué efectuado el día 22 de Abril último, después de los treinta días hábiles, desde la presentación del pedido de despacho, que fija el Art. 29 de la Ley Nº 4933, por cuya demora se aplicó la multa de 5 %, que prescribe dicho artículo.

Considerando:

Que, según se estableció en la Resolución de este Ministerio, de 7 de Mayo del presente año, en los casos en que se haya impuesto la multa de 2 % que prescribe el Art. 929 de las Ordenanzas de Aduana, el plazo para la finiquitación del despacho a que se refiere el Art. 29 de la Ley Nº 4933, empieza a correr desde la fecha de la presentación del despacho.

Que, en consecuencia, la imposición de la multa de que se reclama, es procedente,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Receptoría del Tigre. — Nombramiento

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Contramaestre 1º de la Policía Aduanera del Delta, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, a D. Federico Perna.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Receptoría del Tigre. — Diversos nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Atento lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase en la Policía Aduanera del Delta, dependiente de la Receptoría de Rentas Nacionales del Tigre, con antigüedad al 23 de Octubre último: Maquinista de 2ª en reemplazo de Emilio Távora, cuya renuncia se acepta, al Foguista Ceferino Miranda y en su lugar, al ciudadano Juan Elizagaray; con antigüedad al 16 de Octubre ppdo.; Contador Mecánico de 2ª a D. Manuel Suárez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de San Antonio. — Navegación de Cabotaje en la costa Sud.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste, en la que consulta respecto a la aplicación del artículo 837 de las Ordenanzas de Aduana, a los vapores que hacen la carrera del litoral marítimo entre Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, San Antonio y los puertos del Sud; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que el Art. 37 del Decreto de Febrero 10 de 1911, reglamentario de la Ley de Cabotaje Nº 7049, rige la navegación entre los puertos situados al Sud del paralelo 42 y los demás puertos nacionales.

Que, por lo que respecta a los buques procedentes de los Puertos Nacionales situados al Norte del paralelo 42, con destino a los que se encuentran al Sud de dicho paralelo, no hay razón que justifique su equiparación a los que proceden de puertos de países vecinos.

Que el Art. 15 del Decreto de 10 de Febrero de 1911, antes citado, no es aplicable a los buques a que se refiere el considerando precedente, desde que no existen autoridades al Sur del paralelo 42, que puedan expedir pasavantes, ni la obligación de llevar libros de Sobordo, a los cuales alude dicho Art. 15, comprende a los buques, que navegan fuera de cabos (Art. 5º del mismo decreto),

SE RESUELVE:

Los buques procedentes de los puertos situados al Sud del paralelo 42 están sujetos a la disposición del artículo 37 del Decreto de 10 de Febrero de 1911, reglamentario de la Ley Nº 7049.

Comuníquese y vuelva a la Receptoría de San Antonio Oeste, para su archivo.

E. S. PÉREZ.

Receptoría de Bella Vista. — Edificio para el Resguardo

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la nota de la Receptoría de Bella Vista, en la que comunica que ha tomado posesión del terreno adquirido por el Gobierno Nacional, de acuerdo con el Decreto de 7 de Septiembre del corriente año y con la cual remite testimonio de la escritura de compraventa del inmueble referido y el recibo correspondiente a los gastos de la escrituración, y

Considerando:

Que la suma de cuarenta pesos moneda nacional de curso legal, importe del recibo agregado por gastos de escrituración, concuerda con la que fué remitida por este Ministerio a la Receptoría de Bella Vista, para el pago de dichos gastos,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Receptoría de Bella Vista, para que formule un proyecto relativo al número, dimensiones y distribuciones de las oficinas y demás dependencias de que, a su juicio, convenga dotar al nuevo edificio del Resguardo a construirse en el terreno adquirido por el Gobierno Nacional y para que reserve en su poder el recibo corriente a fojas 31, a los efectos de la rendición de cuentas a la Contaduría General de la Nación.

E. S. PÉREZ.

C. H. Walker y Cía. — Descarga de materiales para las Obras del Puerto

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Vista la solicitud de los Sres. C. H. Walker y Cía., Lda., en la que piden se les permita recibir directamente, en las líneas del Puerto de la Capital, sobre los wagones de su propiedad, todos los materiales que lleguen a su consignación para ser empleados en las obras del Nuevo Puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en conceder el permiso que se solicita, siempre que se trate de los materiales comprendidos en el Art. 13 del contrato celebrado en cumplimiento de la Ley Nº 4954,

SE RESUELVE:

Autorízase a los Sres. C. H. Walker y Cía. Lda., para recibir directamente sobre los wagones de su propiedad, en las líneas del Puerto, los materiales que les lleguen a su consignación para ser empleados en las obras del Nuevo Puerto de Buenos Aires, siempre que se trate de los comprendidos en el Art. 13 del contrato respectivo, sin perjuicio de las formalidades aduaneras que rigen las formas del despacho y bajo las siguientes condiciones:

a) La Empresa entregará en el empalme Norte, diariamente los wagones vacíos que gire para cargar en el Puerto, a las 5.30 p. m., 10.30 antes meridiano y 5 p. m., acompañados de una boleta, en la que indicará los vapores y diques donde se deben arrimar.

b) Los wagones entrados a las 5.30 a. m., serán arrimados a las 7 a. m., y retirados del dique, entre 11 a. m. y 1 p. m., hayan sido o no cargados.

Los entregados a las 10 y 30 a. m. serán arrimados a la 1 p. m. y retirados entre 5 y 7 p. m. y los entregados a las 5 p. m., serán colocados a las 7 p. m., para ser retirados a las 11 p. m.

c) Una vez cargados y retirados de los muelles, serán pesados en la balanza de la Oficina de Tráfico, formulándose una planilla de pesaje, que se remitirá a Contaduría conjuntamente con una boleta que entregará la Empresa, en la que se especificará la carga que lleva cada wagón.

d) Pesados los wagones, serán remolcados al empalme Norte, desde donde retirará la Empresa inmediatamente y con sus locomotoras.

e) Los wagones que se carguen en el Puerto, pagarán por tracción las tarifas establecidas por la Ley Nº 4925.

f) Los wagones que se retiren vacíos de los diques, pagarán el recorrido determinado por la ley expresada.

g) La Empresa debe cubrir con lonas, los wagones chatos que contengan mercaderías de fácil deterioro y colocará sogas, cadenas o estacas de manera de asegurar convenientemente las cargas, a fin de evitar su caída.

h) La Empresa pondrá custodia a los wagones cargados, no responsabilizándose el Puerto de las substracciones que puedan ocurrir.

La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección del Puerto de Buenos Aires, para la reposición de sellos y efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Guerra

Lozano José María, viuda e hijos. — Pensión

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Visto el presente expediente; y atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), a favor de los menores José Ricardo, Estela Carmen, Regina María, José Raúl y Sara Angélica Lozano, hijos legítimos del extinto Capitán retirado don José María Lozano, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de acuerdo con lo que dis-

pone la Ley 4707, en su Título IV, Capítulo II, Artículo 12, inciso 4 y Capítulo I, Artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y vuelva a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

SAENZ PEÑA.
G. Vélez.

Ministerio de Agricultura

Argañaraz Carlos.—Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Visto este expediente en el que el Ingeniero Carlos Argañaraz, solicita el pago del 60 por ciento a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones de mensura, subdivisión y amojonamiento de la Colonia Florentino Ameghino, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que por Decreto de 13 de Diciembre de 1911 fué designado el mencionado Ingeniero para que efectuara los trabajos referidos, habiéndose aprobado el respectivo contrato por Decreto de 30 de Enero ppdo.

Que corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto en el Art. 12 del citado contrato se establece la forma en que deberá percibir sus honorarios, no habiendo recibido el importe de las tres primeras cuotas, cuya entrega puede efectuarse, por cuanto han sido presentados a estudio de la oficina respectiva, los planos y diligencias de mensura; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General y previa intervención, se entregue al Ingeniero Sr. Carlos Argañaraz, la suma de trece mil quinientos ochenta y nueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 13.589,25 m/n), importe del 60 por ciento del total de las operaciones de que se trata, o sean las cuotas 1ª, 2ª y 3ª, imputándose dicha cantidad al Anexo H, inciso 1, ítem 9 del Presupuesto general vigente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

Auger Baltazar.—Mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que don Baltazar Auger, presenta la diligencia de la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas de que es arrendatario en el lote Nº 38 de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer a su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas concedidas en arrendamiento a D. Baltazar Auger, en el lote Nº 33, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

Colonia «Emilio Mitre». — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que D. Lincoan Imilan, concesionario del lote pastoril Nº 30, de la Colonia «Emilio Mitre», en el Territorio de La Pampa, no ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de fecha 2 de Octubre de 1884 que rige su concesión, correspondiendo, en consecuencia, dejar sin efecto la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 30, de la Colonia «Emilio Mitre», en el Territorio de La Pampa, acordada a don Lincoan Imilan, por Decreto de fecha 12 de Abril de 1909, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

«Epumer» Colonia. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, aconseja se deje sin efecto las concesiones de lotes de la Colonia «Epumer», en el Territorio de La Pampa, acordadas a las personas que figuran en las planillas de fojas 26, 27 y 28, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha constatado, que en las tierras que se determinan en la referida planilla, sus respectivos concesionarios no han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167, por lo que corresponde declarar su caducidad; y de acuerdo con lo aconsejado por la citada repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjanse sin efecto las concesiones acordadas a los siguientes Señores: Guillermo Breuning, lote Nº 1; Miguel Rodríguez, lote 2; Alfredo Serra, lote 4; E. G. Geyer, lote 5; César Guzzetti, lote 6; Alfredo Muller, lote 7; Héctor P. Brown, lote 8; Rodolfo Serra, lote 9; Carlos A. Geyer, lote 10; Gerardo Hirsch, lote 12; Carlos Falbrech, lote 13; Ricardo Wiering, lote 14; Juan Jonghi, lote 15; Tito R. Jonghi, lote 16; Máximo Villar, lote 17; Ernesto Alvarez, lote 18; Alfredo L. Duce, lote 19; Alberto Herrera, lote 20; José Schwarz, lote 21; Mariano Marquez, lote 22; A. A. Sastre, lote 23; Eduardo Chiarizia, lote 24; Juan Jusifides, lote 25; Andrés Terjiz, lote 26; Vicente Basquez, lote 27; Enrique Robiolo, lote 28; M. Scarani, lote 29; Juan Tavola, lote 30; Miguel Gendra, lote 31; Andrés Nasi, lote 32; Domingo G. Quiroga, lote 33, Francisco Peyrano, lote 34; Antonio Gabras, lote 35; Miguel Sichas, lote 36; Simón Weill, lote 37; J. Levenson, lote 38; José Roncagliolo, lote 39; Alfredo Ramino, lote 40; Federico Santoja, lote 41; Lorenzo Nasi, lote 42; Luis Dubois, lote 43; Pablo Pater, lote 44; Martín Villanueva, lote 45; Mariano Villanueva, lote 46; José Peliza, lote 47; Guillermo Freeland, lote 48; Quinto Micheli, lote 49; Rafael Micheli, lote 50; Eduardo Gughielmetti, lote 51; Carlos Vedoya, lote 52; P. S. Desvages, lote 53; P. Pruguiers, lote 54; Pedro Lacabe, lote 55; Nicolás Noel, lote 56; León Tribout, lote 57; Mateo Roncagliolo, lote 58; Vicente Elino, lote 59; Gregorio Moudrus, lote 60; Vital Febrer, lote 61; Silvio della Romana, lote 62; P. V. Roncagliolo, lote 63; A. Raimondi, lote 64; Londro Otero, lote 65; Luis Pedemenyon, lote 66; Pedro Lamarque, lote 67; Juan Lamarque, lote 68; J. B. Lamarque, lote 69; Antonio Copello, lote 70; José Petetti, lote 71; Francisco P. Sancho, lote 72; Félix J. Devicenzi, lote 75; A. Arrieto, lote 76; E. Mouilhan, lote 78; Miguel A. Bono, lote 79; José Mirri, lote 80; Gabriel Mercaldi, lote 81; Francisco Seco, lote 82; Antonio Lamberti, lote 83; Luis Frattini, lote 85; Carlos Frattini, lote 86; Francisco Magariño, lote 87; José Magariño, lote 88; Santiago Minuinuto, lote 89; Juan Mazza, lote 90; Rodolfo Bollini, lote 91; Francisco Alvarez, lote 92; Mario Bosticco, lote 93; José Di Cuyis, lote 94; Luis Odera, lote 95; Bartolomé Staiano, lote 96; Pascual Aita, lote 97; y Valdo Tommasini, el lote Nº 98, todos de la Colonia «Epumer», en el Territorio de La Pampa, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

Chaine Estevan y Cáceres Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que los Sres. Estevan Chaine y Antonio Cáceres, solicitan título de propiedad de la quinta Nº 231, del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que la expresada tierra fué concedida en venta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Isidro Odena, quién transfirió sus acciones y derechos a la misma, a D. Paulino G. de la Fuente, con fecha 10 de Mayo de 1889, estableciéndose por escritura de fecha 17 de Enero de 1891, que dicha quinta correspondía al mencionado Sr. de la Fuente, en condominio y por iguales partes con los concurrentes.

Que posteriormente, en 13 de Marzo de 1891, el Sr. de la Fuente transfirió su parte indivisa al Sr. Chaine, de manera que el terreno de la referencia, pertenece en la actualidad en condominio a los recurrentes, correspondiendo al primero dos partes, y al segundo, una.

Que siendo estas transferencia, anteriores al Decreto de 25 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para su aprobación, y habiéndose comprobado con los informes que obran agregados, que en la tierra de que se trata, se han cumplido por los recurrentes las obligaciones impuesta por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de los cuales los Señores Estevan Chaine y Antonio Cáceres, adquirieron las acciones y derechos a la tierra a que se hace referencia, en los precedentes considerandos.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Estevan Chaine y Antonio Cáceres, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicitan en condominio, de la quinta Nº 231 del pueblo «Resistencia», en el Territorio del Chaco, entendiéndose que corresponden al primero de dichos Señores, dos partes y al segundo, una, en dicha tierra, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

G. Dobree Lennox.—Venta y arrendamiento

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Lennox G. Dobree, arrendatario de una superficie de doce mil trescientas veinticinco hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas, ubicada en el lote Nº 16, zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la extensión expresada y el resto de dicha superficie se le conceda en arrendamiento sin derecho a compra, a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la tierra de que se trata, fué acordado en Abril 9 de 1907, y de la inspección practicada resulta que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que gestiona, de acuerdo con el Art. 39, Inciso 3º del Decreto de fecha 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, como asimismo, el arrendamiento sin derecho a compra que solicita; y atento a que la presentación del Sr. Dobree, ha sido hecha durante la vigencia de su contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a don Lennox G. Dobree, de conformidad con el Art. 39, Inciso 3º del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167, y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de seis mil ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, mitad Oeste, de las doce mil trescientas veinticinco hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas de que era arrendatario, en el lote Nº 16, zona Sur del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del comprador el pago del precio de la tierra que se le vende; fecho, formulará el respectivo título de propiedad, el que elevará para su firma.

Art. 2º Acuérdase a D. Lennox G. Dobree, de conformidad con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del contrato, de la superficie de seis mil ciento sesenta y dos hectáreas, sesenta y siete áreas, noventa y siete centiáreas, cincuenta decímetros cuadrados, ubicada en el lote y territorio recordados, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias formular el respectivo contrato, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
Adolfo Mugica.

Dominguez Cayetano. — Plazo para mensura

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Cayetano Dominguez, concesionario del sobrante que existe entre la chacra Nº 232 de Colonia General Roca y el Río Negro, en el territorio del mismo nombre, solicita se le expidan las instrucciones, con arreglo a las cuales deberá practicar la mensura de la referida tierra, como asimismo la de la chacra mencionada; y de acuerdo con lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro en su precedente dictamen,

SE RESUELVE:

Acordar a D. Cayetano Domínguez, plazo improrrogable de seis meses, dentro del cual deberá presentar la diligencia de mensura de la tierra de que se trata, bajo apercibimiento de dejar sin efecto su concesión, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que haga entrega al interesado de las instrucciones correspondientes.

Publíquese en el Boletín Oficial.

Mugica.

Echegoy Tomás Sucesión. — Rebaja de precio

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. Tomás Echegoy, solicita se le acuerde la rebaja a pesos 2,50 moneda nacional la hectárea, del precio de la chacra Nº 10, Sección X,

de la Colonia «Choele Choel», el el Territorio del Río Negro, de la cual era concesionario el causante, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y se le otorgue el título de propiedad de esa tierra, y

Considerando:

Que con el documento agregado a fs. 65, se comprueba el fallecimiento del Sr. Tomás Echegoy, y no existe inconveniente en acordar a la sucesión recurrente, la rebaja que solicita, por cuanto con el certificado de fs. 53 vuelta, se acredita el carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación de la citada colonia, invocada por aquélla.

Que la inspección practicada ha constatado que en la tierra de que se ta, se han cumplido las obligaciones impuestas por la citada ley.

Que de los informes producidos, resulta también, que D. Tomás Echegoy, firmó por el precio de la chacra mencionada, seis letras de pesos 491,46 moneda nacional cada una, la primera de las cuales, ha pagado a su vencimiento.

Que en virtud de la rebaja que solicita la sucesión del concesionario, el valor total de la chacra es de 245,76 pesos moneda nacional, y habiéndose abonado hasta la fecha la cantidad de pesos 491,46 moneda nacional, corresponde ordenar la devolución de la diferencia o sean pesos 245,70 moneda nacional y la anulación de las cinco letras restantes.

Por estas consideraciones, atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la sucesión de D. Tomás Echegoy, la rebaja a dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 2,50 m/n) del precio de la chacra Nº 10, Sección X de la Colonia «Choele Choel», en el Territorio de Río Negro.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a su favor, por la suma de doscientos cuarenta y cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, importe de la rebaja que se le concede sobre el precio de la citada chacra, con relación a la letra de 491,46 pesos moneda nacional, que abonó el causante D. Tomás Echegoy.

Art. 3º Acuérdase a la sucesión de D. Tomás Echegoy, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mencionada tierra, y vuelva este expediente a la citada Repartición, a sus efectos y para que previa anulación y entrega de las cinco letras restantes, formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Esnaola Francisco. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Esnaola, solicita título de propiedad del lote Nº 20, Sección C, de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Francisco Esnaola, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del lote Nº 20, Sección C de la Colonia «La Argentina», en la Provincia de Córdoba, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Kark Augusto. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Augusto Kark, solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 5, fracción C, Sección XXIV del Territorio de Santa Cruz, de la cual fué comprador en venta directa de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 19 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Augusto Kark, las obligaciones de población e introducción de capitales, impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Acuérdase a D. Augusto Kark, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 5, fracción C, Sección XXIV, del citado territorio y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Orden de pago a favor de varios

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, a las siguientes empresas, y de acuerdo con el detalle a continuación, la suma de quince mil ciento catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe de servicios prestados al Ministerio de Agricultura durante el año en curso:

1) Exp. 5216-C-1912.— Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, pesos 1.237,80 moneda nacional.

2) Exp. 6104-C-1912.— Santiago Chiesa, pesos 571,70 moneda nacional.

3) Exp. 6105-C-1912.— Id., íd., pesos 25,00 moneda nacional.

4) Exp. 6566-C-1912.— Idem, íd., pesos 247,05 moneda nacional.

5) Exp. 6962-C-1912.— Id., íd., pesos 108,55 moneda nacional.

6) Exp. 7246-C-1912.— Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, pesos 443,80 moneda nacional.

7) Exp. 7248-C-1912.— Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, pesos 95,50 moneda nacional.

8) Exp. 7249-C-1912.— Compañía de Navegación Nicolás Mihanovich, pesos 2.822,70 moneda nacional.

9) Exp. 6797-D-1912.— A. M. Delfino y Hermano, pesos 1.170,00 moneda nacional.

10) Exp. 3697-F-1912. — Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, pesos 4 6,30 moneda nacional.

11) Exp. 4165-F-1912.— Ferrocarril de Santa Fe, pesos 474,52 moneda nacional.

12) Exp. 4344-F-1912. — Ferrocarril Nord Este Argentino, pesos 109,90 moneda nacional.

13) Exp. 4560-F-1912. — Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pesos 816,76 moneda nacional.

14) Exp. 7647-H-1912.— Dirección del Puerto de la Capital, pesos 52,00 moneda nacional.

15) Exp. 8092-H-1912.— Id., íd., íd., pesos 10,00 moneda nacional.

16) Exp. 7602-I-1912.— Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 1.424,33 moneda nacional.

17) Exp. 7603-I-1912.— Id., íd., íd., pesos 1.320,03 moneda nacional.

18) Exp. 7604-I-1912.— Id., íd., íd., pesos 1.274,07 moneda nacional.

19) Exp. 7981-I-1912.— Bruhn y Klingelfuss, pesos 603,96 moneda nacional.

20) Exp. 7061-O-1912. — Ferrocarril Central Argentino, pesos 1.897,59 moneda nacional.

21) Exp. 2726-T-1912.— Tranvías a vapor de Rafaela, pesos 2,70 moneda nacional.

Total: pesos 15.114,35 moneda nacional.

Importa la presente orden general de pago, la suma de quince mil ciento catorce pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, la que deberá imputarse en la siguiente forma:

Al Anexo H., Inc. 1, Item 8 del Presupuesto vigente, pesos 4.622,39 moneda nacional.

Al Anexo H., Inc. 1, Item 25 del Presupuesto vigente, pesos 10.491,96 moneda nacional.

Total: pesos 15.114,35 moneda nacional.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Olmos Daniel. — Orden de pago a su favor

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Miguel Olmos solicita le sea abonada la segunda cuota, o sea el 20 % de los honorarios que le corresponden por la mensura, subdivisión y amojonamiento de la sección 2ª de la zona de influencia de los ferrocarriles de Fomento en el Territorio de Formosa, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 1º de Septiembre de 1911 fué designado el mencionado Ingeniero para que efectuara los trabajos referidos, habiéndose aprobado el contrato respectivo por Decreto de 29 de Abril del corriente año.

Que corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto el Art. 11 de ese contrato establece que a los tres meses de iniciados los trabajos en el terreno y continuados sin interrupción, se le abonará el veinte por ciento del importe total probable de los mismos.

Atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al Ingeniero Sr. Miguel Olmos, la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), a cuenta de sus honorarios y gastos por las operaciones a que se refieren los considerandos de este decreto, imputándose dicha cantidad a la Ley Nº 5559 de fomento de los Territorios Nacionales.

Art. 2º Comuníquese, etc., y, a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Reserva de tierras en pueblo Neuquen

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola solicita se reserve, con destino a la instalación de un vivero, el sobrante de la fracción A., de la chacra Nº 103 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, compuesto de una superficie de 10 hectáreas, 65 áreas, 74 centiáreas, 23 decímetros cuadrados, y

Considerando:

Que la tierra de que se trata es fiscal y figura libre de adjudicación, y de los informes que obran agregados resulta que es apta para el objeto a que se la destina; atento lo aconsejado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Resérvese, con destino a la instalación de un vivero, el sobrante de la fracción A., de la chacra número 103 del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, compuesto de una superficie de 10 hectáreas, 65 áreas, 74 centiáreas, 23 decímetros cuadrados; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que practique las anotaciones correspondientes en el Registro de Tierras Reservadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Ricardo Peñafort. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Peñafort solicita se declare en vigencia y a su nombre las concesiones de las chacras 28 B., C., 37 A., B., C., D., y 38 A., D., sección C., de la colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y

Resultando:

Que las fracciones B. y C. de la chacra Nº 28 mencionada han sido adjudicadas a D. Benvenuto Santipolo y Eugenio Chabot, respectivamente, con fecha 24 de Septiembre de 1907.

Que habiendo solicitado los concesionarios nombrados la posesión de esas tierras, se dispuso por Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1909, que el Sr. Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay iniciara las acciones del caso, a fin de obtener el desalojo de los intrusos que ocupan las fracciones expresadas y pusiera en posesión a sus respectivos adquirentes.

Que las fracciones A. y D. de la chacra Nº 37 se adjudicaron en venta a D. Luis M. Garzón, el 20 de Abril de 1907, concediéndose en 13 de Octubre de 1906, a D. Antonio Fernández, las fracciones B. y C. de la chacra Nº 37, y fracción D. de la Nº 38 a D. Juan Wekren, la fracción A. de la última de las chacras mencionadas.

Que la inspección practicada ha comprobado que los concesionarios a que se refiere el párrafo precedente, ocupan sus lotes respectivos y se encuentran explotándolos, y

Considerando:

Que estando afectadas las tierras de la referencia a concesiones en vigencia, en las cuales sus respectivos adquirentes no han incurrido en la caducidad por omisión de algunas de las condiciones impuestas, corresponde desestimar la gestión iniciada por D. Ricardo Peñafort.

Que corresponde igualmente dirigir nota al Sr. Procurador Fiscal Federal de Concepción del Uruguay, a fin de que manifieste el estado en que se encuentran las gestiones judiciales que le fueron encomendadas por Decreto de fecha 2 de Diciembre de 1909.

Por estas consideraciones, de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por D. Ricardo Peñafort.

Art. 2º Diríjase nota al Sr. Procurador Fiscal de Concepción del Uruguay, a fin de que informe el estado en que se encuentran las gestiones judiciales que le fueron encomendadas por Decreto de fecha Diciembre 2 de 1909; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Quevedo Gustavo. — Venta

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Gustavo Quevedo, arrendatario de una superficie de diez mil hectáreas, ubicada en el lote Nº 81, de la Zona Sud, del Río de Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, solicita se le conceda en venta, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la mitad de la extensión expresada y el resto de dicha superficie en arrendamiento, sin derecho a compra a la terminación del contrato respectivo, y

Considerando:

Que el arrendamiento de la tierra de que se trata, fué acordado en 13 de Septiembre de 1907, y de la inspección practicada, resulta que el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales que prescriben las disposiciones que rigen su contrato, correspondiendo, en consecuencia, acordarle la venta que ges-

tiona, de acuerdo con el Art. 39, inciso 8º, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley número 4167, como asimismo, el arrendamiento sin derecho a compra que solicita; y atento a que la presentación del señor Quevedo, ha sido hecha durante la vigencia de su contrato y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta a D. Gustavo Quevedo, de conformidad con el Art. 39, inciso 8º, del Decreto de 8 de Noviembre de 1906, Reglamentario de la Ley Nº 4167 y a razón de cuatro pesos moneda nacional por cada hectárea, la superficie de cinco mil hectáreas, mitad Norte, de las diez mil hectáreas de que era arrendatario, en el lote Nº 84, de la Zona Sud del Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que exija del comprador, el pago del precio de la tierra que se le vende; fecho, formulará el respectivo título de propiedad, el que elevará para su firma.

Art. 2º Acuérdase a D. Gustavo Quevedo, de conformidad con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento por el término de cinco años y sin derecho a compra a la terminación del mismo, de la superficie de cinco mil hectáreas, ubicada en el lote, zona y territorio recordados, debiendo la Dirección General de Tierras y Colonias, formular el respectivo contrato, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Salduna Juan D. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que corresponde dejar sin efecto la concesión del lote pastoril Nº 76, de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Juan D. Salduna, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimento a las obligaciones impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, que rige esa adjudicación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesion del lote pastoril Nº 76, de la Colonia General Emilio Mitre, en el Territorio de La Pampa, acordada a D. Juan D. Salduna, el que queda ofrecido por el término de noventa días, a contar desde la fecha, por el precio y condiciones vigentes; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Tomazewski Eduardo M. — Reconsideración

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Eduardo M. Tomazewski solicita reconsideración del Decreto de fecha 18 de Septiembre de 1911, que declaró rescindida con pérdida de las cuotas obladas, la venta de las seiscientas veinticinco hectáreas, de que fué comprador en el remate verificado en Octubre de 1905, ubicadas en la letra A, del lote Nº 10, fracción L, sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que no corresponde acceder a lo solicitado por el recurrente, por cuanto su pedido de reconsideración no se funda en ningún error de hecho, única circunstancia que de acuerdo con el Decreto de fecha 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al pedido de reconsideración interpuesta por don Eduardo M. Tomazewski, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
ADOLFO MUGICA.

Venter S. K. J. — Plazo de 60 días

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que el Sr. D. S. K. J. Venter, concesionario del lote Nº 24, letra C, tracción A, sección D I, ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, no ha satisfecho el importe de la segunda, tercera, cuarta y quinta letras que firmó como parte del precio de esa tierra, vencidas el 20 de Enero de 1909/1912.

Que la inspección practicada en la tierra de que se trata, ha comprobado que el Sr. Venter, ha dado cumplimiento a las obligaciones de población e introducción de capitales, que establecen la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 10 de Enero de 1905, que rigen su venta, correspondiendo, por equidad y tratándose de un verdadero poblador, fijarle un plazo improrrogable de sesenta días, dentro del cual deberá regularizar su deuda,

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del Sr. D. S. K. J. Venter, dentro del término improrrogable de sesenta días, a contar desde la fecha, el pago de las letras que adeuda, con más los intereses y gastos de protesto respectivos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Reparación de caminos de acceso a la estación Rolón (F. C. B. B. y N O.)

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Exp. 8042 F/1912.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 5º de su reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio ppdo., eleva los proyectos y presupuestos para la reparación de los caminos de acceso a la estación Rolón del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste, dando cuenta al propio tiempo del mayor gasto que ha originado la construcción del desvío de las vías de la Darsena Sud del Puerto de la Capital, para dar acceso a sus depósitos, obra que por Decreto de 11 de Enero ppdo. se autorizó ejecutar a la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que los proyectos de reparación de los caminos de acceso a la estación mencionada, llenan las necesidades de la vialidad de la zona en que han de ejecutarse.

Que por lo que respecta al mayor gasto en que se ha incurrido al llevar a cabo las obras del desvío, él se justifica por cuanto ha obedecido a la necesidad de prolongar las vías hasta el terreno destinado recientemente a la fábrica de caños de cemento armado, contiguo al de los depósitos.

Y atento lo manifestado por la expresada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos así como el presupuesto total de veintiséis mil cuatrocientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centavos ($ 26.499,87 m/n) moneda nacional para la reparación de los caminos de acceso a la estación Rolón del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste desde Arano y Huergo y de las calles que dan acceso inmediato a la misma incluídos los trabajos de conservación.

Art. 2º Apruébase asimismo el procedimiento que ha seguido la expresada Comisión en cuanto a la ejecución de las obras necesarias para completar las del desvío a que se ha hecho referencia, así como el mayor gasto de tres mil doscientos cuarenta pesos ($ 3.240 m/n) moneda nacional, que esos trabajos adicionales representa sobre lo autorizado a invertir por Decreto de 11 de Enero ppdo.

Art. 3º Los gastos que se autorizan se imputarán a la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Prórroga para la terminación de las obras en el Colegio Nacional de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

8940/C/912.—Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Arquitectura eleva un pedido de prórroga del plazo fijado para la terminación de las obras de reparaciones en el edificio del Colegio Nacional de La Plata, formulado por el contratista de las mismas D. Domingo Borello, fundado en que el estado de humedad de las paredes y cielos rasos no permite aplicar debidamente la pintura, y

Considerando que según manifiesta la Dirección General de Arquitectura, procedería acordar la prórroga solicitada, no precisamente por la causal invocada por el recurrente, que pudo ser prevista al contratar las obras, sino por la razón más fundamental de que hasta mediados de Diciembre en que termina la época de los exámenes, no se podrá en algunos locales efectuar obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1913 el plazo fijado en el contrato celebrado con D. Domingo Borrello para la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Modificación de las obras en construcción de las caballerizas de Policía en la Sección 24.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

8728-P-912.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que hallándose en curso de ejecución las obras de construcción de las caballerizas de Policía en la Sección 24, autorizadas por Decreto de 30 de Julio ppdo., y contratadas con D. Luis Pepey, se ha observado la necesidad de introducir varias modificaciones al proyecto para que responda mejor a su objeto, y cuyo presupuesto, al cual ha prestado su conformidad el referido contratista, importa una suma menor de la en que fueron contratadas las obras.

Considerando que dadas estas circunstancias, se justifica el procedimiento observado por la Dirección General de Arquitectura y corresponde la aprobación del nuevo proyecto modificado; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto formulado por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de las referidas obras en la caballerizas de Policía de la Sección 24ª, cuyo presupuesto asciende a la suma de siete mil doscientos veinticuatro pesos ocho centavos ($ 7.224,08) moneda nacional y que reemplaza al aprobado por Decreto de 30 de Julio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Arquitectura.—Obras sanitarias internas en el Asilo Regional de Alienados en Oliva.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1912.

8344-A-912.—Visto el resultado de la liquidación realizada por la Dirección General de Arquitectura para la ejecución de una parte de las obras sanitarias internas en el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Olivas (Córdoba), y

Considerando:

Que si bien no ha concurrido a ese acto sino la casa Heinlein y Cía., conviene aceptar la propuesta que ha presentado porque teniendo en cuenta la premura y demás características para la ejecución de las obras, su importe es equitativo.

Que la urgencia en habilitar el Asilo, impone proceder con la máxima rapidez, y que por otra parte la Empresa mencionada ha ejecutado satisfactoriamente trabajos análogos en el Asilo Colonia Regional de Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta presentada en ella por la casa Heinlein y Cía., quién se compromete a construir las obras sanitarias en 16 pabellones del Asilo en Oliva mediante la suma de ciento setenta mil novecientos sesenta pesos noventa y cinco centavos ($ 170,960,95 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados a la construcción del expresado Asilo, provenientes de la Ley 4953.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Arquitectura.—Obras en la chimenea del Palacio de Justicia

4546-P-912.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

Resultando:

Que el funcionamiento de la calefacción del Palacio de Justicia está produciendo algunos inconvenientes como desprendimientos de gases o invasión del humo en algunos locales, deficiencias que si no se subsanaran podrían llegar a convertir en inhabitables ciertas partes del edificio, según lo ha hecho presente al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el Sr. Presidente de la Excma. Cámara 1ª de Apelaciones en lo Civil, por la nota que encabeza este expediente.

Que proveniendo esos inconvenientes de que la altura de la chimenea no es suficiente para llenar debidamente su objeto, y teniendo en cuenta la urgencia que existe de remediarlos, la Dirección General de Arquitectura ha pedido las propuestas que adjunta, a casas especialistas, para levantar dicha chimenea.

Considerando que de esas propuestas la más económica y ventajosa es la de la casa Juan Welschinger; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de las obras necesarias para dar una altura de 6 metros más a la chimenea de que se trata en el edificio del Palacio de Justicia, y acéptase la propuesta presentada por la casa Juan Welschinger para realizarlas, mediante la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, Inciso 5, ítem 8, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—ENRIQUE S. PÉREZ. —ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Contabilidad.—Pago de una suma al escultor Dunbar por la maquete presentada en el concurso Monumentos del Centenario.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Expte. 9294-M-912.—Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas procederá a entregar al Habilitado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de los fondos que obran en su poder con destino a los gastos pendientes del Centenario, la cantidad de mil francos (fs. 1.000), o su equivalente en moneda nacional, para proceder al abono de la suma que se adeuda al escultor Don U. S. J. Dunbar, con residencia en Wáshington, calle 60 V. St. N. W., como autor de una maquete presentada en el concurso de «Monumentos del Centenario».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada repartición, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Contabilidad.—Modificación de un decreto por error de imputación en los gastos de aparatos de desinfección del Asilo Nocturno.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

Habiéndose imputado por error a la Ley 4953 en el Decreto en Acuerdo de Ministros de 2 de Marzo ppdo; el gasto de instalación de aparatos de desinfección en el Asilo Nocturno de la calle de Cangallo Nº. 2471, que debe atenderse con los fondos que destina a esos establecimientos el Decreto de 2 de Noviembre de 1910 y en el Decreto de 6 de Julio ppdo, el de construcción de una chimenea de palastro en el Hospicio de las Mercedes, que corresponde abonar con los recursos que determina la Ley 4825,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase los mencionados Decretos de 2 de Marzo y 6 de Julio últimos en cuanto a la imputación de los gastos que autorizan, debiendo ser atendidos los de construcción de la chimenea del Hospicio de las Mercedes con los fondos a que se refiere la Ley 4825, y los del Asilo en la calle de Cangallo, con los destinados a los asilos nocturnos.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Irrigación.—Adquisición de útiles y materiales para sus oficinas y Comisiones de Estudios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

Exp. 9099-I-912.—Visto el resultado de las licitaciones privadas efectuadas por la Dirección General de Irrigación con el objeto de adquirir diversos útiles y materiales con destino a sus oficinas y a diversas Comisiones de Estudios que actúan en campaña.

Y de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales aludidos a las siguientes casas:

A la casa Otto Franke y Cía. por cien kilogramos estopa blanca y cincuenta paños para limpieza de máquinas, pesos 75.75 m/n.

A la casa Tito Meucci y Cía. por herramientas varias, pesos 61.40 m/n.

A la casa Evans Thornton por 4 docenas picos de pala, pesos 90 m/n.

A la casa Doucet y Cía., por artículos varios de escritorio, pesos 40.05 m/n.

A la casa Hoffmann y Stocker, por 10.000 hojas de papel Romani con membrete oficial, pesos 107 m/n.

A la Sociedad «La Cantábrica» por 30 rollos alambre, pesos 157.20 m/n.

A la Sociedad Anónima «Gath y Chaves» por una biblioteca y una papelera de cedro, pesos 147.50 m/n.

A la casa Doucet y Cía., por artículos de escritorio, pesos 48 m/n.

A la casa Casimiro Gómez por cinco monturas inglesas, tipo militar, completas, con sus accesorios, pesos 500 m/n.

Los importes parciales a que ascienden estas adquisiciones se imputarán a la Ley 6546, con cargo a las cuentas respectivas.

Publíquese y pase a la Dirección General de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Provisión de mechas americanas y piedras de esmeril para la Comisión del Paraná Superior.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Exp. 9129-P-1912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3196, para la provisión de mechas americanas y piedras de esmeril, con destino a la Comisión del Paraná Superior.

Teniendo en cuenta que en la adquisición de dicho artículo, se ha procedido de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de 7 de Enero de 1910.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudicar el material de la referencia en la siguiente forma:

Pedido Nº 3196

De la casa C. Schuchard y Cía. — Por mechas americanas, $ 234,56 moneda nacional.

De la casa Pedro Merlini.—Por piedras de esmeril, $ 67,80 m/n.

Las sumas parciales que importan esta adquisición, se imputarán al Anexo L, Inciso 5º, Item 1, Partida 13, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de instrumentos de precisión para la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Exp. 9128-P-1912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3197, referente a la adquisición de varios instrumentos de precisión, con destino a la Inspección de las Obras del Puerto de Mar del Plata.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones vigentes que rigen la materia, haciéndose la adquisición del expresado material, a base del más reducido precio, a excepción del renglón Nº 2, por ser única cotización,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión del material de la referencia en la siguiente forma:

De la casa Lutz y Schulz.—Números de orden: 1, 2, 4 y 5, $ 721,40 moneda nacional.

De la casa Otto Hess y Cía.— Número de orden 3, $ 77,00 m/n.

Las sumas parciales que importan estas adquisiciones se imputarán a los fondos que la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, deposita en la Tesorería del Ministerio para gastos de inspección.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de hierro dulce en planchuelas para la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Exp. 9127-P-1912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el pedido de precios Nº 3265, referente a la adjudicación de un mil seiscientos veinte kilogramos de acero dulce en planchuelas, destinadas a diversos trabajos que ejecuta la Comisión de Estudios y Obras del río Bermejo.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones del Decreto de fecha 7 de Enero de 1910.

Atento los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión del material de la referencia, a la casa Antonio Paganetto, cuyo importe de ciento sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 165,85 m/n), se imputará al Anexo L, Inciso 5º, Item 14, Partida 8, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previo conocimiento por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Adquisición de tirafondos para vías.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.

Exp. 9057-P-1912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el pedido de precios Nº 3247, referente a la adquisición de mil tirafondos para vías.

De conformidad con lo manifestado precedentemente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Adjudícase la provisión del material de la referencia, a la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos, por el importe total de ($ 90,00 m/n) noventa pesos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inciso 5, Item 1, Partida 11, del Presupuesto vigente.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, pase a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Gratificación al Telegrafista de la Comisión del río Bermejo.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1910.

Exp. 8855-H-912.—Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, al elevar la nota del Jefe de la Comisión del río Bermejo, dando cuenta del ataque llevado a cabo por los indios a la estación Kilómetro 355, solicita una gratificación para el Telegrafista de dicha estación, Jacinto López, el que sostuvo el asalto, salvando los aparatos a su cuidado y manteniendo la comunicación telegráfica.

Teniendo en cuenta que dadas las circunstancias enunciadas, el comportamiento del referido empleado, se hace acreedor a una gratificación como recompensa y justo estímulo.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Contabilidad liquidará a favor del Telegrafista de la Comisión del Río Bermejo, Jacinto López, el importe de dos meses del sueldo que percibe, o sea la suma de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), que se imputará a la cuenta «Navegación Río Bermejo».

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, vuelva a la de Contabilidad, a sus efectos.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Obras de reparación del tejadillo de recepción del elevador de granos en el puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. 8563-P-912.—Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas, eleva el proyecto que le ha presentado la Sociedad Puerto del Rosario, referente a los obras de reparo del tejadillo de recepción del elevador de granos, cuyo presupuesto incluído el cinco por ciento para gastos de dirección, asciende a la suma de doscientos diez y nueve pesos con sesenta y tres centavos oro sellado.

Teniendo en cuenta que no hay observación técnica que hacer al proyecto de referencia ni a los precios unitarios establecidos, toda vez que ellos han sido aprobados con anterioridad, con excepción del cotizado para las escaleras que se fija en diez pesos oro sellado cada una, y que la Dirección Técnica considera equitativo, aconsejando su aprobación.

Atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto acompañado, como asimismo el precio unitario de ($ 10 o/s) diez pesos oro sellado que se fija para las escaleras, autorizándose a la Sociedad Puerto del Rosario, para su ejecución dentro de la suma total de ($ 219,63 o/s) doscientos diez y nueve pesos con sesenta y tres centavos oro sellado en la que se ha incluído el cinco por ciento para gastos de dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Construcción de un muelle provisorio en el río Paraná de Las Palmas, (Partido de Zárate).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. 8115-M-912. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en mérito a lo prescripto en el Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, eleva a los efectos de la jurisdicción Nacional, el presente expediente, por el cual los Sres. Warckmeister, Paul y Cía., solicitan autorización para construir un muelle provisorio sobre la margen derecha del río Paraná de Las Palmas, en el partido de Zárate.

Teniendo en cuenta lo establecido en el decreto antes citado y lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la construcción del muelle que se proyecta instalar en el paraje indicado en el plano acompañado, no afecta a la navegación ni al régimen hidráulico del expresado río.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Marina y fecho, devuélvase al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Aprobación del contrato para la provisión de hierros y aceros con destino al Depósito Central.

En virtud del Decreto Superior, de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional por una parte y los Sres. Franklin y Herrera Limitada, por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Franklin y Herrera Limitada, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los aceros que se detallan en la orden de entrega Nº 6293, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en las planillas de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintiocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con noventa centavos ($ 28.652,90 m/n) moneda nacional de curso legal, los Sres. Franklin y Herrera Limitada, han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director Ge-

neral de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil cuatrocientos treinta y dos pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal ($ 1.432,64 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Este contrato no tendrá valor, hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuyo fecha regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) que se aplicará al valor que represente los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa, se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los Señores Franklin y Herrera Limitada, y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Franklin y Herrera Limitada.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior, de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Señor Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional por una parte y los Sres. Enrique Perrier y Cía, por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Enrique Perrier y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, los aceros que se detallan en la orden de entrega Nº 6291, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en las planillas de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de treinta y dos mil ciento cinco pesos ($ 32.105,85 m/n) con ochenta y cinco centavos moneda nacional; los Sres. Enrique Perrier y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Señor Director de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil seiscientos cinco pesos ($ 1.605,29 m/n) con veintinueve centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material

Art. 3º Este contrato no tendrá valor, hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo a partir de cuya fecha regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %) que se aplicará al valor que represente los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificada a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, al Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los Señores Enrique Perrier y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique Perrier y Cía.* — *Enrique M. Lange.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores Pedro Vasena e hijos, por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Pedro Vasena e hijos se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional los aceros que se detallan en la orden de entrega número 6292, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 2.552,70 m/n) dos mil quinientos cincuenta y dos pesos con setenta centavos moneda nacional de curso legal, los Sres. P. Vasena e hijos han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 127,64 m/n) ciento veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuya fecha, regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %), que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía, si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará, previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los señores Pedro Vasena e hijos, y para el archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas.— *Enrique M. Lange.* — *Pedro Vasena e hijos.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y el Sr. Antonio Paganetto, por la otra, a los efectos de la provisión de aceros varios, con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º El Sr. Antonio Paganetto se compromete suministrar al Gobierno Nacional los aceros que se detallan en la orden de entrega Nº 6293, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta, las que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 1.738,50 m/n de c/l) un mil setecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, el Sr. Antonio Paganetto ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 86,93 m/n de c/l) ochenta y seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuya fecha, regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %), que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía, si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará, previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Antonio Paganetto y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.* — *Antonio Paganetto.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores Florencio Martínez de Hoz y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de acero marca «Boheler», con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las partidas de acero «Boheler», de los temples que se detallan en la orden de entrega Nº 6294, de acuerdo con las medidas, unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 10.275,00 m/n) diez mil doscientos setenta y cinco pesos moneda nacional de curso legal, los señores Florencio Martínez de Hoz y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 513,75 m/n) quinientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuya fecha, regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %), que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía, si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará, previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a veinte días del mes de Septiembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual se firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, Contaduría General de la Nación, Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los Sres. Florencio Martínez de Hoz y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.*—*Florencio Martínez de Hoz y Cía.*

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 14 de Agosto del año 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y los señores H. Fuhrmann y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de acero marca «Novo», con destino al Depósito Central, convienen el siguiente

CONTRATO AD REFERÉNDUM

Art. 1º Los Sres. H. Fuhrmann y Cía., se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional las partidas de acero «Novo», temple al aire que se detallan en la orden de entrega Nº 6295, de acuerdo con las medidas, unidades y cantidades fijadas en la planilla de precios, cuya apertura tuvo lugar el día 12 de Julio ppdo., observando en un todo las condiciones que sirvieron de base a su propuesta.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de ($ 4.318,00 m/n) cuatro mil trescientos diez y ocho pesos moneda nacional de curso legal, los Sres. H. Fuhrmann y Cía., han hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de ($ 215,90 m/n) doscientos quince pesos con noventa centavos moneda nacional de curso legal, equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del material.

Art. 3º Este contrato no tendrá valor hasta tanto no sea aprobado por el Poder Ejecutivo, a partir de cuya fecha, regirá el plazo de ciento veinte días (120), que estipulan las bases y condiciones de licitación.

Art. 4º Por cada semana de atraso que ocurra en la entrega del material, el proveedor incurrirá en una multa de dos por ciento (2 %), que se aplicará al valor que representen los materiales que falten para completar la entrega total, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada, a juicio del Gobierno Nacional. La deducción de la multa se hará de la factura y del depósito de garantía, si hubiere lugar.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará, previos los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, a los señores H. Fuhrmann y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.*—*A. Fuhrmann y Cía.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Exp. 3594-H-912. — Vistos los proyectos de contrato adjuntos, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los proyectos de contrato celebrados en virtud del Decreto de fecha 14 de Agosto ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, y los Sres. Franklin Herrera Li-

mitada, Enrique Perrier y Cía., Pedro Vasena e hijos, Antonio Paganetto, Florencio Martínez de Hoz y Cía., H. Fuhrmann y Cía., para la provisión de hierros y aceros de diferentes marcas, con destino al Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por la suma total de setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 79.642,95 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad, desglosando los certificados adjuntos y procediendo a la devolución de los efectuados para concurrir a la licitación por los Sres. Pedro Vasena e hijos, Antonio Paganetto, Florencio Martínez de Hoz y Cía., y H. Fuhrmann y Cía., y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Cambio de ubicación de puentes transbordadores sobre el Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 1233-P-912. — Visto este expediente, por el que los Sres. C. Paquet y Cía., concesionarios de puentes transbordadores sobre el Riachuelo, en virtud de la Ley Nº 7026, proponen el cambio de ubicación del a construirse a inmediaciones de la calle Patricios, de acuerdo con el plano adjunto.

Considerando:

Que dada la situación que se proyecta y por encontrarse en un tramo sensiblemente recto del Riachuelo, no afectará a la navegación, siendo bajo este punto, conveniente acordar el permiso que se solicita.

Que, si bien no es posible proceder a la aprobación de las fundaciones y parte metálica, hasta tanto no se haya determinado la ubicación de que se trata, ello no obsta a la aprobación en general de los planos de esta obra, a los efectos de lo determinado en los Arts. 2º y 3º de la ley de concesión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos presentados, demostrativos de la ubicación y detalles generales del puente de la referencia, debiendo la empresa presentar nuevos planos referentes a los detalles de fundaciones y parte metálica a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de barras de acero para reconstrucción de muelles en el Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 8610-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado el 15 del corriente mes, para la provisión al Depósito Central de barras de acero que se requieren con urgencia para la prosecución de las obras de reconstrucción de muelles en el Riachuelo.

Considerando:

Que del examen de las propuestas que con el acta correspondiente se acompañan, resulta más ventajosa la de los Sres. Franklin Herrera y Cía., que ofrecen el expresado material a más bajo precio y en un plazo de entrega que la Dirección técnica estima oportuno y conveniente al fin que se le destina.

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones del Decreto de 7 de Enero de 1910,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase el suministro del expresado material a los señores Franklin Herrera y Cía., por la suma total de cincuenta mil cincuenta y tres pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional, que se imputará al Anexo L, Inc. 5, Item 1, Partida 1 del Presupuesto en vigor.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, entregando los certificados de depósitos correspondientes a las propuestas no aceptadas, y, fecho, vuelva a la de Obras Hidráulicas, para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales y herramientas, para la construcción de un muelle de hormigón armado que ejecuta la Comisión del Río de la Plata Superior.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exptes. 8404 y 8442-P-912. — Vistos estos expedientes, por los que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva el resultado de la licitación privada que ha verificado para la adquisición de barras de acero redondas y de un compresor de aire comprimido y herramientas neumáticas, con destino a la construcción de un muelle de hormigón armado que lleva a cabo la Comisión del Río de la Plata Superior, y para la construcción del edificio destinado a los talleres de la del Paraná Superior.

Teniendo en cuenta que para tal fin se han cumplimentado las disposiciones legales que rigen la materia, proponiendo su adjudicación entre las casas que ofrecen el citado material más convenientemente.

De conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las licitaciones de la referencia y adjudícase el material de que se trata, en la siguiente forma:

Pedido Nº 3260.— De la casa Pedro Vasena e hijos. — Por barras de acero redondas, pesos 1.480,38 moneda nacional.

Pedido Nº 3292.— De la casa Evans Thornton y Cía.—Por un compresor y herramientas neumáticas, pesos 2.865,92 moneda nacional.

Art. 2º La suma total que representan estas adquisiciones, se imputará así:

Al Anexo L, Inc. 5, Item 1, Partida 1, pesos 1.480,38 moneda nacional.

Al Anexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 6, pesos 2.865,92 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Enajenación de materiales procedentes de la demolición de un galpón en el Puerto del Rosario.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1912.

Exp. 8125-P-1912.— Visto este expediente, por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas da cuenta del resultado de la licitación privada que ha verificado el día 21 de Septiembre ppdo., a las 10 a. m., para la enajenación de los materiales provenientes de la demolición de un galpón ocupado por el taller en el Puerto del Rosario, y que su mal estado de conservación no permitía su traslado a la zona destinada al Ministerio de Obras Públicas en dicho puerto, y

Considerando:

Que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente la de los Sres. Pedro Bozzolo y Bautista Dozzi, quiénes ofrecen por los materiales extraídos, abonar la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500 m/n), con la obligación de efectuar la demolición en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo.

Y teniendo en cuenta que, si bien los expresados proponentes efectuaron con retardo su depósito de garantía, ello se hizo cuando aún no estaba terminado el acto e inmediatamente después de abiertas las Oficinas del Banco de la Nación.

Por tanto:

Y de acuerdo con lo aconsejado en los informes que preceden,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia, y adjudícase, de acuerdo con el pliego de condiciones acompañado, la extracción de los materiales de que se trata, a los Sres. Pedro Bozzolo y Bautista Dozzi, quiénes deberán depositar en la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, previamente a la demolición, la suma de ($ 3.500 m/n) tres mil quinientos pesos moneda nacional, precio cotizado en su propuesta.

Art. 2º La Dirección General de Obras Hidráulicas dispondrá las medidas del caso, a fin de que los depósitos efectuados por dichos señores para concurrir a la licitación, sean transferidos a la orden del Director General de Contabilidad, debiendo proceder a la devolución de aquellos cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Aprobación del contrato de construcción de una casa de madera en el local de la Comisión del río Uruguay.

En virtud del Decreto Superior de fecha 7 de Septiembre de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. John Wrigt y Cía., por la otra, a los efectos de la construcción de una casa de madera en el local de la Comisión del Río Uruguay, formulan el siguiente

Contrato

(Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. John Wrigt y Cía., se comprometen a construir el edificio de madera de que se trata por el importe de trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos ($ 13.477,00 m/n) moneda nacional de curso legal, de acuerdo en un todo con la propuesta de fecha 9 de Agosto de 1912 y Pliego de Condiciones adjunto, que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º El edificio será entregado completamente terminado en el plazo de tres (3) meses, a contar de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Las maderas y demás materiales para la construcción de la casa podrán ser cargados en el Riachuelo y ser llevados a Concepción del Uruguay por una embarcación de la Comisión, siendo los gastos de carga y descarga por cuenta del constructor; así como los pasajes de los obreros.

Art. 4º El pago total se efectuará, previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80 %) del valor total o sea la suma de diez mil setecientos ochenta y un pesos sesenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 10.781,60 m/n) al ser entregada provisionalmente la obra.

El veinte por ciento (20 %) restante o sea la cantidad de dos mil seiscientos noventa y cinco pesos cuarenta centavos moneda nacional de curso legal ($ 2.695,40 m/n) a la recepción definitiva de la misma.

La recepción provisoria de la obra se hará una vez terminada; y la recepción definitiva tres (3) meses después de aquélla y siempre que en este intervalo de tiempo no se notase defecto alguno de construcción.

Art. 5º El constructor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %) por semana de atraso en la entrega del edificio, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 6º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores John Wrigt y Cía., entregan en este acto un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de seiscientos setenta y tres pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal ($ 673,85 m/n) equivalente al 5 % del importe del edificio.

Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva del edificio.

En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Octubre del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. John Wrigt y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original.

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CASA PARA ASILADOS EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY.

La casa se construirá en el lugar donde tiene sus instalaciones el Ministerio de Obras Públicas en Concepción del Uruguay y tendrán las dimensiones y disposiciones que se indican en el plano.

Las distintas partes de la misma, deberán sujetarse al plano y condiciones siguientes:

Armazón. — El armazón del edificio será de madera pino tea bien estacionado, así como todas sus partes, libre de todo defecto, espigado y escopleado de acuerdo a las reglas del arte.

Los parantes y traviesas serán de las dimensiones indicadas en el plano. La casilla apoyará sobre pilotes de madera dura de la sección indicada y sobre los que se empatillarán los montantes de pino tea.

Cabriadas. — Las cabriadas serán de pino tea, bien estacionado, llevando sus planchuelas y bulones correspondientes.

Tirantes del piso. — Serán de pino tea y de las dimensiones indicadas, irán asegurados a las soleras que forman el plan, el que estará aproximadamente a 1 m. sobre el nivel del suelo para su buena ventilación.

Piso. — Las tablas del piso serán de pino tea machihembrado de (1" x 3") cepilladas, sin nudo e irán debidamente clavadas a los tirantes del piso. Las tablas del piso serán lo más largas posible y no se admitirán pedazos menores de 3 metros de longitud. Se colocarán los zócalos correspondientes de pino tea de primera calidad (1" x 8") con sus molduras correspondientes.

Forro interior. — El forro interior de las habitaciones, será de tablas cepilladas de pino tea especial (1/2" x 6") con doble bite machihembrado; las piezas llevarán sus cornisas respectivas y las rinconeras llevarán molduras media caña de pino tea elegido.

Guardasillas. — En el comedor se colocarán los guardasillas correspondientes, que serán de pino blanco y de las dimensiones corrientes.

Tabiques. — Las divisiones interiores o tabiques serán forrados de ambos lados con tablas pino tea (1/2" x 6") cepilladas y machihembradas como las del forro interior.

Cielos rasos. — Serán de pino tea de la mejor calidad (5" x 1/2") machihembradas o sobrepuesto y clavados solidamente a los tirantes de pino tea respectivos; tendrán alrededor de todas las piezas y corredores sus correspondientes cornisas de pino tea.

Forro exterior. — El forro exterior será de tablas pino tea extra (1" x 6") machihembradas, con molduras colocadas horizontalmente de modo que el agua no pueda filtrar. En cada rinconera exterior se colocarán tablas con molduras de modo que queden bien cerradas las rendijas.

Cada mojinete llevará una persiani-

ta fija de pino tea, para asegurar la buena ventilación del techo.

Techo. — El techo será de hierro canaleta galvanizado importado, de una marca reconocida, irá clavado solidamente a las correas de pino tea, con clavos de cabeza de plomo; llevará en la cumbrera caballetes de hierro galvanizado de la mejor calidad, llevando en todo su alrededor las molduras o defensas de madera que se indican en el plano.

Llevará además sobre la cumbrera un adorno de zinc, estampado, como lo indica el plano.

Caños de desagüe. — Las canaletas y caños de desagüe serán de zinc Nº 12, de las dimensiones y forma indicadas.

Puertas y ventanas. — Todas las puertas y ventanas serán hechas con pino blanco Nº 7 o pino del Báltico de primera calidad, con sus marcos y contramarcos de pino tea de la mejor clase, las exteriores de 0,5 m. y las interiores de 0,037 m. de espesor.

La unión de los travesaños con los batientes deberá ser a espiga; los tableros tendrán sus bordes replanados encajados en un bastidor con molduras. Los postigos serán a tableros.

Llevarán sus visagras, fallebas, manijas, picaporte cerraduras con dos llaves, aldavillas de resortes, etc., de buena calidad y bien sólidas.

Vidrios. — Las puertas y ventanas tendrán vidrios dobles de primera calidad, incoloros, libre de sopladuras, rayas, remolinos y demás defectos.

Galería. — La galería llevará techo de hierro galvanizado importado, sus canaletas y caños de desagües correspondientes, cielos rasos de pino tea (1/2" x 6"), piso de pino tea (1" x 6") zócalos, cenefas y cornisas correspondientes.

Columnas Galerías. — Serán de pino tea de la mejor calidad llevarán sus cantoneras respectivas, así como los frontones con molduras que se indican en el plano.

Baranda, Galería y Escalera. — Serán de madera pino tea de la mejor calidad y tendrán sus cantoneras y cantos chanfleados correspondientes.

Escaleras. — Se construirán las escaleras que se indican en el plano, debiendo ser los costados de madera dura con escalones de pino tea de la mejor calidad, embutidos y distanciados convenientemente.

Cocina. — La cocina será forrada interiormente con chapas de hierro galvanizado liso hasta 2 m. de altura para eliminar todo peligro de incendio.

El piso será de mosaicos de buena calidad, debiendo llevar los desagües correspondientes.

Cuarto de baño. — En el cuarto de baño, irán colocadas 2 bañaderas de zinc liso de la mejor calidad, con sus sopapas, flor para lluvia y canillas correspondientes.

Obras sanitarias: — Se colocarán en los W. C. dos juegos de inodoros completos, compuesto cada uno de las siguientes piezas:

Un depósito «Shanks» con sus respectivos soportes y cadenas.

Un caño de plomo (de descarga).

Un inodoro pedestal de porcelana blanco liso.

Un asiento doble de cedro con gomas y visagras.

Una base de madera dura forrada de plomo.

En el cuarto de lavarse se colocarán cuatro palanganas de loza (0,56 x 0,46), con frente cuadrado y con respaldo, debiendo llevar cada una, sus llaves, sopapas y cadena de bronce niqueladas así cómo las grampas respectivas para asegurarlas a la pared.

Pinturas: — Se darán tres manos de pintura al óleo extranjero y de primera clase, tanto en el interior como en el exterior, y del color que se indique.

Materiales: — Todos los materiales que se empleen deberán ser de la mejor calidad, debiendo todas las piezas de pino tea estar completamente libre de alburas, rajaduras y defecto alguno.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 4838-H-1912. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato celebrado ad referéndum, en virtud del Decreto de fecha 7 de Septiembre ppdo., entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo, y los señores John Wright y Cía., para la construcción de una casa de madera en el local de la Comisión del Río Uruguay, destinada para el alojamiento de los aprendices mecánicos huérfanos, y cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 13.477,00 m/n), trece mil cuatrocientos setenta y siete pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, la que desglosará el certificado de depósito adjunto, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de contratos para la provisión de grúas a vapor y calderas para vapores, con destino a varias Comisiones.

En virtud del Decreto Superior de Agosto 10 de 1912, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, por una parte y los señores Enrique Perrier y Cía., por la otra, a los efectos de la provisión de 2 calderas tipo locomotora, destinadas a los vapores «114 y 115-B», al servicio de la Comisión del Río Bermejo, formulan el siguiente

Contrato ad referéndum del Poder Ejecutivo

Art. 1º Los señores Enrique Perrier y Cía., por la representación que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el importe total de $ 5.455 o/s, dos calderas tipo locomotora, de acuerdo en un todo a la propuesta de Junio 10 de 1912, que forma parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Las 2 calderas serán entregadas dentro del plazo de cinco meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de las calderas, hasta el Puerto de Buenos Aires, siendo introducidas libre de los derechos de Aduana, a cuyo efecto el proveedor deberá presentar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, los documentos respectivos con la anticipación debida.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor una embarcación para el transporte de los materiales, desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación en la siguiente forma:

El 80 % del valor total o sea la cantidad de cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos ($ 4.364 o/s), oro sellado, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El 20 % restante o sea la suma de mil noventa y un pesos ($ 1.091 o/s), oro sellado, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º La recepción provisoria se hará en el Depósito Central, y tendrá por objeto la comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La recepción definitiva se hará después que las calderas se hayan hecho funcionar. El plazo para la expedición de este certificado fenecerá a los 3 meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de 1 % por semana de atraso en la entrega de las calderas, la que se aplicará proporcionalmente al valor de las calderas que se entreguen con demora, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional.

Estas multas, si las hubiere, se descontarán del último certificado de pago.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Enrique Perrier y Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de pesos 1.000 moneda nacional, en Títulos Crédito Argentino Interno, que exceden al 5 % del importe total de la provisión.

Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva de las calderas.

En Buenos Aires, a los 20 días del mes de Septiembre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cinco ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los señores Enrique Perrier y Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original.—*Enrique M. Lange.—Enrique Perrier y Cía.*

———

En virtud del Decreto Superior de fecha 10 de Agosto de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, y la Sociedad Anónima Orenstein & Koppel-Arthur Koppel, en representación de la casa Taylor & Hubbard Leicester, por la otra, a los efectos de la provisión de una grúa a vapor de pórtico, destinada al servicio de Puerto Paraná, formulan el siguiente:

Contrato (Ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein & Koppel-Arthur Koppel, por la representación que ejerce, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe de trece mil cuatrocientos diez pesos ($ 13.410 m/n) moneda nacional de curso legal, una grúa de pórtico a vapor de 5.000 kilogramos, de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y a la propuesta de fecha 25 de Junio de 1912, que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dicha grúa será entregada en el plazo de cinco (5) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor, todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de la grúa hasta el Puerto de Buenos Aires.

El Gobierno Nacional, facilitará oportunamente al proveedor, una embarcación para el transporte de los materiales, desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad del proveedor.

Art. 4º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80 %) del valor total o sea la cantidad de diez mil setecientos veintiocho pesos (pesos 10.728 m/n) moneda nacional de curso legal, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20 %) restante, o sea la suma de dos mil seiscientos ochenta y dos pesos ($ 2.682 m/n) moneda nacional de curso legal, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º La recepción provisoria, se hará en el Depósito Central, y tendrá por objeto el recuento de las piezas, comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La recepción definitiva se hará después que el guinche haya sido armado. El plazo para la expedición de este certificado, fenecerá a los tres (3) meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %), sobre el valor de la grúa por semana de atraso en la entrega de la misma, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio del Gobierno Nacional.

Esta multa, si la hubiere, se descontará del último certificado de pago.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima Orenstein & Koppel-Arthur Koppel, entrega en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nacional Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de doscientos pesos ($ 200 m/n) moneda nacional de curso legal, en Títulos Crédito Argentino Interno, que con los seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional de curso legal en Títulos Crédito Argentino Interno, depositados en el acto de la licitación, exceden el 5 % del importe total de la provisión.

Estos certificados les serán devueltos después de la recepción definitiva de la grúa.

En Buenos Aires, a los 16 días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Sociedad Anónima Orenstein & Koppel-Arthur Koppel y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original.—*Enrique M. Lange.—Orestein y Koppel-Arthur Koppel.*

———

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE UNA GRUA A VAPOR, DESTINADA AL SERVICIO DEL PUERTO PARANÁ.

La grúa será del tipo pórtico, de 5.000 kilogramos de poder, accionada a vapor y movible sobre rieles, debiendo poder admitir un exceso de sobrecarga de un 25 %, sin peligro alguno.

Radio de la pluma respecto al eje de los rieles, 13m. y al centro de giro 12.50m., aproximadamente.

Altura de la rondana de pluma sobre el nivel de los rieles 14m.

Ancho de la luz del pórtico 4.50m, y altura sobre el nivel de los rieles 4.80m.

Distancia vertical entre las posiciones extremas (superior e inferior) del gancho, 30m.

Las velocidades serán: Para elevar 5 toneladas con polea diferencial: 3½ metros por minuto; y para elevar 2 1/2 toneladas con cable simple: 68 metros por minuto; y para girar 1 1/2 revoluciones por minuto.

El pórtico estará constituído por hierros perfilados y chapas bien remachadas y bulonadas entre sí, para formar una estructura muy rígida, correspondiendo el perfil mínimo de obra y máximo de tren rodante, para trocha media de 1.435m. Este pórtico apoyará sobre los rieles distanciados 4.75m. por medio de cuatro ruedas de acero fundido con doble pestaña, siendo el movimiento de traslación del guinche sobre los mismos, efectuado a mano con doble manivela por medio de un tren de engranajes de acero con cojinetes de bronce y ejes de acero. El movimiento involuntario de voleo de la grúa se evitará por medio de cuatro tenazas para rieles de construcción muy sólida.

El acceso a la plataforma superior del pórtico, se hará por una escalera de hierro. Sobre la plataforma irá colocado el riel circular de acero fundido sobre el cual se apoyará el guinche propiamente dicho por medio de cuatro ruedas torneadas de acero fundido y con cojinetes de bronce y girarán sobre ejes de acero. El centro de giro estará constituído por un perno fuerte de acero dulce forjado y trabajado totalmente a máquina.

La pluma y el armazón para la casilla de servicio, serán igualmente de perfiles laminados y aquélla lo suficientemente resistente, para las cargas límites indicadas. La casilla de servicio será amplia para contener la caldereta, el guinche y permitir una cómoda circulación del guinchero, estará forrada de madera lateralmente y techada con chapas galvanizadas acanalada, tendrá una

puerta de acero con cerradura, ventanas amplias al frente y en parte de abrir.

La polea para el cable en la extremidad de la pluma, será fácilmente inspeccionable por medio de una escalera con pasamano prevista sobre la misma.

En el interior de la casilla irá colocado el guinche de maniobras y la caldera correspondiente, sobre una placa-base de hierro fundido, sólida y sin falla alguna. Si el sistema placa-base, guinche, caldera y tanque, no fueran suficientes para el equilibrio del sistema, se proveerá el exceso con lastre de fundición.

El guinche servirá para los dos movimientos: de elevación de la carga y rotación de la misma. La transmisión del movimiento al tambor del cable de elevación, se hará por engranajes cilíndricos. Este tambor será de hierro fundido acanalado a máquina para recibir el cable de elevar, que se dispondrá en una sola capa. El cable será especial, extraflexible, de alambre de acero fundido al crisol, de 26mm. de circunferencia y deberá resistir una carga directamente de 5.000 kilogramos con polea diferencial de fundición, colocada entre dos fuertes caballetes, el gancho de carga, será colocado sobre cojinetes de bolillas. Una punta del cable de elevar tendrá un contragancho para elevar cargas hasta 2 1/2 toneladas.

Para el movimiento vertical se contará con un freno de cinta que se accionará a pedal. Para el giratorio, se contará con otro análogo a mano, que evitará igualmente el movimiento involuntario de la pluma por la acción del viento.

Todas las palancas de maniobras estarán al alcance del guinchero supuesto en posición inmóvil.

El movimiento giratorio, se hará por un piñón convenientemente accionado y ruedas de engranaje.

Los engranajes y ruedas de guía serán de acero fundido, el piñón, de acero forjado. Los dientes serán todos fresados.

Los cojinetes serán en dos mitades, en cuanto sea posible con bujes de bronce y lubrificación con grasa.

La caldera será vertical de 2.438m. de altura, por 1.219m. de diámetro, para trabajar a una presión de 5.6 kg/cm² y producirá con exceso el vapor necesario para los servicios del guinche. Será sellada a una presión de 11.2 kg/cm², tendrá su armadura y guarnición completa, incluso: Una válvula de seguridad, un manómetro, un indicador de nivel de agua, dos robinetes de prueba, una válvula de retención, un autoclave, tres robinetes de purga, inyector y tapón fusible, puerta y útiles del hogar.

Un tanque de chapas de hierro galvanizado de amplia capacidad, será dispuesto al lado de la caldera.

La caldera será alimentada por medio de una bomba, movida por la máquina y además por un inyector.

Se proveerá una carbonera apropiada.

La grúa recibirá dos manos de pintura al aceite de la mejor calidad y será marcada para su montaje.

—

En virtud del Decreto Superior de fecha 10 de Agosto de 1912, el Sr. Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y los Sres. Evans, Thornton & Cía., en representación de las casas Isles Limited y Grafton & Cº., de Inglaterra, por la otra, a los efectos de la provisión de cuatro (4) grúas a vapor, destinadas al servicio del Puerto Paraná y al muelle a construirse en Puerto Barriles (Río Gualeguay), formulan el siguiente:

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º Los Sres. Evans, Thornton & Cía., por las representaciones que ejercen, se comprometen a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas y por el importe total de treinta mil cuatrocientos veintidós pesos ($ 30.422 m/n) moneda nacional de curso legal, dos grúas de pórtico a vapor de 1.500 kilogramos cada una de la casa Isles Limited, al precio de $ 9.516,00 m/n, cada una y dos guinches a vapor de 3.000 kilogramos, de la casa Grafton & Cº., al precio de pesos 5.675 m/n cada uno, de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones que sirvió de base a la licitación y a la propuesta de fecha 25 de Junio de 1912, que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Las cuatro (4) grúas, serán entregadas dentro del plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, embalaje, seguro, etc., de las grúas hasta el Puerto de Buenos Aires.

El Gobierno Nacional facilitará oportunamente al proveedor, una embarcación para el transporte de los materiales, desde el paquete en el Puerto de Buenos Aires, hasta el Depósito Central, haciéndose este transporte bajo la responsabilidad de los proveedores.

Art. 4º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, en la siguiente forma:

El ochenta por ciento (80 %) del valor total o sea, la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y siete pesos sesenta centavos ($ 24.337,60 c/l) moneda nacional de curso legal, a la presentación del certificado de recepción provisoria.

El veinte por ciento (20 %) restante, o sea, la cantidad de seis mil ochenta y cuatro pesos cuarenta centavos (pesos 6.084,40 m/n) moneda nacional de curso legal, del mismo modo a la presentación del certificado de recepción definitiva.

Art. 5º La recepción provisoria, se hará en el Depósito Central, y tendrá por objeto el recuento de las piezas, comprobación de su buen estado y verificación de las dimensiones, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La recepción definitiva se hará después que los guinches hayan sido armados. El plazo para la expedición de este certificado, fenecerá a los tres (3) meses a contar de la fecha de la recepción provisoria.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de uno por ciento (1 %), por semana de atraso en la entrega de las grúas, la que se aplicará proporcionalmente al valor de las grúas que se entregaren con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional.

Estas multas, si las hubiere, se descontarán del último certificado de pago.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, los señores Evans, Thornton & Cía., entregan en este acto un depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, por valor de mil quinientos veintiún pesos diez centavos (pesos 1.521,10 m/n) moneda nacional de curso legal, equivalente al 5 % del importe total de la provisión.

Este certificado les será devuelto después de la recepción definitiva de las cuatro (4) grúas.

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Septiembre del año mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman cinco (5) ejemplares, de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a los Sres. Evans, Thornton & Cía., y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas, con el expediente original. —*Enrique M. Lange.* — *Evans, Thornton y Cía.*

———

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO (4) GRUAS A VAPOR, DESTINADAS AL SERVICIO DE PUERTO PARANÁ Y AL MUELLE A CONSTRUIRSE EN PUERTO BARRILES (RÍO GUALEGUAY).

Las dos grúas de 1.500 kilogramos de poder, serán del tipo pórtico, accionadas a vapor y movibles sobre rieles, debiendo poder admitir un exceso de sobrecarga de un 25 % sin peligro alguno.

Radio de la pluma respecto al eje de los rieles, 13m. y al centro de giro 12.50m., aproximadamente.

Altura de la rondana de pluma sobre el nivel de los rieles 14m.

Ancho de la luz del pórtico 4.50 metros. Altura de la luz del pórtico, sobre el nivel de los rieles 4,80 metros.

Distancia vertical entre las posiciones extremas (superior e inferior) del gancho, 30 metros.

Velocidad de elevación, 0.50m., por segundo, obtenida sin polea intermedia.

El pórtico estará constituído por hierros perfilados enteros, chapas, etc., respondiendo al perfil mínimo de obra y máximo de tren rodante para trocha media de 1.435m. Este pórtico apoyará sobre los rieles, distanciados 4.75m por medio de cuatro ruedas de acero fundido, siendo el movimiento de traslación del guinche sobre los mismos, efectuado a mano con doble manivela, por medio de un tren de engranajes. El movimiento involuntario de volteo de la grúa, deverá evitarse por medio de cuatro (4) tenazas para rieles de construcción sólida.

El acceso a la plataforma superior del pórtico, se hará por una escalera de hierro. Sobre la plataforma irá colocado el riel circular sobre el cual se apoyará el guinche, por medio de cuatro (4) ruedas torneadas. El centro de giro estará constituído por un perno fuerte de acero.

La pluma y el armazón para la casilla de servicio, serán igualmente de perfiles laminados y aquella lo suficientemente resistente para las cargas límites indicadas.

La casilla de servicio será amplia, para contener la caldereta, el guinche, y permitir una cómoda circulación del guinchero, estará formada de madera lateralmente y techada de zinc, tendrá una puerta de acero, ventanas amplias al frente y en parte de abrir. La polea para el cable de la extremidad de la pluma, será fácilmente inspeccionable por medio de una escalera provista sobre la misma.

En el interior de la casilla irá colocado el guinche de maniobra y la caldera correspondiente, sobre una placa-base de hierro fundido, sólida y sin falla alguna. Si el sistema placa-base, guinches, caldereta y tanque, no fueran suficientes para el equilibrio del sistema, se proveerá el exceso con lastre de fundición.

El guinche servirá para los dos movimientos: de elevación de la carga y rotación de la misma. La transmisión del movimiento al tambor del cable de elevación, se hará por engranajes cilíndricos. Este tambor será de hierro fundido con canaleta helicoidal, (hechas prolijamente en torno), para alojamiento de las espiras del cable que se dispondrán sobre el tambor en una sola hilera (capa). El cable será de alambre de acero fundido al crisol y deberá resistir la carga directamente en los guinches de 1.500 Kgs. sin polea intermedia.

Para el movimiento vertical se contará con un freno de cinta que se accionará a pedal. Para el giratorio se contará con otro análogo a mano, que evitará igualmente el movimiento involuntario de la pluma por la acción del viento. Todas las palancas de maniobras estarán al alcance del guinchero supuesto en posición inmóvil.

El movimiento giratorio se hará por un piñón convenientemente accionado y ruedas de engranajes, las que montadas sobre la plataforma, tendrán sus dientes de acero fundido.

Los engranajes y ruedas de guía serán de acero fundido, el piñón de acero forjado. Los dientes serán todos fresados. Los cojinetes serán en dos mitades en cuanto sea posible con bujes de bronce y lubrificación con grasa.

La caldereta será vertical de 2,15 metros de altura y 0,99 metros de diámetro, y producirá con exceso el vapor necesario para los servicios del guinche. Será probada hidráulicamente a una vez y media la presión normal de trabajo y vendrá munida de todos los accesorios correspondientes: válvulas de seguridad, manómetro, tubos de nivel, robinetes de prueba, etc. La alimentación deberá poder efectuarse por dos medios, es decir con bomba e inyector. Deberá tener un trou-d'homme convenientemente dispuesto para su inspección interna, puertas de registros para limpieza, etc. La posición de la caldereta y del guinche será tal que un solo hombre pueda atender a ambos sin inconveniente alguno.

———

Las características para los dos guinches a vapor de 3.000 Kgs., serán las siguientes:

Locomoción y cambio de radio a vapor.

Radio máximo 9 mts. con carga mínima 1.500 Kgs. Radio mínimo 5 metros con carga máxima 3.000 Kgs. Indicador métrico automático para cargas límites a diferentes radios.

Largo de la pluma entre centros 9,37 metros.

Distancias en las posiciones extremas del gancho, 12 metros mínimo. Tambor para 30 metros de cable.

Velocidad de elevación de la carga, 0,50 a 0,60 metros, obtenida directamente sin polea intermedia.

Carga máxima con movimiento de traslación, 1.900 Kgs.

Alimentación de la caldera con bomba e inyector.

Trocha 1.677 metros.

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Exp. 5511-P-1912. — Vistos los proyectos de contrato adjuntos, y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de contrato celebrados «ad referéndum», entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, y los Sres. Evans Thornton y Co., por las casas Isle Limited y Grafton y Co., de Inglaterra, para la provisión de cuatro grúas a vapor, con destino al Puerto de Paraná y muelle a construirse, en Puerto Barriles, por treinta mil cuatrocientos veintidós pesos moneda nacional; Orenstein y Koppel, Arthur Koppel, por la casa Taylor y Hubbard Leicester, para la de una grúa a vapor, de pórtico, con destino a Puerto Paraná, por la suma de trece mil cuatrocientos diez pesos moneda nacional; y Enrique Perrier y Co., para la de dos calderas tipo locomotora, destinadas a los vapores «114 y 115 B.», al servicio de la Comisión del Río Bermejo, por cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, y desglose de los certificados de depósito adjuntos, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXIA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato para la provisión de material Decauville y una locomotora a nafta para la Comisión del Río de la Plata Superior.

En virtud del Decreto Superior de Septiembre 14 de 1912, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, por la otra, a los efectos de la provisión de material Decauville, destinado a la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente:

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el importe de $ 6.432 o/s, o sean catorce mil seiscientos diez y ocho pesos diez y ocho centavos (pesos 14.618,18 m/n) moneda nacional de curso legal, los materiales siguientes de 600 mm. de trocha, de acuerdo en un todo a la propuesta de Mayo 30 de 1912, que forma parte integrante del presente contrato.

5.000 m. l. de vía completa, en largos de 5 m. formado con riel de 8 Kg/m. l. y 66 mm. de alto, con 8 travesaños de acero acanalado por tramo, de 125 mm. de ancho y 890 mm. de largo, eclisas y bulones correspondientes al precio de $ 1,02 o/s el m/l, o sea un total de $ 5.100 o/s.

40 Cambios de vía normales completos, 22 desvíos a la derecha y 18 des-

víos a la izquierda, de 5 m. de largo construidos con un radio de 10,6 m., al precio de $ 22,50 o/s c/uno, o sea un total de $ 900 o/s.

6 Vagonetas volcadoras, de 0.750 metros de capacidad, con cojinetes a rodillos, al precio de $ 45 o/s c/u, o sea un total de $ 270 o/s.

6 Vagonetas plataforma, con piso de madera de 1635 mm. de largo, por 1100 mm. de ancho, con cojinetes a rodillos, al precio de $ 27 o/s c/una, o sea un total de $ 162 o/s.

Art. 2º Dichos materiales serán entregados en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato, por el Poder Ejecutivo.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que ocasionen por transporte hasta el Depósito Central, así como los derechos de Aduana.

Art. 4º La entrega de todos los materiales se hará en el Depósito Central, en donde se procederá a su recuento, comprobación de sus dimensiones y demás características, así como de su buen estado en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, a la presentación del certificado de recepción correspondiente.

Art. 6º El proveedor incurrirá en una multa de 1 % por semana de atraso en la entrega de los materiales, la que se aplicará proporcionalmente al valor de los materiales que se entregaren con demora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, entrega en este acto, un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad, del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por valor de $ 800 m/n, nominales en Títulos de Crédito Argentino Internos, que excede al 5 % del importe de la provisión.

Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva de los materiales.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre de 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en 5 ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel y para el Archivo de la Dirección General, de Obras Hidráulicas con el expediente original. — *Orenstein y Koppel Arthur Koppel*, Sociedad Anónima. — *Enrique M. Lange.*

———

En virtud del Decreto Superior de Septiembre 14 de 1912, el Director General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, por una parte y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, por la otra, a los efectos de la provisión de una locomotora a nafta, con destino a la Comisión del Plata Superior, formulan el siguiente

Contrato (ad referéndum del Poder Ejecutivo)

Art. 1º La Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, en el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y por el importe de $ 2.530 o/s, o sean $ 5.750 m/n, una locomotora a nafta, de 16 a 20 HP., para trocha de 600 mm., de acuerdo en un todo a las especificaciones que se acompañan y a la propuesta de Mayo 30 de 1912, que forman parte integrante del presente contrato.

Art. 2º Dicha locomotora será entregada en el plazo de 5 meses, a contar de la fecha de la aprobación del presente contrato por el Poder Ejecutivo.

La locomotora deberá ser provista en condiciones de poder funcionar inmediatamente y por consiguiente con todos los accesorios necesarios.

Art. 3º Serán por cuenta del proveedor todos los gastos que se ocasionen por transporte, hasta el Depósito Central, así como los derechos de Aduana.

Art. 4º La entrega de la locomotora se hará en el Depósito Central, en donde se procederá a la comprobación de sus dimensiones y demás características, así como de su buen estado y funcionamiento, en presencia del proveedor o persona debidamente autorizada y del Agente Recepcionario de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Art. 5º El pago total de esta provisión, se efectuará previo los trámites de práctica, por la Tesorería General de la Nación, a la presentación del certificado de recepción correspondiente.

Art. 6º El Proveedor incurrirá en una multa de 1 % por semana de atraso en la entrega de la locomotora, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Poder Ejecutivo.

Art. 7º En garantía del fiel cumplimiento del presente contrato, la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel, entrega en este acto un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, por valor de $ 400 m/n, nominales en Títulos Crédito Argentino Interno, que excede al 5 % del importe de la provisión.

Este certificado le será devuelto después de la recepción de la locomotora.

En Buenos Aires, a los 22 días del mes de Octubre del año 1912, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual, firman en 5 ejemplares de un mismo tenor, con destino: al Ministerio de Obras Públicas, a la Contaduría General de la Nación, a la Dirección General de Contabilidad, a la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel Arthur Koppel y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas con el expediente original. — *Orenstein y Koppel Arthur Koppel*, Sociedad Anónima. — *Enrique M. Lange.*

———

ESPECIFICACIONES Y DETALLES DE LA LOCOMOTORA A NAFTA, DESTINADA A LA COMISIÓN DEL PLATA SUPERIOR.

La locomotora a nafta será de una potencia de 16 a 20 H.P. para trocha de 600 mm. y provista de un motor horizontal de un cilindro de 250 mm. de diámetro, carrera del émbolo 300 mm., número de revoluciones por minuto 300 en su marcha normal.

El motor será provisto de embrague a fricción doble, del sistema patentado «Montania». La transmisión de la fuerza se hará por medio de biela-motriz del sistema «Montania».

La locomotora tendrá un bastidor robusto, convenientemente suspendido por fuertes resortes, tendrá cambio de marcha, pudiendo marchar hacia adelante y hacia atrás con la misma facilidad y será provista de un fuerte freno a mano, linterna de señal, casilla techada para el maquinista y los tanques necesarios para nafta, agua y aceite, con todos los útiles y repuestos que indican más adelante. El movimiento estará dispuesto con dos transmisiones para velocidad de 6 y 12 kilómetros por hora; la primera para el arranque y en las rampas, y la 2ª para marchar en la horizontal y en rampas pequeñas. El peso en servicio de la locomotora, será de 65 toneladas aproximadamente. La locomotora tendrá 2 ejes acoplados a una distancia de 1050 mm. y podrá pasar por curvas de un radio de 10 m.

Los esfuerzos disponibles en el gancho, serán en la horizontal 900 kilogramos, con la velocidad de 6 kilómetros por hora y 250 kilogramos con la velocidad de 12 kilómetros por hora.

El consumo de nafta será aproximadamente 320 a 330 gramos por caballo y hora, trabajando el motor con pleno rendimiento.

La locomotora será entregada perfectamente montada, con excepción de la casilla del maquinista, pudiendo ser puesta en servicio inmediatamente.

Piezas de repuesto, que se suministrarán a la locomotora a nafta. — Una tapa de carburador completa; una lámpara de seguridad de acetileno; un vidrio de quita y pon colorado para la linterna, y otro blanco; un rollo de cinta de carbonización; una manivela de arranque; una aceitera grande y otra chica; una jeringa para aceite; una campana para señal; un cortahierro; un escoplo; un punzón; un martillo de mano; un destornillador grande; y otro chico; una guarnición de cilindro; una guarnición para la cabeza del cilindro con anillo de cobre; un anillo de émbolo; un muelle de la válvula de entrada y una de la salida; una chapa tensor del anillo de émbolo; un muelle de regulador; un juego de muelles para el aparato de carbonización; dos muelles de cerradura para la tapa del carbonizador; una llave de horquilla y cinco llaves de tuercas; un alicate; una tabla de asbesto; dos llaves con mango de madera; seis estopas de cuero; un juego de hojas de mica y herramientas de limpieza. — *Orenstein y Koppel — Arthur Koppel*, Sociedad Anónima. — *Enrique M. Lange.*

—

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

Expte. 6573-H-1912. — Visto el proyecto de contrato adjunto, lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los contratos celebrados ad referéndum, en virtud de lo dispuesto de fecha 14 de Septiembre próximo pasado, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Poder Ejecutivo Nacional y la Sociedad Anónima Orenstein y Koppel, relativo a la provisión de material Decauville y una locomotora a nafta con destino a las dependencias de la Comisión del Río de la Plata Superior, por los importes de ($ 14.618,17 m/n) catorce mil seiscientos diez y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional y ($ 5.750,00 m/n) cinco mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación del contrato para la provisión de madera con destino a la Comisión del Río Uruguay.

En virtud del Decreto Superior de fecha Agosto 6 del año 1912, el señor Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación de S. E. el Sr. Ministro de Obras Públicas de la Nación, por una parte, y el Sr. Constantino Giordano por la otra, a los efectos de la provisión de madera destinada a la Comisión del Río Uruguay, convienen el siguiente:

Contrato ad referéndum

Art. 1º El Sr. Constantino Giordano, se compromete a suministrar al Gobierno Nacional, la madera dura que se detalla en la orden de entrega número 6312, de acuerdo con las unidades y cantidades fijadas en el pedido de precios Nº 3141, cuya apertura tuvo lugar el día 27 de Junio ppdo., observando en un todo las condiciones fijadas en el pliego respectivo que sirvió de base a su propuesta, el que forma parte integrante del presente contrato y se acompaña al mismo.

Art. 2º En garantía del presente contrato, cuyo monto asciende a la suma de veintitrés mil diez y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 23.016,27 m/l), el Sr. Constantino Giordano, ha hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Contabilidad y Contralor del Ministerio de Obras Públicas, un depósito de un mil ciento cincuenta pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 1.150,81 m/l) equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe de la presente provisión. Este certificado le será devuelto después de la recepción definitiva de la madera.

Art. 3º La entrega total de la madera que se detalla en la orden de entrega Nº 6312, se hará dentro del plazo de ciento veinte días (120), a contar desde la fecha en que se firma este contrato.

Art. 4º Si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de la madera, en el plazo que estipula el Art. 3º, incurrirá en una multa de un peso cincuenta centavos ($ 1,50 m/l) por metro cúbico y por semana, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional. La suma a que ascienda la multa, se descontará de la factura o del depósito de garantía.

Art. 5º El pago total de esta provisión se efectuará previo los trámites de práctica por la Tesorería General de la Nación.

En Buenos Aires, a los treinta días, del mes de Septiembre de mil novecientos doce, ambas partes contratantes se comprometen al fiel cumplimiento de lo convenido, en prueba de lo cual firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor con destino:—Al Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General de Contabilidad y Contralor, al Sr. Constantino Giordano y para el Archivo de la Dirección General de Obras Hidráulicas. — *Enrique M. Lange.* — *Constantino Giordano.*

—

Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.

Expte 8059-H-1912. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento los informes producidos y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de contrato, celebrado en virtud del Decreto de fecha 6 de Agosto próximo pasado, entre el Director General de Obras Hidráulicas, Ingeniero Enrique M. Lange, en representación del Gobierno Nacional, y el Sr. Constantino Giordano, para la provisión de madera con destino a la Comisión del Río Uruguay, y cuyo importe asciende a la suma de ($23.016,27 m/n), veintitrés mil diez y seis pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, y desglose del certificado de depósito acompañado, vuelva a la Obras Hidráulicas, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

Dirección General de Puentes y Caminos. — Se libra al servicio público el puente sobre el Río Gallegos en Guar-Aike.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Exp. 9070/P/1912.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Puentes y Caminos procederá a librar al servicio público, el puente sobre el Río Gallegos, en Guar-Aike (Santa Cruz).

Publíquese y vuelva, a sus efectos, a la citada Dirección.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 12 de Octubre de 1912

Andes Nº 1261—8.66 x 17.32 pesos 41.500 Edif.

Azcuénaga Nº 783—10.60 x 42.43 y 41.57 pesos 100.000 Edif.

Campana entre Piedra Buena y Cañada de Gómez—28.00 x 80.00 pesos 12.000 Edif.

Cementerio del Norte—Sepul. 3—4—y 5 Nº 208 Secc. 17 mts. cs. 5.74 pesos 17.000 Edif.

Cervantes Nº 118—8.66 x 34.64 pesos 13.500 Edif.

Doblas Nº 330—8.66 x 30.05 pesos 23.000 Edif.

Dungenes entre Cuenca y San Victor—lote 23 manz. 2—8.66 x 43.30 pesos 4.150.

Entre Ríos entre Victoria y Alsina—0.65—1.07 x 30.31 y 30.36 pesos 14.599.20.

Gral. Soler Nº 611 al 13—8.66—8.68 x 19.27 y 18.66 pesos 46.000 Edif.

Guayaquil Nº 414—17.32—17.74 x 37.45 y 36.09 pesos 31.800 Edif.

La Mar Nº 172—8.66 x 32.40 y 32.70 pesos 4.450 Edif. (mitad indivisa).

Lobos entre Laguna y Lacarra—lote 48 manz. 21—8.66—8,70 x 28.01 y 28.88 pesos 1.476.

Martínez Castro entre Monte y Lobos—lote 10 manz. 20—8.66 x 60.05 pesos 2.096.50.

Melicué entre Terrada y Condarco—lotes 2 y 3 manz. 7—mts. cs. 504.78 pesos 2.489.84.

Monte Nº 2657—8.66 x 30.72 y 30.95 pesos 9.000 Edif.

Nahuel Huapi esq. Valdenegro—lote 23 manz. 8—8.66 x 43.30 pesos 6.750.

Nazca entre Camarones y San Matías—lote 5 manz. 72—8.00 x 33.20 pesos 1.000 (mitad indivisa).

Olaya entre Franklin y Chubut—lotes 11 y 12 manz. C—17.32—17.52 x 39.85 y 37.19 pesos 17.792.

Paraná Nº 746—48—50—11.25 x 36.37 pesos 245.454.00 Edif.

Prov. Unidas Mozart Zequeira—lote 6 frac. 51 mts. cs. 506.75 pesos 8.180.

Rivadavia Nº 1445 al 51—12.28 x 59.40 pesos 315.000 Edif.

San Blas entre Irigoyen y Cortina—lote 38 manz. A—8.66 x 25.98 pesos 1.980.

San Juan Nº 4157—8.66 x 35.20 pesos 20.000 Edif.

San Roque entre Campana y Llavallol—lote 20 manz. G—8.66 x 45.31 pesos 1.920.

Sarmiento Nº 2346—7.88—7.36 x 64.51 pesos 9.640 (1.10 parte indivisa) Edif.

Segui Nº 510—parte del lote 163 manz F—8.00—7.95 x 13.58 y 14.07 pesos 8.000 Edif.

Sunchales entre Añasco y Zapaleri—lote 13 manz. 32—8.66 x 36.37 pesos 3.528.

Tapalqué entre White y Homero—lote 42 manz. F—8.66 x 22.90 y 23.30 pesos 1.960.

Thames Nº 841—8.66 x 49.79 pesos 20.000 Edif.

Uriarte Nº 1615—8.22 x 21.00 y 20.94 pesos 17.500 Edif.

Varela entre Avelino Díaz y Balbastro—lote 5 manz. A—8.66 x 61.13 y 60.41 peso 7.700.

GOBERNACIONES NACIONALES

Pampa

Tomás Devoto—Sección I—frac. C mitad N. del lote 9 chacra 36 H. 99 A. 11 C 23 pesos 7.433.42.

Quintana Sección 11—frac. C lote 8 manz B solar 9—35 x 30—solar S 15 x 50 todo en pesos 475 (venta de 1908).

Castex—Sección II—frac. A parte del lote 2 manz. 40 solar N, 30 x 35 y solar A—35 00 x 32.10 todo en pesos 4.000.

Gral Pico—chacra 92 H.100 pesos 15.000.

Miguel Cané—Sección II—frac. B lote 14 manz. 5 solares A y L 25 x 35 c/uno pesos 850.

Río Negro

Viedma—manz. 25 solar C mts. cs. 746 pesos 2.000.

Viedma—manz. 38 solar D mts. cs. 1.959 pesos 3.500.

Viedma—(con frente a la calle Buenos Aires) 20.40—20.90 x 23.10 y 20.40 pesos 6 873 Edif (mitad indivisa).

Chubut

Familias Sud Africa—Sección D I—frac. D lote Nº 2—H.2.500 pesos 10.000.

Familias Sud Africa—lote 17 Pastoril H 2.530 A.27 C.20 pesos 8.750.

Misiones

Posadas—manz 82 solar 1 y parte del 2—26.84 x 43.30 pesos 8 000 Edif. (1/3 parte indivisa).

Posadas—manz. 82 parte del solar 2—16.45 x 43.30 pesos 1.500 (1/3 parte indivisa).

Chaco

Resistencia—mitad N. E. del lote 154 rural H.47 A.77 C.50 y lote 123 rural H; 95 A 55 todo en pesos 7 500.

Total de fincas 18 en pesos 75.881.42.

———

RESUMEN GENERAL

—

Capital fincas 33 en pesos 1 009.445.54

Gobernaciones fincas 18 en pesos 75.881.42.

Total de fincas 51 en pesos 1.085.346.96.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial......	$	518 —
Boletín Oficial...............	»	305 10
	$	823 10

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725			Carlos Hillner......	José F. Canceia..	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Garzón	S. Guaglianone....		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Méjico 1824				José Fortes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7ª	Tucumán 2067	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti.	Enrique Podestá.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			M. Díaz de Vivar..	Víctor Stella....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.....	Celestino Pevereili.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero..	Francisco Celia.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro...	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca.	Juan Ortiglia ...	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 9 1/2 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 1/2 a 11 a. m.	José M. Nevares..	Santiago Beretta..	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.		José R. Campos.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1877			Juan A. Pradere.	Horacio Astorga.		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Olegui..	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17ª	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere....	Gabriel Travas....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova.	José Vignoli		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke	Pilade Valtoona..	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real..	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce....	Carlos Palchi.	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri	Adolfo P. Caprile.	Martes, Jueves y Sábado de [illegible] a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre..	Bartolomé Spotorno		
25ª	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz..	José Riglos	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			E. A. Finocbietto .	J. B. Ricagno....		
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar	José Sabino..	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28ª	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30ª	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Cueto.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31ª	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32ª	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0. 10
Número atrasado	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes	»	0. 50
Semestre	»	6. 00
Año	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 866. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 2. 50 por entrega mensual.

Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas

Paraguay 4060

Se invita a los socios de la «Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas», a la Asamblea Ordinaria que celebrará el 21 del corriente a las 5 p. m., en su local social, calle de Paraguay número 4060, para tratar la siguiente:

Orden del día

I Lectura de la Memoria y Balance del ejercicio fenecido el 31 de Agosto ppdo.

II Renovación de la Comisión Directiva. — La Secretaría.

12 Noviembre Nº 35 v-21 noviembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Sociedad Pescadora «La Porteña»

Administración — Sarmiento 875

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Sarmiento 875.

Objeto de la Convocatoria

1) Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1912

2) Renovación del Directorio.

3) Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4) Tratar de la marcha futura de los negocios de la Sociedad.

5) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente asamblea. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre—Nº 955 v 25 novbre.

Compañía General de Carruajes

Sociedad Anónima

Cangallo 2553

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Noviembre de 1912, a las 3 pasado meridiano, en su nuevo local, calle Castro 950.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de tres Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Proyecto para el mejor desarrollo social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea en la Tesorería de la Compañía, San Martín 132, entre piso, para obtener el boleto de entrada. — Enrique Schlieper, Tesorero Secretario.

5 Noviembre Nº 970-v-22 noviembre.

Compañía Nacional de Caseína

Convocatoria

Por disposición del Directorio de esta Sociedad, se hace saber a los señores accionistas, que el día 23 de Noviembre de 1912 a las cuatro de la tarde, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el artículo 31 de los Estatutos, en el local de esta Sociedad, Suárez 1561, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Balance General y distribución de Utilidades y su aprobación.

2º Elección de 2 Directores Titulares y 1 Director Suplente por 3 años.

3º Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta, correspondiente a la presente Asamblea o en su defecto, designará la Asamblea una comisión de dos Accionistas presentes, para que éstos en unión del Presidente, Director, Gerente y el señor Inspector de Justicia que asista al acto, la lean, aprueben, y suscriban al terminarse de labrar.

Los Sres. Accionistas deberán depositar cinco días antes de la Asamblea sus acciones, en la Gerencia, calle Suárez 1561, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 36 de los Estatutos. — José C. Besalú, Director Gerente.

10 Noviembre Nº 16-v-23 noviembre.

Sociedad Anónima «Piedra Arenisca»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en su local de la calle Sarmiento número 459, piso 4º, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio económico de la Sociedad terminado al 30 de Septiembre último,

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y dos Suplentes por un año, por expiración del mandato, de acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos y elección de Síndico por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota — Se previene a los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 35 de los Estatutos, para tener acceso a la Asamblea, deberán presentar sus acciones con dos días de anticipación al designado para la misma y tres días si son certificados o recibos provisorios. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

13 Nov.—Nº 49-v-30 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 23 del corriente, a las 4.30 p. m., en el local del Directorio, San Martín 159 y en la que deberá tratarse la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1912.

2º Nombramiento de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas hijo, Arthur Nottebohm, Alfonso Aust y Julio C. Figueroa, que han terminado su mandato.

3º Nombramiento de síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlo de Alzaga y César C. Corti.

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, subscriban el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912. — El Gerente.

7 Noviembre—Nº 995-v-23 noviembre.

Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 31 de Octubre ppdo., convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Martes 26 de Noviembre de 1912, a las 4,30 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y Memoria del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

4º Distribución de utilidades y remuneración del Síndico durante el ejercicio vencido.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones a que se refiere el Art. 19 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, vence el día 22 de Noviembre de 1912.— El Directorio.

8 Noviembre.—Nº 1009-v-26 noviembre.

«Nueva Concordia»

Compañía Minera

Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Segunda y última Convocatoria

No habiéndose inscrito el número de Acciones necesarias exijido por la ley, para la celebración de la Asamblea Extraordinaria, anunciada para el seis del corriente mes, se convoca a los señores Accionistas por segunda y última vez, para el día 26 del corriente mes, a las 3 p. m., en el mismo local, calle Bartolomé Mitre Nº 250, escritorio 12, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Dar cuenta de la marcha de la Compañía y de su actual estado financiero.

2º Resolver sobre el aumento de capital o emisión de obligaciones.

3º En caso que la Asamblea decidiera no aumentar el Capital ni emitir obligaciones, resolver sobre la venta de la Compañía, autorizándose ampliamente al Directorio para proceder en consecuencia, dándole al efecto plenas facultades.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la Rupública, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre Nº 226 (2º piso), (artículo 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

9 Noviembre Nº 15-v-25 noviembre.

Compañía Aurífera Argentina Peruana

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de esta Compañía, por Resolución del 22 del corriente, convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria el día 21 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo Nº 665, 1er. piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del proyecto de arrendamiento de las Minas de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1912.—El Directorio.

29 Octubre.—Nº 903-v-20 noviembre.

Sociedad Anónima «Compañía de Nafta de Comodoro Rivadavia

Calle Florida 22

De acuerdo con el Art. ... de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, el día 23 de Noviembre de 1912, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Florida 22, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al 1er. Ejercicio.

2º Elección de Síndico.

Art. 20. Los accionistas, para poder tomar parte en cualquier deliberación, de las Asambleas, deberán depositar previamente, sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la reunión, contra los cuales el Secretariotesorero, otorgará un recibo que indique el número de votos que correspondan, cuyo recibo servirá a la vez, para permitir la entrada a la Asamblea.

5 Noviembre—Nº 954-v-23 novbre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada por el 29 de Noviembre 1912, a las 5 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al tercer ejercicio y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912. — El Secretario.

13 Nov.— Nº 44-v-28 noviembre.

FERROCARRIL RURAL Y PUERTO DE RESISTENCIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizada por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de fecha 14 Agosto 1907

Balance General del 5º Ejercicio terminado el 15 de Agosto de 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 25 de Octubre 1912, sin modificaciones

ACTIVO		$ m/n
Acciones, no emitidas		200000 —
Terrenos		177766 —
Casas y galpones		37823 82
Talleres		10631 —
Depósito de materiales		362 —
Tren rodante		163223 64
Vía permanente		434408 82
Muelle		4038 80
Útiles de escritorio		382 50
Cuentas corrientes, varios deudores		51408 61
		1080045 19
PASIVO		
Capital emitido		800000 —
Cuentas corrientes		53447 52
Obligaciones a pagar		100000 —
Fondo de reserva		5698 35
Amortizaciones	$ 58769 81	
más en 1912 según detalle anexo	18248 82	77018 63
Ganancias y Pérdidas		43880 69
		1080045 19

Buenos Aires, Agosto 15 de 1912.

Nicolás Mihanovich (hijo), presidente.—Luis P. Vismara, gerente.—Ernesto Castelhum, secretario-tesorero.—Federico Gándara, síndico interino.

Demostración de la Cuenta de GANANCIAS Y PÉRDIDAS

PÉRDIDAS			$ m/n
Casas y galpones	Véase cuenta amortizaciones anexa	$ 1891 19	
Talleres		531 55	
Depósito de materiales		18 10	
Tren rodante		11425 65	
Vía permanente		4344 08	
Útiles de escritorio		38 25	
Gastos generales		3001 48	
Comisiones		500 —	
Intereses y descuentos		8590 49	30340 79
Utilidad			43880 69
			74221 48
GANANCIAS			
Saldo de 1911			4471 48
Arrendamiento			69750 —
			74221 48

Buenos Aires, Agosto 15 de 1912.

Nicolás Mihanovich (hijo), presidente.—Ernesto Castelhum, secretario-tesorero.—Federico Gándara, síndico interino.

Cuenta Amortizaciones

				$ m/n
Saldo de Agosto de 1911				58769 81
Casas y galpones 5 % sobre	$ 37823 82	$ 1891 19		
Talleres » »	» 10631 —	531 55		
Dep. de mater. » »	» 362 —	18 10		
Tren rodante 7 % »	» 163223 64	11425 65		
Vía permanente 1 % »	» 434408 82	4344 08		
Útiles de escrit. 10 % »	» 382 85	38 25		18248 82
				77018 63

Buenos Aires, Agosto 15 de 1912.

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas:

Tengo el agrado de informar a Vds. que habiendo examinado los libros de la Sociedad y el Balance correspondiente al ejercicio terminado el 15 de Agosto último, los he hallado de conformidad.

Aconsejo, por tanto, su aprobación como asimismo la de la Memoria del Directorio en todos sus detalles.

Saluda atentamente a los Señores Accionistas:

S. S. S.

Federico Gándara, síndico interino.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1912.

Juan B. Ruiz, vicepresidente.—F. Gándara, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 71-v-15 noviembre.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle Defensa 321

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Septiembre de 1908

Capital autorizado y realizado.... $ o/s 100.000 —

Balance General al 30 de Septiembre de 1912 — 4o Ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 Octubre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Mercaderías		404985 82
Muebles y Útiles Escritorio		1 —
Muebles y Útiles Oficina Técnica		1 —
Muebles y Útiles Depósito		1 —
Garantías	366 97	299 11
Obligaciones a cobrar		38600 63
Valores al Cobro		155 90
Deudores		332984 97
Propiedades		107080 10
Caja		3852 01
Bancos		6860 52
Conversiones	99633 03	
	100000 —	894822 06
PASIVO		
Capital	100000 —	
Mannesmannroehren-Werke		447688 95
Acreedores Varios		28937 16
Fondo de Reserva		9331 93
Hipotecas		101060 —
Fondo de Previsión		25000 —
Conversiones		226438 73
Ganancias y Pérdidas		56365 29
	100000 —	894822 06

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
A Intereses y Descuentos	32404 79	
» Muebles y Útiles Escritorio	9301 98	
» Muebles y Útiles Oficina Técnica	317 65	
» Muebles y Útiles Depósito	3830 05	
» Gastos Generales	212470 74	
» Comisiones	4572 89	
» Fondo de Previsión	15000 —	
» Deudores Incobrables	3226 98	281125 08
» Saldo		56365 29
		337490 37
HABER		
Por Saldo del ejercicio anterior		5082 40
» Mercaderías	316400 87	
» Intereses Propiedad	1080 98	
» Cambios	14926 12	332407 97
		337490 37

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

C. I. Senfft, vicepresidente.—A. Traeger y M. Pahlke, gerentes.—Otto Franke, tesorero.—Carlos F. Albrecht, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 75-v-15 noviembre.

Río Amarillo Copper Mining en liquidación

La Comisión liquidadora convoca a los señores Accionistas para el Jueves 21 del corriente, a las 2,30 p. m., con el objeto de dar cuenta de la liquidación de la Compañía. — El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 10-v-21 noviembre.

Banco Marítimo del Río de la Plata

Se cita a los señores Accionistas del Banco Marítimo del Río de la Plata, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, calle Sarmiento Nº 343, el día 23 de Noviembre, a las 4 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 7º Ejercicio económico de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Destino que ha de darse a las utilidades del año y que corresponden a los accionistas.

3º Elección de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Ulises Carozzo y Juan M. Castro; dos Directores suplentes, por tres años, en reemplazo de los salientes señores Eduardo Dillon y Humberto Rolleri, y otro, por dos años, para completar el período del doctor Juan J. Lubary, que pasó a ocupar un cargo de titular. Elección de Síndico titular y dos suplentes, por un año.

4º Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1912.

Ulises Carozzo, Vicepresidente. — Ambrosio P. Escalada, Director Secretario.

Nota.—De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea. Los que tengan certificados a nombre personal, podrán presentarlo hasta el día antes de la Asamblea: en ambos casos, para poder retirar su boleta de entrada.

8 Noviembre.—Nº 4-v-23 noviembre.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA) — BARTOLOMÉ MITRE 370

——— BUENOS AIRES ———

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 10000000.— pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n

BALANCE SEMESTRAL DE SALDOS al 31 de Octubre de 1912

DEBE			$ o/s	$ m/l
Acciones				9867500 —
Caja: Existencia	146286 11	6849041 80		
En otros Bancos	121373 61	910343 92		
Corresponsales en el Exterior	6011 48		273671 20	7759385 72
Descuentos:				
Documentos		20054648 05		
Adelantos en Cta. Cte.		4431595 28		
Hipotecas	236400 —	2041357 47		
Hipotecas amortizables	176280 —	3997889 90	412680 —	30525490 70
Casa del Banco				1001785 44
Muebles y útiles				69267 71
Gastos Generales				207832 62
Títulos en depósito			375285 —	21428225 60
Valores al cobro				2235316 69
Conversión y diversos			12500 —	653580 83
			1074136 20	73748385 31
HABER				
Capital suscrito:				
493.375 acciones series A. B. C. D. E. F. G. H. I. y J.				9867500 —
Capital cobrado				9784448 —
Fondo de reserva		4892245 —		
Fondo de reserva a integrar		41505 —		
Fondo de previsión		200000 —		
Fondo de garantía Div. Futuros		64524 64		5198274 64
Fondo de auxilios al personal				177430 92
Depósitos a la vista y a plazos			147662 61	18602818 49
Obligaciones de Capital:				
series B. G. 7 1/2 %		600000 —		
» C. D. H. 7 %		1300000 —		
» B. D. E. F. 6 %		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 % 1911			500000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			3508 63	1225450 13
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc			631 05	1689370 19
Depósitos en Custodia	338330 —	15826676 60		
Títulos en Garantía	36955 —	5601549 —	375285 —	21428225 60
Depositantes de valores al cobro				2235316 69
Conversión y Diversos			47048 91	139550 65
			1074136 20	73748385 31

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1912.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 60-v-16 noviembre.

HANSA SOCIEDAD DE MINAS

SOCIEDAD ANÓNIMA

MAIPU 463 - Buenos Aires

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional con fecha 27 de Febrero de 1909

Capital autorizado $ o/s 1000000 — Capital suscripto e integrado $ o/s 400000

Balance General al 30 de Junio de 1912

Aprobado en la Asamblea General de accionistas del día 26 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos	146 88	8528 03
Pertenencias mineras	250650 36	
Terrenos		3756 75
Edificios		109094 91
Túneles		45001 —
Montes		1 —
Instalaciones		1 —
Caminos y cercos		1 —
Rodados		1000 —
Muebles		1000 —
Materiales		42839 21
Instalación del pozo grande		117000 —
Maquinarias		111156 72
Acciones en depósito	6000 —	
Almacén «Los Cóndores»		41250 11
Mineral flotante y en existencia		227430 06
Conversión	288855 10	
	545652 34	708159 79
PASIVO		
Capital	400000 —	
Reserva	12145 33	
Reserva especial	17125 77	
Varias cuentas		29251 09
Varios acreedores	44381 39	22419 85
Acciones del Directorio	6000 —	
Conversión		656488 85
Ganancias y Pérdidas	65999 85	
	545652 34	708159 79

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s	$ c/l
Gastos generales		23039 02
Intereses		658 04
Remuneración a empleados		7000 —
Depreciaciones de las cuentas:		
Edificios, rodados, muebles, maquinarias e instalación del pozo grande		38480 10
Conversión	30437 95	
Saldo de la ganancia	65999 85	
	96437 80	69177 16
HABER		
Saldo del año pasado	35409 40	
Mineral	60946 28	
Intereses	82 12	
Conversión		69177 16
	96437 80	69177 16

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1912.

L. Koennecke, presidente.—O. Friederichs, secretario.—P. Chilibroste, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 50-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima

ESTANCIAS CECILIO LÓPEZ Lda.

Oficina: CHILE N.º 1029

Autorizada por el Superior Gobierno en Marzo 14 de 1910

Capital autorizado, subscripto y pagado $ 20000000 — m/n

Practicado en cumplimiento del artículo 360 del Código de Comercio

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912

3.er Trimestre del 2.º Ejercicio

DEBE	$ m/n
Establecimientos en Explotación	1457224 24
Campos y Propiedades	20237940 —
Haciendas	1609591 57
Caja y Bancos	267046 89
Títulos y Acciones	2869420 —
Muebles y Utiles	30243 50
Varios Deudores	868219 53
Gastos Generales	254100 25
Intereses y Descuentos	986367 36
Gastos de Constitución	87200 50
Contratantes de arrendamientos	328976 —
	28996329 84

HABER	$ m/n
Capital	20000000 —
Alquileres y Arrendamientos	198064 52
Varios Acreedores	7093834 27
Dividendos	400000 —
Fondo de Reserva	10000 —
Fondo de Previsión	25000 —
Directorio	65000 —
Contratos de Arrendamientos	328976 —
Ganancias y pérdidas	875455 05
	28996329 84

S. E. u O.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1912.

Cecilio López, presidente.—J. Cecilio López, director.—A. L. Domínguez, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 55-v-16 noviembre.

"LA RURAL"

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

DOMICILIADA EN BUENOS AIRES, CALLE CANGALLO Nº. 555

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio 1894

Capital realizado....... $ c/l 2.000.000 —

En 4.000 Acciones Series "A" B" C" y D"

Balance trimestral de «La Rural» al 30 de Septiembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir		500000 —
Caja y Bancos	5667 95	42172 73
Conversión		72496 89
Valores en garantía		100000 —
Varias cuentas	47387 38	4335616 40
	53055 33	5050286 02

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado		2500000 —
Conversión	31898 65	
Dividendo ejercicio 17º		400 —
Valores depositados		100000 —
Varias cuentas	21156 68	867709 42
Reservas varias		1543100 39
Ganancias y pérdidas, ejer. 18º		39016 21
	53055 33	5050286 02

S. E. ú O.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1912.

James Begg, vicepresidente.—A. Heine, gerente.—Henry Isaacs, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 6 -v-16 noviembre.

"LA HABITACIÓN"

SOCIEDAD ANÓNIMA

665 - SAN MARTÍN - 670

Capital autorizado.....$ m/n 400000 —

Autoriz. por decretos del P. E. de fechas Julio 30 906 y Octubre 7 908

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	181700 —
Accionistas	18050 —
Caja y Bancos	35739 —
Gastos generales	14140 55
Muebles y útiles	17094 95
Gastos de instalación	9944 58
Sueldos	10195 —
Obras de salubridad	500 —
Contratos	27442 53
Derechos de Aduana	6368 35
Intereses y descuentos	7407 12
Obras ejercicio 1908	21344 79
Gastos de organización	6982 52
Varios deudores	48228 75
Obras en construcción	48251 62
Materiales	158549 63
	611939 39

PASIVO		$ m/n
Capital suscrito realizado	200250 —	
Capital suscrito a realizar	18050 —	
Capital a suscribir	181700 —	400000 —
Varios acreedores		320 70
Obras a construir		76122 60
Obligaciones a pagar		135296 76
Cambios		199 33
		611939 39

Daniel H. Vidal, presidente.—V. Daroqui gerente.—M. Domínguez, contador. Pedro M. Ledesma, síndico.

Buenos Airres 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 80-v-18 noviembre.

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA NACIONAL

463 - SARMIENTO - 467

MEMORIA Y BALANCE GENERAL

PRESENTADOS POR EL DIRECTORIO A LOS ACCIONISTAS EN LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 1912

Correspondiente al ejercicio del 1º de Julio de 1911 al 30 de Junio de 1912

Señores Accionistas:

El Directorio cumple con el deber de someter a vuestra aprobación el Balance General y Cuenta de Explotación correspondiente al 10º ejercicio económico terminado el 30 de Junio ppdo.

Las entradas de la Compañía han disminuido bastante con motivo del levantamiento de las líneas telegráficas directas que usaban las casas cerealistas de esta plaza y del Rosario de Santa Fe, y que gestionó a principios de 1911 la Dirección General de Correos y Telégrafos bajo la Administración del Doctor Castillo. La Compañía ha tenido que defender ante el Ministerio del Interior la continuidad del servicio que hacíamos y hasta solicitar que se dejaran sin efecto, como se dejaron, los procedimientos coercitivos con que se pretendía impedir ese servicio telegráfico. Después de un año de gestiones y en la seguridad de que el derecho de la Empresa está de acuerdo con el espíritu de la concesión que nos rige y con resoluciones anteriores del Superior Gobierno sobre casos análogos, ha resuelto no obstante el Señor Ministro del Interior, a fines del año ppdo., que las líneas directas debían levantarse por cuanto se había prescindido de solicitar el permiso para establecerlas, sin reparar que ese permiso existia de hecho por haber ellas funcionado durante más de nueve años con conocimiento y aprobación tácita de la Dirección General de Correos y Telégrafos y del Superior Gobierno.

Este asunto es susceptible de renovarse ante las autoridades, por cuanto la resolución ordenando el levantamiento de las líneas telegráficas directas se funda sólo en el hecho de no haber mediado solicitud de permiso, sin entrar a considerar los fundamentos de derecho y técnicos que opuso la Compañía a la gestión del ex Director Dr. Castillo.

En tal sentido conviene hacer presente que las casas cerealistas se interesan vivamente en esa gestión, pero se ha tropezado hasta ahora con una negativa absoluta por parte de la Dirección General de Correos y Telégrafos para restablecer el servicio u otorgar un permiso de líneas directas, aún cuando se le han ofrecido los medios de fiscalizarlo debidamente, El Directorio espera que sus ulteriores gestiones privadas aclaren el concepto erróneo en que se funda la Dirección General de Correos y Telégrafos y en tal caso se propone someter al actual Señor Director un plan que concilie nuestros intereses y las exigencias de la Administración.

El Directorio se ha detenido a daros cuenta somera de lo que ha ocurrido para que se comprenda la razón que ha disminuído los resultados económicos del año, resultados que están lejos de poderse comparar con el de años anteriores como logicamente lo deben comprender los Accionistas.

Los beneficios realizados en el ejercicio vencido ascienden solo a la suma de $ 13.022.26 o/s, que agregada a $ 323.94 o/s, por saldo del anterior ejercicio; arroja un total de $ 13.346.20 oro sellado.

En tales condiciones aconsejamos a la Asamblea repartir un dividendo de 4 % a las acciones y distribuir el resto de conformidad al Art. 32 de los Estatutos.

La Asamblea debe también:

1º Fijar la retribución extraordinaria que corresponde al Sr. Gerente de conformidad a los Estatutos (Art. 37).

2º Elegir tres Directores titulares, por los tenedores de acciones ordinarias, dos por dos años en reemplazo de los Señores Dr. Félix Egusquiza y Eduardo F. Bullrich, que cesan en su mandato y uno por un año en reemplazo del Señor Alejo López Lecube que renunció.

3º Proveer el nombramiento de Síndico titular y el de Síndico suplente.

El Directorio se complace en agradecer al Señor Gerente su eficaz Administración y la cooperación prestada al Señor Presidente en todas las incidencias y conferencias que determinó el asunto relativo al levantamiento de las líneas telegráficas directas. También debe recordar que el personal de servicio ha cumplido a entera satisfacción sus funciones.

FELIX EGUSQUIZA, Vice-Presidente — ALBERTO V. LÓPEZ, Presidente

EDUARDO F. BULLRICH, Secretario — NICOLÁS MIHANOVICH (hijo), Tesorero

COMPAÑÍA TELEGRÁFICO-TELEFÓNICA NACIONAL

463 - SARMIENTO - 467

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Febrero de 1902

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL
(Ejercicio de 1o de Julio de 1911 al 30 de Junio de 1912)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Octubre de 1912 sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m l
Construcción:		
Red. telegráfico telefónica y sus accesorios, instalaciones de Oficinas y materiales en servicio	248320 65	
Oficina de Rosario:		
Existencia en efectivo, documentos y cuentas a cobrar	2563 28	19651 41
Oficina de San Nicolás:		
Existencia en efectivo		931 31
Oficina de Zarate:		
Existencia en efectivo		1364 02
Oficina de Campana:		
Existencia en efectivo		668 38
Caja:		
Saldo en efectivo	299 18	1637 64
Varios Deudores:		
Documentos y cuentas a cobrar		13619 09
Bienes Raíces:		
Propiedad en Baradero y Zárate		14123 20
Materiales en Depósito:		
Materiales existentes	3659 90	2430 —
Instal. Ofic. Cent. en nuevo local:		
Su Saldo		15815 99
Conversión: $ 44.390 54 m legal a 227.27 %	19531 84	
	274374 85	70241 04

PASIVO	$ o/s	$ m l
Capital:		
Acciones autorizadas y suscriptas	250000 —	
Fondo de Reserva:		
Su saldo	10982 94	
Varios Acreedores:		
Cuentas a pagar		23454 84
Impuestos al Gobierno Nacional:		
Su saldo	45 71	2395 66
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo ejercicio anterior	323 94	
Conversión: $ 19.531,84 oro a 227.27 %		44390 54
Utilidades	13022 26	
	274374 85	70241 04

EXPLOTACIÓN

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de Octubre de 1912 sin modificación

DEBE	$ o s	$ m l
Sueldos		103831 61
Alquileres		19335 —
Gastos Generales		15627 58
Reparaciones de Líneas		19218 01
Impresiones		5838 18
Inspección de Correos y Telégrafos		4550 —
Impuestos al Gobierno Nacional	437 71	28568 82
Cambios	9259 40	
Conversión: $ 19.531,84 oro a 227.27 %		44390 54
Utilidades	13022 26	
	22719 37	241400 64

HABER	$ o s	$ m l
Explotación de la Línea	3187 53	220349 01
Cambios		21051 63
Conversión: $ 44.390,54 m legal a 227.27 %	19531 84	
	22719 37	241400 64

Buenos Aires, 30 de Junio de 1912.

Alberto V. López, presidente.—Juan F. Barceló, contador.—Nicolás Mihanovich (hijo), tesorero.—Juan J. Mansilla.—Guillermo Arning, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N 79-v-18 noviembre.

"LA IMPERIAL"

COMPAÑÍA DE SEGUROS — Buenos Aires - Victoria 673

Autorizada por Decreto fecha 12 de Marzo de 1903

Capital autorizado $ 1.000.000 c|l

Capital suscrito: 1a 2a 3a Series $ 600.000 c|l Capital realizado $ 279.600 c|l

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 — 1er. Trimestre 10º Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones		400000 —
Accionistas		320400 —
Caja		2024 59
Banco de la Nación		7371 66
» » Italia		872 47
» » Galicia		30 51
» » Español	1414 06	3054 48
» » de la Provincia		29767 27
» » de la Provincia (Cuenta Gerente)		1080 02
» Popular Español		8274 48
Muebles y Útiles		6724 60
Títulos		1500 —
Hipotecas		170500 —
Reaseguradores Crédito en gestión		36162 10
Cuentas Corrientes		8568 84
Pólizas al cobro	157 98	25220 60
Varios Deudores	288 60	42240 90
Intereses a Cobrar		3900 —
Dirección Gral. de Agencias		11782 84
Sección Vida		23073 08
Patentes		2330 —
Gastos Generales		15040 34
Reaseguros		25656 43
Anulaciones		2355 81
Siniestros y Gastos		23542 28
Corretajes y Comisiones	157 57	3154 44
Cambios		3112 17
Obligaciones a Cobrar		5598 40
Agentes		4756 05
Compañías	39 11	1090 38
Impuestos		863 85
	2057 32	1190048 29

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Reserva de Previsión		7072 50
» » Siniestros Pendientes		15000 —
» » Riesgos en curso		15000 —
» Vida		30000 —
» Especial		3800 —
» de Cesiones		5852 32
Categorias Vida	52 66	26871 05
Intereses	2 96	1244 07
Premios	607 22	46902 47
Compañías		21856 79
Impuestos	25 13	
Directorio		[illegible]39 37
Síndico		220 74
Dividendo 1910, 1911		3921 —
Dividendo 1911, 1912		[illegible]730 —
Cuentas Corrientes		3584 10
Ganancias y Pérdidas		83 88
Cambios	1369 35	
	2057 32	1190048 29

Eduardo de Bary, presidente.—Guillermo Crespo, p. gerente.—Agustín Sánchez, p. contador.—Juan B. Grosso, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 46-v-15 noviembre.

CRÉDITO CONSTRUCTOR

Sociedad Anónima de Préstamos y Construcciones

PERÚ 69—Buenos Aires

Autorizada por Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1911

Capital autorizado .... $ 3000000

» inicial .... » 500000

» subscripto .... » 226000

» integrado .... » 90000

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	2 4000 —
Accionistas	136000 —
Caja y Bancos	48876 43
Préstamos hipotecarios	21000 —
Cuentas varias	39583 27
	519459 70

PASIVO	$ m/n
Capital inicial	500000 —
Cuotas de ingreso, intereses y primas	7615 43
Cuentas varias	11844 27
	519459 70

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Manuel Zorrilla, presidente.—Eugenio Marzoni, gerente. — Eduardo E. Mendiola, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 39-v-15 noviembre.

Sociedad Anónima

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

(EX-COMPAÑIA GENERAL DE TABACOS)

Esmeralda Nº 309

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 9 de Oct. de 1906.

Capital autorizado .... $ 2.000.000

Capital suscripto y realizado » 1.000.000

3º Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1912.—6º Ejercicio

DEBE		$ m/n
Acciones a emitir		800000 —
Acciones en depósito		100000 —
Caja y Bancos		20408 51
Acciones Cía. Arg. de Tabacos y otras		263857 56
Muebles y útiles, etc.		22552 58
Deudores varios		243500 13
Deudores por cuotas		1315868 41
Gastos generales, propaganda, premios, etc.		25225 95
Inmuebles:		
Villa Posse, Merlo		316428 41
» » Rosario		421412 23
» » Córdoba		207131 24
		3736385 02

HABER		$ m/n
Capital		2000000 —
Depositantes de acciones		100000 —
Fondo de reserva		27615 27
Escrituras pendientes		41789 58
Obligaciones a pagar		210000 —
Previsión Villas Posse		496303 25
Depositantes varios:		
J. y S. Posse	53518 82	
Varios	38380 —	91898 82
Varios acreedores		499268 42
Ganancias y pérdidas		135994 36
Venta de lotes		133515 32
		3736385 02

Rodolfo Posse, vicepresidente. — Fermín Eguia, tesorero.—Vº Bº, Emiliano Celery, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, 1908, de la Inspección General de Reglamentario de 17 de Noviembre de previsto por el art. 64 del Acuerdo teniendo esta autorización el alcance Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 48-v-15 noviembre.

ROYAL NATIONAL

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

BARTOLOMÉ MITRE Nº 478

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno Nacional el 21 de Nov. de 1905

Capital autorizado $ 2.000.000 curso legal, en dos series de $ 1.000.000 c/una

Capital suscrito $ 1.000.000 (primera serie)

Capital integrado $ 588.800 (primera serie)

BALANCE DE SALDOS POR EL TRIMESTRE QUE VENCIÓ EL 30 DE SEPT. DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Acciones 2a serie	1000000 —	
Menos acciones liberadas	50000 —	950000 —
Accionistas 1a serie		
Suma no integrada		411200 —
Caja		782 41
Banco de Londres y Río de la Plata		
Cuenta corriente		44319 61
Acciones en garantía		21500 —
Banco de la Nación Argentina		
Cuenta corriente		4259 98
Mobiliario		
Valor actual		951 58
Agencias		37742 46
Gastos de fundación		40000 —
Letras a cobrar		17073 01
Deudores varios		1440 —
Cuentas varias		21314 26
Ganancias y pérdidas		510306 36
		2060889 67

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	2000000 —
Garantía de los Directores	
Acciones en depósito	21500 —
Acreedores varios	1389 67
Fondos de reserva	
Fondo general	20000 —
Fondo de previsión	10000 —
Eventuales	8000 —
	2060889 67

Buenos Aires, Octubre 30 de 1912.

F. M. Pasman, presidente.—G. T. Schindler director subgerente.—R. K. Mitchell, contador.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 47-v-15 noviembre.

Banco Previsor de Ahorro

(Soc. Coop. Lda.)

Avenida de Mayo 1066

Segunda Convocatoria

No habiendo podido verificarse la Asamblea General Ordinaria convocada para ésta fecha por no haberse depositado suficiente número de acciones el Directorio de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, convoca por segunda vez a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, Avenida de Mayo 1066, el día quince de Noviembre de 1912, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 7º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y dos síndico suplentes.

4º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a ésta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en ésta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día hábil anterior al señalado para éste acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada.

En virtud de lo dispuesto por el Art. 23 de los Estatutos ésta Asamblea sesionará legalmente cualquiera que sea el capital representado por los que concurran. — Juan Lasserre, (Secretario ad hoc).

2 Noviembre. Nº 940 v-15 noviembre.

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, se cita a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 16 de Noviembre de 1912, a las 2 de la tarde, en el escritorio de la Compañía, calle Bartolomé Mitre, Nº 376, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de dos titulares por dos años.

3º Elección de dos Directores Suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5º Fijar la remuneración del Síndico.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se recuerda a los Sres. accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 376, hasta tres días antes del día fijado para la Asamblea.

Las acciones se reciben todos los días, de 1 a 3 p. m.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—El secretario.

5 Noviembre—Nº 961-v-16 noviembre.

"La Martona"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle San Martín Nº 121

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Septiembre de 1900

	$ o/s
Capital Autorizado:	1350000 —
Capital Suscripto:	
6750 acc. pre. por $ 100 c u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c u $	675000 —
	1350000 —
Capital Realizado:	
6750 acc. pre. por $ 100 c u $	675000 —
6750 acc. ord. por $ 100 c u $	675000 —
	1350000 —

		$ o/s
Obligaciones Hipotecarias:		
(Debentures) emitidas y negociadas a 5 % de interés anual (£ 130000).........		655200 —
Reservas Acumuladas:		
Fdo. de reserva $	70595 76	
Fdo. de prev... $	70000 —	
Fdo. de amort. $	113411 39	254007 15

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Bienes Raíces	1477282 79	238809 29
Bienes Muebles	345435 49	514332 87
Caja y Bancos	950 14	2867 56
Ganados		894006 42
Mercaderías		
Obligaciones		5840 98
Cuentas Corrientes Deudores	20426 46	318390 22
Explotación	35300 29	768302 50
Conversión	425634 21	
	2305029 38	2742549 84

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	1350000 —	
Obligaciones Hipotecarias	655200 —	4938 08
Obligaciones a Pagar	26501 53	227754 75
Bonos de Leche emitidos		22734 03
Giros en Circulación		135289 35
Cuentas Corrientes Acreedores	18620 70	359089 39
Fondo de Reserva	70595 76	
Fondo de Previsión	70000 —	
Fondo de Amortización	112411 39	
Dividendos Pendientes	700 —	
Mercaderías		1025393 71
Conversión		967350 53
	2305029 38	2742549 84

Vicente R. Casares, presidente.—Frank Ericsson, contador.—José Mussini, síndico.

Buenos Aires: 12 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº. 73-v-15 noviembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Sociedad Anónima—Calle Alsina 679

AUTORIZADA POR DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO EN SEPTIEMBRE 15/1908

Balance General al 30 de Junio de 1912 Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General, celebrada el 30 de Octubre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	50000 —
Accionistas	1300 —
Gastos de fundación	500 —
Garantías	130 —
Muebles y útiles (Casa Cent.)	947 97
Banco de la Nación	89 63
Sucursal Caleta Olivia	150647 79
Sucursal Mazaredo	96939 36
	300554 75

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	200000 —
Fondo de reserva	1251 85
Fondo de previsión	5501 57
Varios acreedores, Europa	43115 12
» » B. Aires	19582 14
Letras a pagar	16223 05
Ganancias y Pérdidas	14881 02
	300554 75

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

CREDITO	$ m/n
Mercaderías	436 49
Sucursal Caleta Olivia	11260 56
Sucursal Mazaredo	3183 97
	14881 02

DEBITO	$ m/n
Utilidad a distribuír	14881 02

Joaquín Sirven, presidente.—E. Labarthe secretario.—Vº. Bº. Manuel A. Portela, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, Reglamentario de 17 de Noviembre de teniendo esta autorización el alcance 1908, de la Inspección General de previsto por el art. 64 del Acuerdo Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 74-v-15 noviembre.

COMPAÑÍA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Sociedad Anónima

403 - PUENTECITO - 403

Aprobada por Decreto del S. Gobierno Nacional de fecha 5 de Julio de 1905 y Octubre 19 de 1906

BALANCE MENSUAL DE SALDOS al 30 de Septiembre de 1912

Publicado de acuerdo con el art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ m/n
Acciones	1001500 —
Bancos	3555 58
Caja	854 52
Vía permanente y línea aérea	1780488 99
Cable alimentador	174722 12
Tren rodante	1068257 85
Estaciones	330345 67
Puente Riachuelo	370109 08
Inmuebles	267281 07
Materiales y útiles generales en depósito	209902 65
Muebles útiles y herramientas	86832 13
Títulos en depósito	29610 —
Concesión	173200 —
Bco. Provincia C. títulos en custodia (Art. 13 Estatutos)	55000 —
Varias cuentas	100543 08
	5652202 74

PASIVO		$ m/n
Capital subs. 3000000, realizado 2998850, autorizado		4000000 —
Obligaciones de capital 5 % de interés		1010061 82
Directorio		55000 —
Fondo de reserva		12160 70
Fondo de previsión		30401 76
Varias cuentas		544578 46
		5652202 74

Ireneo Cuculíu, vicepresidente.—J. Argüello, subgerente.—P. Lacau, secretario.—F. Emilio Farías, p. contador.—Vº Bº S. Capdepont, síndico.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 70-v-15 noviembre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Avenida de Mayo 852

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo del 1910.

Capital autorizado	$ 2 500 000 —
Capital emitido	» 2 500 000 —
Capital subscripto	» 708 100 —
Capital realizado	» 434 240 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1912

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo	301056 39	
Caja existencia en otros Bancos	27895 36	328951 75
Acciones		1791900 —
Accionistas		303203 —
Mobiliario		8806 41
Acciones, directores y gerente en depósito		45000 —
Valores en cartera		515837 65
Garantía de alquileres		1500 —
Corresponsales extranjeros		972 59
Cuentas corrientes (saldos deudores)		11800 21
Valores en depósito		80599 —
Estampillado		434 25
Dividendo provisorio 1912		27268 56
Varias cuentas deudoras		61591 26
		3180774 68

PASIVO		$ m/n
Capital		2500000 —
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	332263 91	
Caja de ahorros	12347 27	344611 18
Directores y gerente su cuenta de acciones en depósito		45000 —
Fondo de reserva		11183 57
Depositantes de valores		80599 —
Dividendo por ejercicio 1910		467 41
» » » 1911		1704 76
Primas por realizar		29343 —
» realizadas		1872 —
Varias cuentas acreedoras		165993 76
		3180774 68

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1912.

Manuel Capurro, presidente.—José M. López Carmona, gerente.—J. de Lara, contador.—Teodoro Marco, síndico.

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 71-v-15 noviembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA "LA MUNDIAL"

Compañía de Seguros

847 - AVENIDA DE MAYO - 847

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

Capital autorizado y suscripto $ 2000000
Capital realizado..........$ 276800

BALANCE DE SALDOS PRIMER TRIMESTRE DEL SEGUNDO EJERCICIO (1º DE JULIO AL 30 SEPTIEMBRE 1912)

DEBE	$ m/n
Accionistas-Cuotas a integrar	1723200 —
íd. Primas a integrar	173350 —
Muebles y útiels-Casa Matriz y sucursales	36527 27
Gastos instalación-Casa Matriz y sucursales	27905 51
Gastos generales	5491 95
Impuestos, patentes y sellos	1030 86
Iniciación	9600 —
Impresos	20802 58
Préstamos hipotecarios	125000 —
Reconocimientos médicos	1865 75
Bancos-Depósitos en cta. cte.	62098 74
Cartera incendio directa	56932 48
Depósito garantía	16425 31
Cartera incendio indirecta	10144 08
Caja	3886 08
Sueldos	11240 —
Obligaciones a cobrar-Documentos en cartera	70008 55
Deudores de premios	36961 79
Inspectores	37256 66
Sucursales	39864 51
Agencia sección vida	15306 17
Sección granizo	22498 05
Cuentas varias	71838 35
	2578481 69

HABER	$ m/n
Capital	2000000 —
Reserva riesgos en curso incendio	100000 —
Reserva extraordinaria	220600 —
íd. siniestros pendientes	7500 —
íd. vida	137375 37
íd. accidentes	40000 —
Renovaciones incendio directa	56932 48
íd. íd. indirecta	10144 08
Reserva de cesiones	1008 79
Intereses y descuentos	5520 97
	2578481 69

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1912.

Juan M. Vidal, presidente.—Joaquín Gorina, director-general.—Juan J. Coello, síndico.

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

Nº 7?-v-18 noviembre.

Compañía Fosforera Argentina

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Extraordinaria el día 7 del actual, se convoca por segunda vez, para que tenga lugar el día 22 del corriente, a las 5 p. m., en su local calle Maipú Nº 126, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos.
2º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad sus acciones, con tres días de anticipación, (Art. 28 de los Estatutos).—Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912. — El Gerente.

8 Noviembre.—Nº 8-v-22 noviembre.

UNION COMERCIANTES

COMPAÑÍA DE SEGUROS

783 - CANGALLO - 783

Capital a emitir	$	500000 —
» emitido y realizado	»	299800 —
» emitido y a realizar	»	200200 —

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1912 correspondiente al 1er. trimestre del 8º Ejercicio de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones		
5000 acciones en cartera y por emitir mitad de la 3ª, 4ª y 5ª serie		500000 —
Accionistas		
Cuotas a cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie		200200 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		4198 34
Títulos en garantía		110000 -
Acciones Coop. Telefónica		200
Obligaciones a cobrar		79260 35
Patente y sellos		2310 42
Reaseguros estornos y anulados	60 61	28022 66
Comisiones y descuentos	453 44	2834 34
Propiedad calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Liquidación de siniestros		1339 75
Siniestros incendios 7º ejercicio		9866 51
» 8º		2849 57
Títulos de renta		46992 25
Gastos generales sección incendio		10749 01
» » granizo		14966 02
Deudores capital	113 74	13891 49
Deudores de campaña		23550 32
Varios deudores granizo		31207 45
Caja		540 46
Conversión	754 61	
Cuenta corriente	681 27	
Bancos		48435 07
Ganancias y Pérdidas		17277 46
	2063 67	1519512 47

HABER	$ m/n	$ m/n
Capital		
A emitir		
5000 acc. a emitir de la 3ª serie y la 4ª y 5ª serie $ 500000		
Emitido y realizado		
60 % sobre acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie $ 299800		
Emitido y a realizar		
40 % sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie $ 200200		1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva general		30519 21
Fondo de reserva extraordinaria		19466 75
Fondo de previsión sección incendio		95000 —
Fondo de previsión sección granizo		90000 -
Fondo para siniestros		16000 —
Fondo especial		20000 —
Intereses descuentos y alquileres		6733 48
Primas sección incendio	2063 67	51703 78
Primas sección granizo		6365 30
Dividendo a los accionistas		333 —
Siniestros liquidados granizo		1008 —
Conversión		1714 96
Varios		701 06
Acreedores varios		46511 70
Cuenta corriente		22665 94
Siniestros liquidados incendio		789 29
	2063 67	1519512 47

Miguel Maiztegui, presidente.—P. Iglesias, gerente.—P. Puyade, contador.—Vº Bº Aquilino Puerta, síndico.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 57-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima Acopiadora de Frutos y Colonizadora Armand Dreyfus Cía., Ltda.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1912, a las diez de la mañana, en el local de la Sociedad Reconquista 316.

Orden del día:

Auméntase el capital social a la cantidad de quinientos mil pesos 500.000 m/n, modificándose el Art. 5º de los Estatutos en la forma siguiente:

Art. 5º El capital social es constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil acciones al portador de cin pesos moneda nacional, cada una. De las cinco mil acciones, tres mil han sido ya suscritas y realizadas, formando las acciones ordinarias actualmente en circulación. Las dos mil acciones restantes, serán acciones privilegiadas que gozarán de un interés del seis por ciento anual. Estas acciones gozarán del derecho de prelación en la distribución de los beneficios sociales, así como en el caso de liquidación de la Sociedad.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la Gerencia de la Sociedad con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea.— El Directorio.

31 Octubre.—Nº 939-v-16 noviembre.

"MITRE"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912 — 4º EJERCICIO DE LA COMPAÑÍA AÑO 1911-1912

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 25 de Octubre de 1912 (2ª Convocatoria)

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	100300 —
Caja	893 71
Bancos y Títulos de Crédito	117620 15
Agencias	37500 —
Impresos	1563 02
Gastos de instalación	2460 99
Muebles y útiles	4314 17
Patente	1500 —
Deudores por Premios	12788 08
Comisiones adelantadas	5585 84
	1084525 96

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	1756 81
» Riesgos en curso	10000 —
» Siniest. en c de liq.	12000 —
Comisiones y cuent. a pagar	60652 91
Cuenta nueva	116 24
	1084525 96

Angel Pacheco, vicepresidente 2º.—R. E. Canessa, gerente.—Antonio Orlando, contador.—Vº. Bº. José Gambin, síndico.

Ganancias y Pérdidas

DEBE		$ m/n
Impresos 20 % s	$ 1953 77	390 75
Gastos de Inst. 20 % s	3076 23	615 24
Muebles y útiles. 10 % s	» 4793 52	479 35
Com. e Inspección de Agcs		95259 91
Impuestos y sellos		1049 44
Patente		3075 —
Propaganda		3789 33
Gastos generales		4567 41
Alquileres		3360 —
Sueldos		16705 —
Siniestros		160742 29
Anulaciones y Estornos		7659 70
Reaseguros Pasivos		6814 93
Cuenta Nueva (ganancia líq.)		116 24
		304624 59

HABER	$ m/n
Premios	273769 73
Reserva de Previsión	18000 —
Fondo para futura integración de Capital	10000 —
Reserva extraordinaria	1000 —
Intereses y descuentos	1506 45
Cuenta Nueva	348 41
	304624 59

Angel Pacheco, vicepresidente 2º.—R. E. Canesa, gerente.—Antonio Orlando, contador.—Vº. Bº. José Gambin, síndico,

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de

N. 54-v-16 noviembre.

Compañía Argentina Auto Trasportes (en liquidación)

Licitación

Llámase a licitación, por el término de quince (15) días, contados desde la fecha, para la compra de todo el activo de la Compañía. Las propuestas deberán presentarse a la Gerencia, calle Solis 1815, en pliegos cerrados, y serán abiertas el día diez y nueve (19) del corriente, a las tres (3) pasado meridiano, en la misma Gerencia, en presencia de los interesados que quieran intervenir al acto, reservándose el Directorio de elegir la propuesta que crea más conveniente, o rechazarlas todas. El Gerente suministrará a los interesados todos los datos que al efecto le fueran solicitados. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — El Secretario.

5 Noviembre, Nº 971-v-16 noviembre.

Sociedad Anónima

«CERES» COMPAÑÍA DE SEGUROS

Rivadavia 1695

Autorizada por Decreto del S. Gobierno Nacional, de fecha 1º de Agosto de 1912

Capital autorizado: $ 1000000 — m/n, dividido en 10 series de 1000 acciones de $ 100 c/una.

Capital suscrito: $ 400000 — m/n, serie (1ª a 4ª) Capital realizado $ 233100 — m/n

Balance de comprobación al 30 de Septiembre de 1912

(1er. trimestre del 1er. ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital		1000000 —
Acciones	600000 —	
Accionistas	166900 —	
Banco Español	233100 —	
	1000000 —	1000000 —

Buenos Aires, 25 de Octubre de 1912.

Cayetano Sánchez, presidente.—P. C. Alvarez, administrador.—M. Santos, contador.—Adolfo Villatte (hijo), síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

Nº 66-v-16 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 8 de Noviembre en curso, se cita a los señores Accionistas, por segunda vez a Asamblea, la que tendrá lugar el día Viernes 22 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con la orden del día ya publicada.

Se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de Accionistas que se hallen representados en ella.— El Gerente.— El Secretario.

8 Noviembre.—Nº 3-v-22 noviembre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 43, de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día lunes 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre, Nº 430, para considerar la siguiente:

Orden del día:

Resolver la repartición de un dividendo interino a cuenta del resultando del primer balance general a efectuarse el 30 de Junio de 1913».

De acuerdo con el Art. 33, de los Estatutos se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., de la víspera del día fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — El Directorio.

2 Noviembre. Nº 942 v-18 noviembre.

Minas de Guandacol

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el Art. 10 de nuestros estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad San Martín 158.

Para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los que cesan en su mandato, señores Teofilo Hug y doctor Félix Egusquiza.

3º Elección de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y Subsíndico.

NOTA: A los efectos del Art. 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, San Martín 158, todos los días hábiles de 8 a 10 a. m., hasta el día 24. — El Secretario.

6 Noviembre Nº 980 v-23 noviembre.

———

Estancias «La Colmena» Limitada

De acuerdo con el Art. 21 de los estatutos de nuestra sociedad, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Noviembre, a las 2 p. m., en la administración de la Sociedad, en el Puerto de San Julián para tratar la siguiente:

Orden del día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de las Utilidades.

Nombramiento de tres Directores.

Nombramiento del Síndico y Suplente.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del día fijado para la Asamblea General, para retirar el boleto de entrada.

Se reconocerán los recibos de depósito de las acciones, del Banco Anglo Sud Americano Ltd., en Buenos Aires, y Río Gallegos. — Saludan a Vds. atte. El Directorio. — John Frazer. —Vicepresidente.

12 Noviembre Nº 31 v-25 noviembre.

———

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 21 del corriente mes de Noviembre, a las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo Nº 621, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los Estatutos sociales en sus Arts. 4º y 37, inciso b.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de esta reunión, conjuntamente con las autoridades del Directorio.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, que es necesaria, para que esta Asamblea tenga lugar, la presencia de socios que representen dos terceras partes del capital social, y que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben aquéllos depositar en la Gerencia sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia, hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1912.—El gerente.

5 Noviembre—Nº 963-v-21 noviembre.

———

«Los Previsores»

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada (En liquidación)

767—Rivadavia—767

Ultima Convocatoria

Por la presente se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1912, a las 3 de la tarde en su domicilio social, Rivadavia 767, para dar cuenta de su cometido la Comisión Liquidadora, nombrada al efecto en la Asamblea del 4 de Enero ppdo., y tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora.

2º Resolver sobre la forma de aplicar el activo recaudado hasta la fecha. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1912. — La Comisión Liquidadora.

13 Nov.—Nº 37-v-29 noviembre.

———

Compañía Industrial La Liguria

Por resolución del Directorio y según lo dispone el Art. 348 del Código de Comercio y Art. 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de Noviembre a los 3 p. m., en el escritorio de la Compañía calle Venezuela 1287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Venta del activo y pasivo de la Compañía.

2º Aceptación o rechazo de un boleto ad referéndum de compraventa.

3º En caso de ser aceptado, resolver sobre la terminación de la Sociedad por disolución, y nombramiento de la Comisión encargada de la liquidación.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.

13 Nov.—Nº 36-v-30 noviembre.

———

«Sarmiento»

Sociedad Protectora de Animales

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos, se invita a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria y a otra Ordinaria que se efectuarán el Viernes 15 del corriente a las 9 p. m., en el Prince George 's Hall, calle Sarmiento 1239, rogándoles puntual asistencia. Objeto de la convocatoria a la Asamblea Extraordinaria: Reforma de los Arts. 11, 23, 29, 30 y 32 de los Estatutos.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria:

Oír el informe de la C. D. sobre Integrar la C. D.

el ejercicio fenecido.

Elegir un Síndico Titular y dos Suplentes.

Nombrar socio honorario al Sr. Clemente Onelli. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — El Secretario

14 Nov.—Nº 53-v-15 noviembre

———

Banco del Comercio

229—San Martín—233

Primera convocatoria. — Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se verificará en el local del Banco, calle San Martín 229 al 33, el día Lunes 2 de Diciembre, a las 3.30 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, todos por un período de dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, recibos u otros comprobantes en la Caja del Banco, hasta dos días después del fijado en la convocatoria.

Los que concurran en representación de otros accionistas, presentarán los poderes respectivos.

Los accionistas que tengan sus acciones depositadas en el Banco, deberán retirar de la secretaría, la tarjeta de entrada correspondiente.—Buenos Aires Noviembre 14 de 1912. — El Secretario.

14 Nov.—Nº 52-v-2 diciembre.

———

Guillermo Johnston y Campbell Lda.

Sociedad Anónima

147—San Martín—149

Por resolución del Directorio se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 147, el día 7 de Diciembre de 1912, a las 9 p. m.

Orden del día:

Elección de síndico suplente.

Integración del Directorio. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1912. — El Director Gerente.

14 Nov. — Nº 59-v-30 noviembre.

———

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Lda.)

370 — Bmé. Mitre — 370

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que desde la fecha se abona un dividendo provisional de 5 por ciento, a sea 1 peso por cada acción de 20 pesos, correspondiente al 26º ejercicio — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — El Secretario.

14 Nov. — Nº 63-v-20 noviembre.

———

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Sociedad Anónima

No habiendo resultado representadas en la Asamblea General Ordinaria del 29 de Octubre ppdo., el número de acciones requerido por el Art. 21 de los Estatutos, se convoca otra vez a los Señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Noviembre de 1912, a las 2 1/2 p. m., en el local de la Sociedad 226 Bartolomé Mitre, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Nombramiento de un síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.—Buenos Aires. — El Gerente.

Nº 61-v-26 noviembre.

———

Cuochi e Camerieri

Sociedad Italiana de S. M.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 del Reglamento, son convocados los Socios a la Asamblea extraordinaria permanente, que tendrá lugar en los días 20, 21 y 22 del corriente, a las 3 p. m., en el local Social.

Orden del día:

Aprobación nuevo Reglamento Social. —Buenos Aires, 15 Noviembre de 1912. —El Secretario.

Noviembre 15 Nº 72 v-18 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 26 de Noviembre, a las tres p. m., en el despacho del Jefe de la División Administrativa, tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes de Jefes y Oficiales de Bomberos, telas y demás artículos para la confección de uniformes de invierno de empleados y personal subalterno de Policía y Bomberos.

Pliego de condiciones, a disposición de los interesados en la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-27 noviembre.

———

El día 25 de Noviembre del corriente año, a las 3 y a las 3.15 de la tarde, tendrán lugar respectivamente en la División Administrativa, las licitaciones públicas, para racionamiento de bomberos y de detenidos, durante el año 1913.

El mismo día, a las 3.30 de la tarde, se oirán propuestas en remate público, para la provisión de forraje, con destino a las caballerizas de la policía, durante el primer semestre de 1913.—Pliego de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de la División. — Buenos Aires, Octubre de 1912.

v-26 noviembre.

———

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial v-19 noviembre.

———

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Aceites Minerales, para máquinas. Tendrá lugar el día 22 del corriente a la 1 y 1-2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-25 noviembre.

———

Llámase a licitación pública para el día 10 de Febrero del año 1913, a las 2 p. m., para la provisión e instalación de relojes eléctricos en el Municipio, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Exp. 10122 -C-1912. — El Secretario.

v-18 noviembre.

———

Licitación para la construcción del asfaltado de la Avenida Diagonal Sud.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 15 del corriente, a las 2 p. m.— Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — El Secretario.

v-15 noviembre.

———

Licitación para la provisión de 15 mangas de lona, para servicios contra incendios. Tendrá lugar el día 16 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

———

Licitación para la provisión de un Motor Diesel de 250 H.P. de fuerza, con destino a la Usina de los Nuevos Mataderos. Tendrá lugar el día 16 del corriente a la 1.30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1912.

v-16 noviembre.

———

Prorrógase la licitación para la provisión de pasto verde con destino al consumo del ganado municipal, hasta el día 9 del corriente a la 1 y 1-2 p. m., debiendo las propuestas ser presentadas con 24 horas de anticipación, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad, donde puede consultarse el pliego de condiciones respectivo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.

v-16 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de electricidad, pinturería, maderas y materiales de zapatería, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1912.—El director.

v-5 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de artículos de almacén y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1913, Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo

con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1912. — El Director.

v-29 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de 60 guinches eléctricos

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, 60 guinches eléctricos para levantar 1.530 kilos.

Art. 2º Los guinches deberán ser del tipo de pared (Wall Orane) apropiados para el trabajo en los depósitos de mercaderías, para lo cual en la esquema que se acompaña se indica la solución, sin perjuicio de que puedan los proponentes ofrecer otros tipos que dentro de éstas condiciones, consideren se adaptan mejor para llenar las necesidades del servicio a que están destinados, carga y descarga de mercaderías generales en los galpones de la Aduana.

Art. 3º Los guinches deberán tener un poder para levantar 1.500 kilos, a una altura no menor de 4,50 metros desde el nivel del piso del depósito hasta la parte inferior del gancho, cuando éste ocupe su posición más alta y un radio de acción de 5 metros a contar desde el pivot hasta la vertical del gancho.

Art. 4º Los guinches deberán emplear un solo motor únicamente para levantar el movimiento de bajar, la carga deberá efectuarse por medio de freno sin necesidad de invertir la marcha del motor, para lo cual la polea deberá hacer de contrapeso, para asegurar el descenso sin carga.

Art. 5º Los movimientos de girar el guinche con la carga levantada, lo mismo que el de traslación a mayor o menor radio, por medio del carriot, serán a mano por una cadena sin fin.

Además deberá proveérseles de todos los medios de seguridad para evitar probables accidentes de la parte mecánica, sea con la carga o con el gancho libre, así como también para los peligros que pueda correr el operador.

Art. 6º La parte eléctrica dispondrá de corriente continua de 440 volts; el motor deberá ponerse en marcha por medio de un controller, tipo tramways y los instrumentos de control, automáticos, interruptores, interceptores, etc., deberán ir instalados en un tablero de mármol, debiendo tenerse presente que tanto el mecanismo, como el equipo eléctrico, deberán quedar protegidos de la intemperie en la mejor forma.

Art. 7º La instalación de los guinches deberá hacerse sobre armazones especiales formados de hierro perfilados los que irán únicamente adosados a los costados de los depósitos y apoyados sobre cimientos especiales, de modo que el conjunto resulte absolutamente independiente de la construcción que forma el depósito, al efecto los proponentes deberán informarse sobre el terreno, consignando especialmente este punto en sus propuestas acompañado de los planos y detalles acotados.

Art. 8º Como repuesto, deberán proponerse, una partida de todas las piezas de mayor desgaste, tanto para la parte mecánica como la eléctrica, para lo cual se presentará una lista detallada con los precios unitarios para resolver sobre la cantidad.

Art. 9º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles, potencia del motor, etc., peso total de los guinches y acompañar planos con sus cotas respectiva y catalogados, para poder juzgar sobre el tipo de guinches ofrecidos.

Art. 10. Recepción.—Esta se efectuará parcialmente, a medida que los guinches vayan quedando listos para ser entregados, debiendo someterlos a prueba con 2.000 kilos, haciéndolos funcionar en estas condiciones durante dos horas continuamente, sin que se observare al fin, que algunas de las condiciones establecidas ha dejado de ser cumplida.

Art. 11. Como equipo eléctrico para los guinches que se licitan, se establece sean de las Fábricas Allegemeine Elektricitats-Gesell Schaft, de Berlín, o Siems Achukert de Nuberg, que son las que ya han provisto el material de todos los guinches en servicio y con el objeto de simplificar la adquisición de repuestos.

Art. 12. El pago de los guinches que se licitan, se efectuará, 50 por ciento de el importe de cada partida contra los conocimientos de embarque a la llegada del vapor al Puerto, 40 por ciento a la recepción de cada partida, después del buen resultado de las pruebas que establece el Art. 10 y el saldo del 10 por ciento, conjuntamente con el importe del 5 por ciento de la garantía, serán devueltos después de los tres meses de la fecha en que sea recibido el último guinche; durante este lapso de tiempo el contratista se responsabiliza del buen funcionamiento de todos los guinches, quedando de su cuenta subsanar todos los desperfectos, en caso de no efectuarlos, la Dirección General del Puerto procederá a efectuarlos, deduciendo su importe del 10 por ciento.

Art. 13. Los plazos de entrega de todos los guinches instalados y listos para funcionar, no deben exceder de nueve meses, a contar desde la fecha en que se firme el contrato y por cada semana de retardo en la entrega, el proveedor incurrirá en una multa de pesos 200 oro sellado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado a juicio del Gobierno Nacional, las multas se deducirán al liquidar la segunda cuota del 40 por ciento, que establece el Art. 12.

Base de licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al Sr. Director General, el día 16 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., extendidas en papel sellado de 5 pesos moneda nacional la primera foja y 1 peso moneda nacional las siguientes.

Art. 2º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, por un valor en dinero efectivo o en títulos nacionales, equivalente al 1 por ciento de su importe, como garantía, el que será devuelto una vez decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 3º Los proponentes se concentrarán a cotizar en pesos oro sellado, su precio.

Art. 4º El Gobierno Nacional se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente las propuestas presentadas o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 5º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de los guinches, deberá depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General, el 5 por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que será devuelto en la forma que establece el Art. 12 del pliego de condiciones.

Art. 6º En esta licitación no se admitirá corredores o comisionistas, debiendo ser los proponentes representantes de fábricas especialistas en construcción de guinches, lo que justificarán en el acto de la presentación de las propuestas.

v-16 diciembre.

Pliego de condiciones

Para la provisión de 10.000 toneladas de pedregullo.

Art. 1º El material a entregarse será de buena calidad, de granito azul, y sus dimensiones no serán menos de 0,02 m., ni mayores de 0,07 m., en cualquier sentido.

Art. 2º El pedregullo deberá ser entregado sobre los vagones que la Dirección General del Puerto, suministrará lo más próximo posible, al lugar donde se descargue el pedregullo.

Art. 3º El pedregullo deberá entregarse a razón de «cien» toneladas diarias, computadas desde los ocho días después de haberle sido comunicada la aceptación de su propuesta. Por cada tonelada que demore en entregar, sufrirá una multa de un peso diario.

Art. 4º La cantidad total de pedregullo a entregar será de 10.000 toneladas, (diez mil), pudiendo la Dirección exigirle el aumento de esa cantidad, hasta completar los 60.000 pesos moneda nacional, de costo, por la provisión total del suministro.

Art. 5º La propuesta será presentada en el sellado de ley, el día 18 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Emilio Hardoy, Director General.

v-19 noviembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a F. del Martín y a Antonio Díaz, que en el expediente Sumario Nº 430, letra A, del corriente año, iniciado contra los mismos, por ocultación de mercaderías a bordo, se ha dictado la siguiente providencia: pase a Contaduría para que disponga la venta en pública subasta de la mercadería de que se trata, debiendo con su producto darse cumplimiento a la resolución de fojas seis. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Noviembre 12 de 1912. — A. M. Capurro.

v- 16 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a 12 impermeables que fueron secuestrados durante la visita practicada al vapor holandés «Zeelandia», con fecha 27 de Septiembre ppdo., por no estar incluídos en el manifiesto general, que en el expediente Sumario número 441 letra G, cuya causa se sigue, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata, previo pago de los derechos fiscales. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital, Noviembre 13 de 1912. — A. M. Capurro.

v- 16 noviembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Fernando Marcotti, que en el exp. Sumario Nº 610 letra S del corriente año, iniciado contra el mismo por introducción clandestina de mercaderías y previa verificación del contenido de la bolsa en cuestión, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería de que se trata. Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1912. — A. M. Capurro.

v-15 noviembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Manuel González, para que comparezca ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que le corresponda en el Exp. Nº 43, letra R, (varios), bajo apercibimiento de declarse resolución en rebeldía. —Oficina de Sumarios. —Aduana de la Capital, Noviembre 9 de 1912. — A. M. Capurro.

v-18 noviembre.

Administrador de Impuestos Internos

EDICTO

Por disposición del Sr. Administrador General de Impuestos Internos, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, a C. Besada, para que dentro de dicho término, comparezca ante la Administración a tomar la intervención correspondiente en un sumario, bajo apercibimiento de solicitarse del Sr. Juez Federal, la autorización correspondiente para proceder a la venta de la mercadería intervenida. —Buenos Aires, Noviembre 6 de 1912. —Carlos Ponce, secretario.

v-25 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de bonos de Obras de Salubridad, Ley Nº 4973, que el día 21 del corriente a las 2 y 1-2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 341.550 y $ 44.650 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — El Secretario.

v-21 noviembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Luisa Leguísamo de Maxuach y doña Rosa Carmen Maxuach, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don José Tomás Maxuach. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adela D. de Trotta, por sí y en representación de sus hijos menores José y Elena Trotta, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro Trotta. —Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Paleari de Lissa, por sí y en representación de sus hijos menores Angela, Antonio y Juan Lissa, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Angel Lissa. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María L. Canaveri de González, por sí y en representación de su hija menor María Ofelia González, en su carácter de viuda e hija legítima, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Roberto González. — Buenos Aires, 12 de 1912. — El Secretario.

v-23 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Consolación Torales, en su carácter de madre del ex empleado Nacional, don Francisco Torales. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Paciana P. de Peralta, por sí y en representación de sus hijos menores Vicente Urbano y Onofria Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado Nacional, don Vicente Peralta. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.—El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Francisca A. de Castelli, por sí y en representación de sus hijos menores Adela Francisca, Rodolfo Martín y Aurelio Castelli, en su carácter de viuda e hijos legítimos, respectivamente del ex empleado Nacional, don José Castelli. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912.— El Secretario.

v-22 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Adelaida B. de Ponce, por sí y en representación de sus hijos menores Exequiel Raúl y Ovidio Gaspar Ponce, en su carácter de viuda e hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Exequiel B. Ponce. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. —El Secretario.

v-22 noviembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

Viamonte 666

Licitación

Llámase a licitación pública, para la provisión de maquinaria para mecánica en general (carpintería y herrería), vías y zorras «Decauville», maquinaria y elementos generales de imprenta y litografía, motores eléctricos, dinamos, columnas para alumbrado, horno de fundición de hierro, máquinas fotográficas, muebles para oficinas, etc., con destino al Presidio de Tierra del Fuego.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, todos los días hábiles de 1 a 3, el pliego de condiciones, así como todos los datos referentes a los artículos de cuya adquisición se trata, y tomar copia de las planillas que obran en el expediente respectivo, según los elementos que hayan de proponer.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 pasado meridiano, en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación pública, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Prisión Nacional y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1913, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustible, medicamentos y útiles, vestuario, calzados, y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666, las planillas de los artículos a proveerse, y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, el día 30 de Noviembre, a las 3 p. m., en la Inspección General de Justicia, y se abrirán en presencia del Escribano Mayor de Gobierno. — Buenos Aires, Octubre de 1912. — Ramón F. Ledesma (hijo), 2º Jefe.

v-30 noviembre.

Ministerio de Guerra

Arsenal del Puerto Militar

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de las siguientes obras: Dos polvorines para carga de combate, un polvorín para tiros completos, un depósito para detonantes, un laboratorio y setecientos ochenta y seis metros con diez centímetros de vía férrea.

Los planos y pliegos de condiciones podrán ser examinados por los interesados en la Sección Técnica Civil de este Arsenal, todos los días hábiles hasta el cuatro de Diciembre próximo de nueve a once a. m., y de dos a cinco p. m.

Las propuestas se abrirán el cuatro de Diciembre a las tres p. m., en presencia de los interesados, reservándose la Comisión de Construcciones el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazar todas. — Puerto Militar, Noviembre 5 de 1912. —Enrique A. Gonella.

v-4 diciembre.

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 15 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 14 de Septiembre ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre .... de 1912. — José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-16 noviembre.

Superintendencia de Construcciones Militares

Llámase a licitación privada hasta el 16 de Noviembre, para la construcción de una cuadra para la Compañía Obrera Topográfica, a construirse en la calle Cabildo y Ushuaia.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto ocurrir a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Superintendencia el 16 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el 30 de Noviembre, para la construcción del adoquinado del Regimiento 2 de Artillería de Liniers (F. C. O.).

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 2 de Artillería y a esta Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en la Superintendencia el 30 de Noviembre, a las 2 p. m.—El superintendente.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el 15 de Noviembre próximo, para la construcción de un Cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, planos, pliegos de condiciones y planillas de presupuesto, ocurrir al Regimiento 3 de Ingenieros, en Paraná, 3 de Artillería en Diamante y en la Capital Federal, a la Superintendencia, Cangallo 1728, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán simultáneamente en los mismos locales el 15 de Noviembre, a las 2 p. m. — El Superintendente.

v-16 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a un medio toldo de los usados en la proa de las embarcaciones menores, de lona blanca, de 4,25 mts. de largo por 2,25 mts. de ancho, relingado por todos sus costados con un cabo de 1/4 pulgada, no teniendo marca ni señal especial, el que ha sido hallado entre las maderas depositadas en el muelle, entre las calles A. Brown y M. Rodríguez.

Dicho toldo queda depositado en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Si dentro del término expresado, no se presentaren los interesados, a reclamar el objeto encontrado, se procederá de acuerdo con lo que establecen los reglamentos al respecto.— Buenos Aires, Octubre 9 de 1912.—Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

Se llama a licitación para el suministro de (178.000) ciento setenta y ocho mil toneladas métricas de carbón de Cardiff, a entregar durante el año 1913, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar, en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840 al 1860.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación, que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencione será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el 17 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-17 diciembre.

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

Dirección General de Arquitectura

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la ejecución de un Pabellón de Admisión, Lavadero y Cochera, destinados a Asilo Nocturno de esta Capital, en las calles Paseo Colón, Carlos Calvo y Azopardo. Las propuestas se abrirán ante los interesados que quieran concurrir al acto, el día 27 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287). El proyecto completo de las obras se encuentra desde la fecha en la Secretaría de la Repartición, donde pueden consultarlo los interesados, y su entrega a los mismos se efectuará previa oblación de la suma de cien pesos moneda nacional, la que se retendrá hasta su devolución.—Buenos Aires, Octubre 27 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de unidad de doce edificios y el ensanche de otro, en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos de Santa María (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 23 de Noviembre de 1912, a las 4 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1912.

v-25 noviembre.

Llámase a licitación para la ejecución por contrato de ajuste alzado de una estantería para la Biblioteca de la Escuela Superior de Comercio de Rosario de Santa Fe. Las propuestas se abrirán el día 14 de Noviembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en los Juzgados Federales de Rosario y Santa Fe, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación.— Buenos Aires, Octubre 14 de 1912.

v-15 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública hasta el 21 de Noviembre próximo, a las dos p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Santa Lucía, frente a Santa Lucía (Corrientes). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.— Buenos Aires, Octubre 4 de 1912.

v-22 noviembre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 30 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el río Chubut en Rawson (Chubut). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206, — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1912.

v-30 noviembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 1500 toneladas de cemento Portland, de acuerdo con los documentos respectivos, que se entregarán gratis a los interesados que los soliciten en la Inspección de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso.

Las propuestas extendidas en el sello de la Ley, serán presentadas el día y hora indicados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

v-16 diciembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de las armaduras y columnas metálicas destinadas a la construcción de un galpón para la Comisión del Río Bermejo. Las propuestas deberán ser presentadas en la Inspección de Máquinas y Materiales de la Dirección General de Obras Hidráulicas y serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados. Los documentos pertinentes se pueden obtener gratis en la citada Inspección los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-21 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 4.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número.	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Transporte de tierra a 200 m. M 3.	(7) Limpieza del camino klm.	(8) Desbosques M2.	Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
Zona del Ferrocarril Central Argentino													
1	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.00	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
2	San Mariano	Col. Belgrano etc.	10314.825		10.530	6.624	24.26		2.952		6750.—	90	
3	Hersilia	Ceres	3180.000	18 x 0.70 15250.00	10.572	11.110	34.72		16.300		10300.—	150	
4	Leones	San Marcos	20032.000 (A) 300.000	13 x 0.55 16120.00	30.404	42.826	134.32		5.850		20050.—	180	
5	Ramón Cárcano	Ballesteros	8560.000	13 x 0.55 9410.00	2.700	3.724	11.68		2.000		8650.—	105	
6	Rojas	Chacabuco	3306.605	14 x 0.58 5432.00	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
7	Médano de las Cañas	Bell Ville	6016.155	14 x 0.58 9175.00	4.377	2.884	8.32				7100.—	90	
8	» » » »	Monte Maíz	2470.149	14 x 0.58 7200.00	1.200	1.862	5.84				4175.—	75	
9	» » » »	Pte. Saladillo	2922.374	14 x 0.58 3700.00							3100.—	45	
10	» » » »	Las Liebres	1021.637	14 x 0.58 2125.00							1375.—	30	
11	Venado Tuerto	San Francisco	3137.990	14 x 0.58 20656.00	10.378	13.326	41.64				10000.—	180	
12	» »	Col. La Barrancosa	8271.372	14 x 0.58 11967.00	5.789	7.740	24.12				9975.—	120	
13	» »	» San Jorge	3080.520	14 x 0.58 12914.00	7.767	13.034	40.88				7000.—	120	
14	»	Carmen	3258.925	14 x 0.58 3057.00	2.870	2.872	11.18	2760.775			4 25.—	45	
15	Inmediato acceso	Venado Tuerto	1532.750	14 x 0.58 2245.00							1775.—	30	
16	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.00 12 x 0.50 5090.00	1.200	1.862	5.34				12700.—	150	
17	»	Carlota	3300.285	16 x 0.65 13155.00	2.400	3.724	11.68				7575.—	135	
18	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	30	
Zona del Ferrocarril Sud													
1	Irene	Cascallares	3374.700	18 x 0.70 5430.00	12.312	9.800	31.20				4 00.—	60	
2	»	Aparicio	5301.000	12 x 0.50 7276.00	1.200	1.862	5.84				5825.—	75	
3	Arroyo Corto	Guaminí	A) 3246.100 B) 3206.725 C) 235.1 5		16.152	12.580	32.26				5425.—	60	A) en desmonte; B) en terraplanes. C) en abovedam. a pala y pico.
4	» »	Pigüé	A) 3185.000 B) 5499.050		19.135	30.348	71.82				7525.—	60	A) desmonte; B) terraplenes.
5	Tapalqué	Cacharí	17451.845	16 x 0.65 4110.00	24.260	20.998	69.08				13800.—	150	
	y alcantarilla sobre el arroyo La Discordia		A) 1422.500								4200.—	150	A) para redif. arroyo La Discordia. Compu-es alcantarilla ver det.
6	Claraz	Tandil y Necochea	24436.948	16 x 0.65 12748.00	29.297	27.428	81.94				21350.—	180	
7	«	Pte. Quequén Chico									10000.—	150	Véase detalles.
8	Acceso Bosch	Pte. Pantanoso									2 500.—	150	»
Zona del Ferrocarril Pacífico													
1	Arribeños	Teodolina	6299.560		5.572	4.924	15.36				3375.—	60	
2	Teodolina	Oeste	10840.000	16 x 0.65 25630.00	A) 21.773 2.462	11.288	49.28				15100.—	210	A) incl. desarme puente existente.
3	»	Colón	14546.000	16 x 0.65 7107.00	2.709	2.462	7.68				9000.—	105	A) Transp. de la madera del puente de prog [illegible] al de [illegible] con c. B) id id al de 10400 y colocación.
4	»	Villa Cañas	5860.665	16 x 0.65 6135.00	6.480	3.240	14.00			A) M² 3.600	5400.—	75	
5	»	De Bruyn	3326.320							B) » 3.000	1830.—	45	
6	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.00	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
7	Villa Cañas	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.00	7.387	10.842	35.52				7375.—	90	
8	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11050.00	8.737	5.476	17.68				9075.—	105	
9	»	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.00							6800.—	105	
10	»	Villa Cañas	4150.000	16 x 0.65 4935.00							3700.—	60	
11	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.00	5.162	5.878	18.28				4150.—	60	
12	» »	Mercedes.	1800.000	16 x 0.65 3090.00							205 .—	45	
13	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.00							94 0.—	150	
14	«	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.00	1.350	1.862	5.84				58 0.—	75	
15	»	San Joaquín	2828.000	16 x 0.65 6105.00							3525.—	60	
16	»	Pasco	1925.000	16 x 0.65 4025.00	2.700	2.462	7.68				24 0.—	45	
17	»	Col. La Salada	900.000	16 x 0.65 2650.00	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
18	Inmediato acceso	Jovita	1950.000	16 x 0.65 2365.00							1825.—	45	
Zona del Ferrocarril Oeste													
1	French	Fauzón	21015.250								13650.—	150	
2	»	12 de Octubre	16799.850		2.400	3.724	11.68				10275.—	150	
	»	9 de Julio	10207.800								6125.—	105	
4	Carlos Casares	Los Algarrobos	9362.726	16 x 0.65 6650.00	4.378	2.884	8.32				8925.—	75	
5	» »	Las Mimosas	7200.000	16 x 0.65 8300.00	1.200	1.862	5.84				8100.—	90	
6	» »	Santo Tomás	5275.000	16 x 0.65 5260.00	1.200	1.862	5.84				5000.—	60	
7	» »	La Dorita	3275.000	16 x 0.65 3750.00	1.200	1.862	5.84				3725.—	45	
8	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.50 11910.00							6575.—	120	
Zona del Ferrocarril Central Córdoba													
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.00	10.203	9.500	31.46		M² 24.000.00		7450.—	75	
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3000.00	18.617	12.160	41.42			28800.000	5850.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.58 2100.00 16 x 0.65 8600.00	5.400	6.180	19.36				5000.—	90	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.00	12.876	10.100	33.30		M² 9800.00		4400.—	75	
5	»	Jeanmaire	870.000	12 x 0.50 6930.00	4.050	5.580	17.52				3000.—	75	
6	Arroyito	Cols. del Norte	17312.600		9.970	12.180	40.40	A) m/l 24.00		532000.00	12350.—	120	A) alamb. de 7 hilos
Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe													
1	Monge	Barrancas	5045.690	14 x 0.58 9055.00	16.016	13.394	41.20				7350.—	90	
2	»	Díaz		14 x 0.58 6045.00							2550.—	60	
3	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.00	2.700	2.462	7.68				5525.—	60	
4	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.00	4.050	5.586	17.52				3650.—	60	
5	S. M. Laspiur	Col. Estéla	5759.750	18 x 0.70 1695.00 14 x 0.58 6215.00	2.700	3.724	11.68				6500.—	90	
Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino													
1	San Luis	Ciarlone	11516.975	14 x 0.58 17550.00	41.088	32.346	101.28	A) m/l 20.075			17800.—	150	A) corte de monte y extracc. de raíces en un ancho de 20 metros.
2	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.00	19.696	17.232	52.80				5500.—	120	
3	Inmediato acceso	Algarrobo Verde	3999.870		3.110	2.154	6.60	A) m/l 1154			24 0.—	45	A) id id
4	» »	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	A) m/l 600			2300.—	45	A) id id

5. - Alcantarilla de 6 m. sobre el arroyo La Discordia en el camino de Tapalqué a Cachari

F. C. S.

1 — Excavación para cimientos...... M 3 91.903
2 — Hormigón 1 : 3 : 5.............. » 17.780
3 — Mampostería de ladrillo 1 : 3.. » 62.451
4 — Toma de juntas 1 : 2 .... M 2 65.674
5 — Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4 M 3 8.515
6 — Acero laminado colocado........ Ton. 4.399
7 — Hierro forjado.................. Kg. 55.488
8 — Expanded metal No 10 colocado M 2 5.96
9 — Plomo colocado.................. Kg. 109.440
Presupuesto aproximado.... ...... $ 4.200
Plazo 150 días.

8. - Puente sobre el arroyo Pantanoso en el camino de Bosch a Balcarce

F. C. S.

1 — Acero laminado colocado....... Ton. 26.700
2 — Acero fundido colocado........ » 0.200
3 — Plomo colocado................ Kg. 40.000
4 — Excavaciones para cimientos.... M 3. 234.645
5 — Hormigón de piedra (1 : 3 . : 5) » 49.835
6 — Mampostería de Piedra (1: 3).. » 164.076
7 — Compensación para cara vista... M 2 113.82
8 — Madera dura.................... M 3 4.500
9 — Mampostería de piedra labrada. » 0.336
10 — Terraplenes de acceso.......... » 3742.867
11 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates...... Ton. 20.000
12 — Pintura al alquitrán de los buckled plates................ » 7.000
13 — Calzada de ripio.... .... M 3 19.290
14 — Transporte y colocación de caños Ton. 2.052
15 — Metal desplegado No 10.......... M 2. 56.04
Presupuesto aproximado ...... $ 20.500 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — La piedra necesaria para la construcción es cedida gratuitamente por el Sr. Enrique Bosch, dada en la cantera.

7. - Puente sobre el arroyo Quequén Chico en el camino de Claraz al Tandil y Necochea

F. C. S.

1 — Acero laminado colorado........ Ton. 26.140
2 — » fundido colorado......... » 0.175
3 — Plomo colocado................. Kg. 37.120
4 — Excavación para cimientos... .. M 3 314.864
5 — Madera dura...................... » 5.475
6 — Hormigón 1 : 3 : 5............... » 66.148
7 — Mampostería de ladrillos 1 : 3.... » 190.459
8 — Toma de juntas 1 : 2.............. M 2 96.13
9 — Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos), excluyendo buckled plates........... Ton. 19.700
10 — Pintura al alquitrán de los bulked plates........................ » 5.669
11 — Calzada de ripio.................. M 3 21.000
12 — Piedra labrada.................... » 0.450
Presupuesto aproximado........ $ 16.000 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Claraz.

1- Puente de diez metros en el camino de Classon a Larguía

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Acero laminado colocado	Ton.	16.695
2	» fundido colocado	»	0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavación para cimientos	M 2	91.910
5	Hormigón 1: 3: 5	»	26.795
6	Mampostería de ladrillos 1 ; 3	»	59.424
7	Toma de juntas 1 : 1	M 2	120.30
8	Piedra labrada	M 3	0.420
9	Calzado de ripio	»	13.200
10	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos) excluyendo buckled plates	Ton.	12.587
11	Pintura al alquitrán de los buckled plates	»	4.318
12	Terraplenes de acceso	M 3.	2.332 650
13	Alambrado de 7 hilos	Ml.	180.000
14	Abovedamiento a máquina de 16x0.65	»	2.600.00

Presupuesto aproximado......$ 8.600.00 m/n
Plazo 120 días.

2. - Alcantarilla de cinco metros en el camino de Classon a San Genaro

(progresiva 3396)

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excavación para cimientos	M 3	47.236
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	16.514
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	21.271
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2	74.46
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	8.300
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9	Plomo	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.100
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	894.150

Presupuesto aproximado... $ 3.600 m/n
Plazo 90 días.

3. - Alcantarilla de 5 metros en el camino de Classon a a San Genaro

(progresiva 2417)

F. C. C. y R.

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excav. para cimientos	M 3.	63.502
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	54.043
4	Toma de juntas 1 : 1	M 2.	106.93
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado colocado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg,	61.430
8	Expanded metal Nº 10	M 2.	41.32
9	Plomo colocado	Kg.	30.210
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite de la parte metálica (dada en dos manos)	Ton.	3.297
12	Terraplenes de acceso	M 3	846.822

Presupuesto aproximado....... $ 4.400 m/n
Plazo 120 días.

6. - Camino de Aurelia a Colonia Bella Italia incluyendo alcantarilla de 5 m. en la progresiva 5003

F. C. P. de S. Fe

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Excav. para cimientos	M 3	63.502
2	Hormigón 1 : 3 : 5	»	21.516
3	Mampostería de ladrillos 1 : 3	»	69.539
4	Toma de juntas 1 : 2	M 2	149.93
5	Hormigón de pedregullo 1 : 2 : 4	M 3	7.752
6	Acero laminado	Ton.	3.297
7	Hierro forjado	Kg.	61.430
8	Expanded metal	M 2	41.32
9	Plomo colocado	Kg.	30.21
10	Calzada de ripio	M 3	5.400
11	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica	Ton.	3.297
12	Movimientos de tierra	M 3	20.179.230
13	Transporte y colocación de caños	Ton.	12.873

Presupuesto aproximado $ 16.775.00 m/n
Plazo 180 días.

7. - Puente de 10 m. sobre la cañada Nuevo Torino en el camino de Pilar a Colonia Nuevo Torino

F. C. P. de S. Fe

N°	Obra	Unidad	Cantidad
1	Acero laminado colocado	Ton.	16.800
2	Acero fundido colocado		0.173
3	Plomo colocado	Kg.	37.120
4	Excavaciones para cimientos	M 3	68.853
5	Hormigón 1 : 3 : 5	»	32.001
6	Mampostería de ladrillos 1 : 3		117.533
7	Toma de juntas 1 : 2	M 2	150.30
8	Piedra labrada	M 3	0.336
9	Pintura al aceite (dada en dos manos) de la parte metálica excluyendo los buckled plates	»	12.100
10	Pintura al alquitrán de los buckled plates	Ton.	4.320
11	Calzada de ripio	M 3.	15.010
12	Alambrado de 7 hilos	Ml.	1000.000

Presupuesto aproximado $ 9450 m/n
Plazo 150 días.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la Estación Pilar F. C. S. Fe.

5 y 6. - Caminos de accesso a Caucete

F. C. G. O. A.

N°	Obra	Unidad	Camino de Caucete a Divisoria	Calles de inmed. acceso a Caucete
1	Movimientos de tierra	M 3.	59 3.?00	6006.600
2	Hormigon 1 : 3 : 5	»	58.880	19.130
3	Mampostería de Piedra 1 : 3	»	82.110	3?.672
4	Hormigon armado 1:2:4 (no comp. la armadura)	»	23.478	7.346
5	Revoque 1 : 1	M 2.	215.50	69.90
6	Toma de juntas 1 : 2	»	207.50	79.04
7	Calzada de piedras rotas y leña apisonada	M 3.	21.750	7.050
8	Acero laminado	Kg.	338.100	115.920
9	Hierro laminado para armaduras	»	1124.880	301.423
	Presupuesto aproximado	$	9150.— m/n	9760.—

Plazo en días 150.

NOTA — El cemento Portland será provisto por la Comisión en la estación Caucete.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 12 m. del día Viernes 15 de Noviembre establecido para la apertura de las mismas — Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley 5315, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-15 Noviembre

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales de vía:

Rieles, 17.440 toneladas.
Eclisas, 1.292.54 toneladas.
Bulones, 186.03 toneladas
Tirafondos, 917.45 toneladas.
Cambios de cruzamiento 100.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación, y ajustándose en todo a las bases de licitación, especificaciones y planos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 12 m. d., a 5.30 p. m., con excepción de los días sábados que será de 12 m. d., a 2 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Diciembre próximo a las 2 p. m —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Venta de hierro y acero viejo

En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672, se recibirán propuestas para la venta de hierro y acero viejo existente en el Ferrocarril Central Norte por una cantidad aproximada de:

Fierro dulce viejo, 155 toneladas.
Llantas viejas, 90 toneladas.
Acero de elástico viejo, 10 toneladas.
Acero viejo, 750 toneladas.
Ejes viejos, 25 toneladas.

Los interesados pueden solicitar el pliego de condiciones en la Oficina de Compras de esta Administración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 de Diciembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Noviembre 15 de 1912. —La Administración.

v-16 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Licitación

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la provisión de 15,000 kilógramos de cable manila, hasta el día 22 de Noviembre de 1912, a las 2 p. m.—Datos, Maipú 1241, de 12 a 6 p. m.

v-22 noviembre.

Solicitud de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp. R-2056-912.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1912. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique M. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra, comerciante, con domicilio legal en la calle Corrientes 633, de nacionalidad argentino, al Señor Director se presenta y con respeto expone:

Que deseando verificar la existencia de las substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, distrito Minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo, de ocho mil (8.000) metros de largo en dirección N. S., por dos mil quinientos de ancho (2.500), tal que su esquinero N. O., quede situado a cuatro mil setecientos (4.700) metros al S. y tres mil ciento cincuenta (3.150) metros al E. del esquinero N. O., del lote 13, de la fracción B, de la Sección XXVIII, del territorio citado. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración serán ocupados por lo menos, cuatro operarios con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros.

Será justicia.—F. Rodríguez Saavedra.

Presentada esta solicitud, hoy cinco de Octubre de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos.—A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912.—Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el Señor F. Rodríguez Saavedra, solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud está en forma; no teniendo el recurrente ninguna solicitud o concesión de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Siendo suficientes a juicio de esta Oficina los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud, y estando libre según sus planos, la zona solicitada, corresponde en estas condiciones ordenar el Registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

8 Noviembre.—Nº 12-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Exp.-M-1621-1912. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912.—Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Miguel R. Machado, geólogo, chileno, domiciliado en Santiago (Chile), accidentalmente en ésta, al Sr. Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no están cultivados, labrados, ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de largo, en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (6300 por 3172), tal que su esquinero Nord Este, coincida con el esquinero Nord Oeste del cateo A-1843-911, concedido por S. D. de fecha 28 de Septiembre de 1911, en la Fracción B., Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que en los trabajos de exploración, serán ocupados por lo menos cuatro operarios, con los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros para esta clase de exploraciones. Autoriza al Sr. F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para seguir hasta su terminación, los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantos actos y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño de esta autorización. Será justicia.—Miguel R. Machado. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Agosto de mil novecientos doce, a la una y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — *Alfredo C. Birabén*, secretario. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1912. — Sr. Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que el señor Miguel R. Machado solicita permiso de cateo de substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912 a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento, que ha sido ubicado en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6300) metros de longitud en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3172) metros de ancho, tal que su vértice Nord Este se encuentre a tres mil ciento cincuenta (3150) metros al Oeste de un punto situado a cuatro mil setecientos (4700) metros al Sud del mojón esquinero N. E. del lote 12 de la Fracción B. de la Sección XXVIII del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de

dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes, a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal, declarados y estando libre según los planos, la zona solicitada, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

8 Noviembre—Nº 11-v-20 noviembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen

Buenos Aires Agosto 4 de 1912.

Exp. P-1696-912. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte: Luis Poviña, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte 723, al señor Director se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, distrito minero de Aucamahuida, en terrenos que no estan cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería, el correspondiente permiso de exploración o cateo, en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos (6.300) metros de largo en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos (3.172) de ancho, de modo tal que su centro está situado a seis mil ochocientos ochenta y seis metros al Sud del mojón esquinero Noroeste del lote número 13 de la fracción B, de la Sección XXVIII del citado territorio. A los efectos de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, declara que los trabajos de exploración se efectuarán ocupando cuatro operarios por lo menos, los cuales usarán los útiles y herramientas generalmente usadas por los mineros. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra, domiciliado en Avenida de Mayo 1288, para que siga hasta su terminación los trámites que origine esta solicitud, quedando ampliamente facultado para efectuar cuantas actas y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido. Será justicia. Luis Poviña.

Presentada esta solicitud hoy catorce de Agosto de mil novecientos doce, a las doce meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. —Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1912.

Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd., el presente expediente en el que el señor Luis Poviña, solicita permiso de cateo de sustancias de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquen. Por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno el día 5 de Octubre de 1912, a las 12 m., el interesado ha modificado su pedimento que ha sido ubicado en forma de rectángulo, de seis mil trescientos (6.300) metros de longitud en dirección Este Oeste por tres mil ciento setenta y dos (3.172) metros de ancho, tal que su centro diste seis mil doscientos ochenta y seis (6.286) metros al Sud del mojón Noroeste del lote 13 de la Sección XXVIII fracción B, del Territorio Nacional del Neuquen. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y ha declarado en la solicitud, que ocupará en la exploración por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán los útiles y herramientas generalmente usados por los mineros. En estas condiciones, siendo suficientes a juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados y estando según los planos libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1912.

Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese, a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos.—*E. Hermitte.*

7 Noviembre—Nº 996-v-19 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

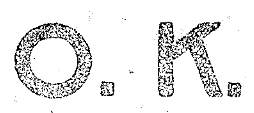
Acta Nº 38.572

Peinturivore Nordus

Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron. — Productos químicos usados en las industrias, de la clase 1.

v-18 noviembre.

Marca Renunciada Nº 31050



Concedida en Marzo 31 de 1912, a Kay y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 61, 63 a 69 y 71 a 79, con excepción de salsas y condimentos, aguas desinfectantes, para lavar y limpiar, cementos y los artículos de la clase 39, la que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a alambre descubierto y a alambre aislado, únicamente.

v-18 noviembre.

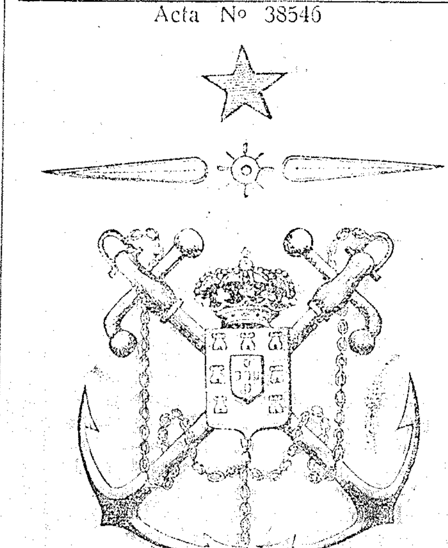
Acta Nº 38.576

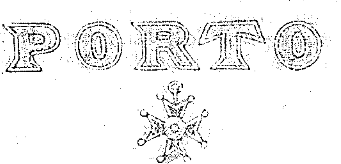
Za - Za

Noviembre 6 de 1912. — Rivera Hermanos y Cía.— Harinas, pan, bizcochos y galletitas, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38546

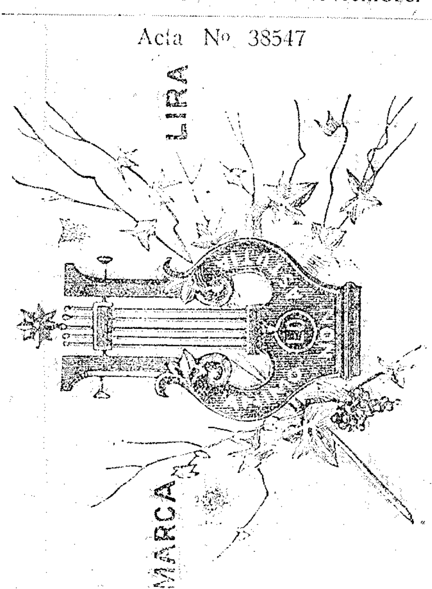




Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 noviembre.

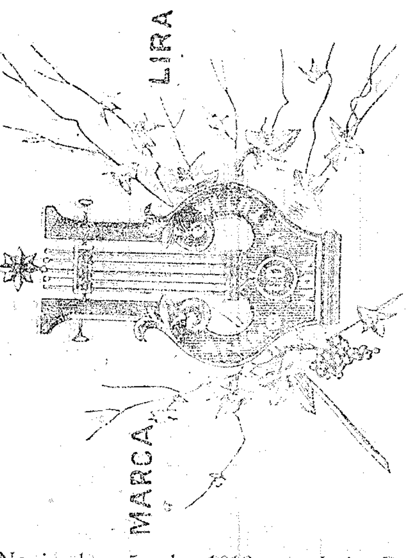
Acta Nº 38547



Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38543



Noviembre 5 de 1912. — Luis Dufaur. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.573

Metallos Nordus

Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron.— Artículos de pinturería, de la clase 10.

v-18 noviembre.

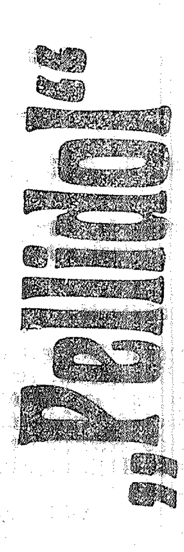
Acta Nº 38.574

Nordus

Noviembre 6 de 1912.—Establecimientos Raoul Sudron.— Substancias de pinturería, de la clase 10.

v-18 noviembre.

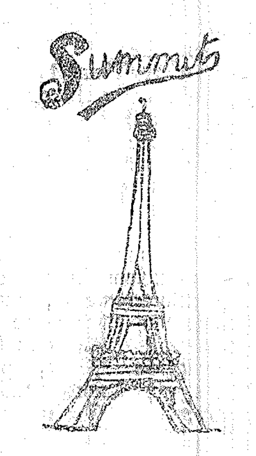
Acta Nº 38.570



Noviembre 6 de 1912.— Kalle & Co. Aktiengesellschaft.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

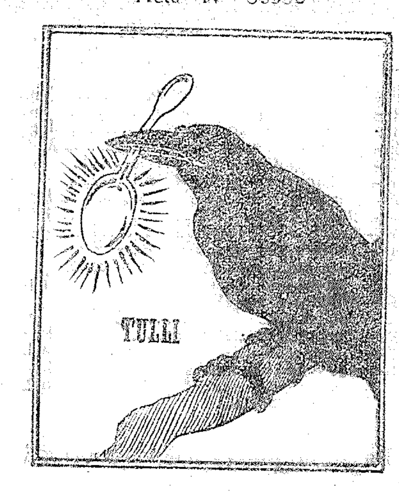
Marca Renunciada Nº 28466



Concedida en Abril 29 de 1911 a Boeker y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 11, 13, 15, a 20, 22 a 67 y 70 á 79, con excepción de tejidos en general, la que renuncian esta marca en cuanto se refiere a camisas, cuellos, puños, camisetas, medias, corbatas, pañuelos, guantes, y confecciones de lana y algodón únicamente.

v-18 noviembre.

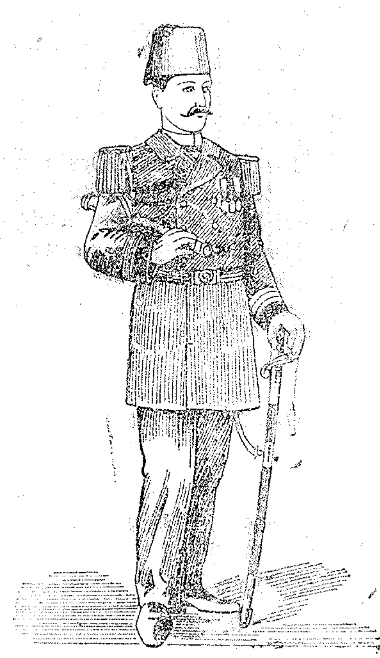
Acta Nº 38552



Noviembre 5 de 1912. — Hess, Menzies y Cº. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-16 noviembre.

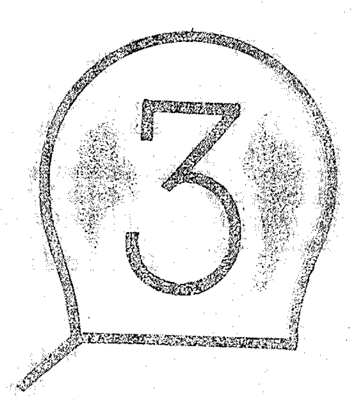
Acta Nº 38.557



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-16 noviembre.

Acta Nº 38.577



Noviembre 6 de 1912.— Juan Martín Fernández Vivanco. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 5.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38565

Hi - Up

Noviembre 5 de 1912. — Manhattan Electrical Supply Company. — Pilas secas, de la clase 20.

v-18 noviembre.

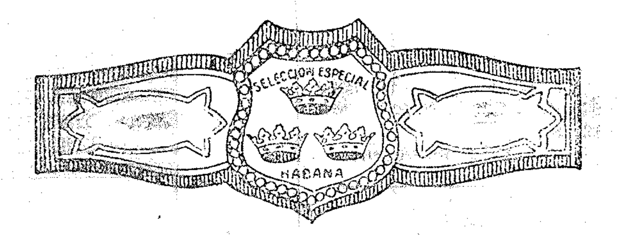
Acta Nº 38549

Valetta Film

Noviembre 5 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas, y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

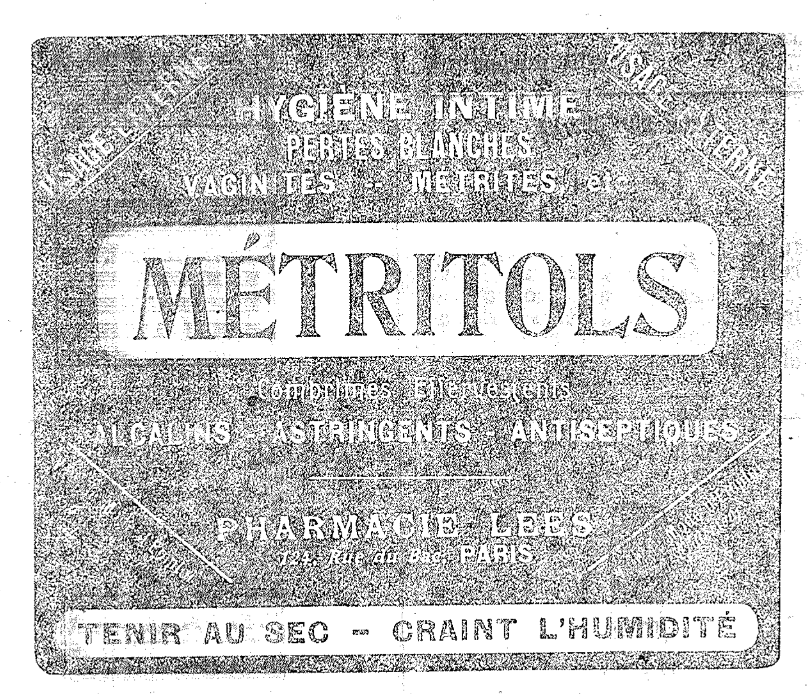
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.545



Noviembre 4 de 1912. — Avelino Molina. — Cigarros habanos de la clase 21. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.544



Noviembre 4 de 1912. — Marios Lees.—Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales de la clase 2. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.542



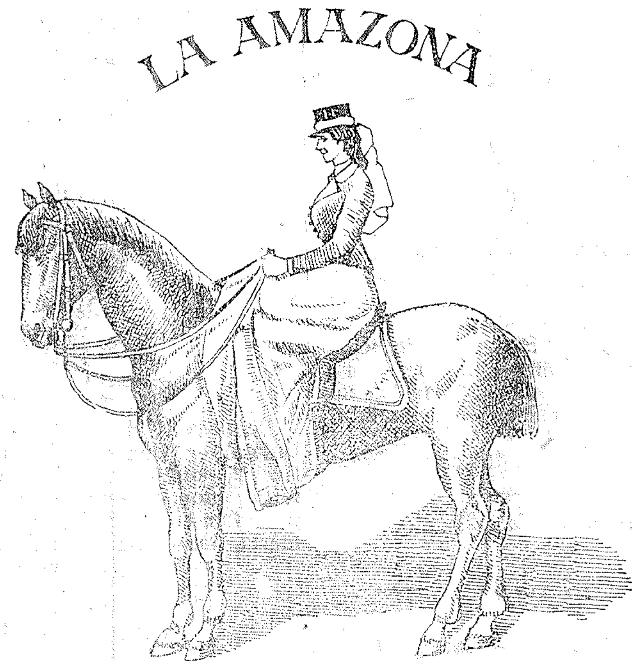
Noviembre 4 de 1912. — A. Reina y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.511



Noviembre 4 de 1912. — Carlos A. Thirión. — Tintas de escribir en general de la clase 18. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.540



Noviembre 4 de 1912. — Saralegui, Aja, Puig y Cía. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos y medicinales, insecticida de uso doméstico de la clase 2. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.535

CASA - SANZ

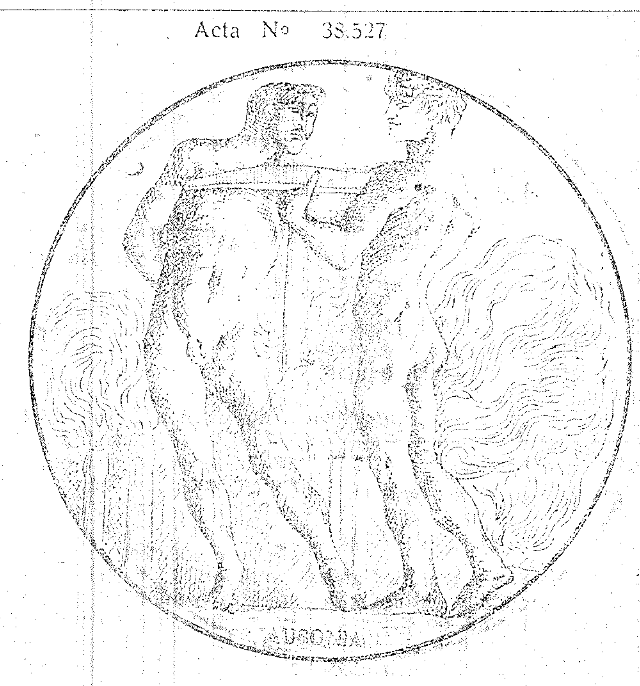
Noviembre 4 de 1912. — Federico Ramognino. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería carpintería de la calse 13. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.536



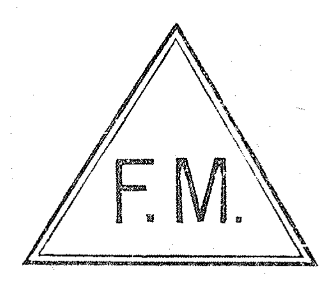
Noviembre 4 de 1912. — A. Kapelusz y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.527



Octubre 31 de 1912. — Enrico Basso. Cementos en general de la clase 3. v-15 noviembre.

Acta Nº 38.520



Octubre 31 de 1912. — Francisco Marasco. — Caja suspendida de plomo, fundida, para uso en las construcciones de obras domiciliarias de salubridad de la clase 14.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.521

Diuréne

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

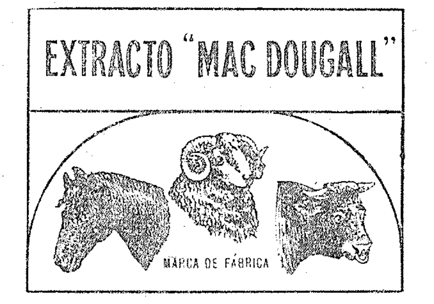
Acta Nº 38.522

Myoséine

Octubre 31 de 1912. — Carteret (marcel).—Substancias, y productos usados, en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-15 noviembre.

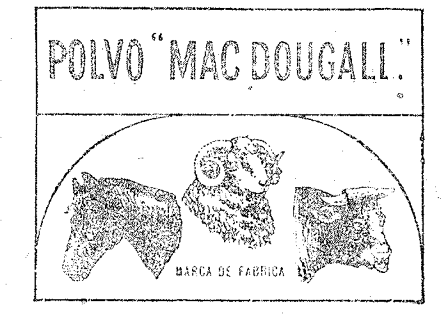
Acta Nº 38.523



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Extacto antisárnico, o preparaciones en extracto para lavar ovejas y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.524



Octubre 31 de 1912. — Mac Dougall Brothers. — Polvo antisárnico, o preparaciones en polvo para lavar ovejas, y otros animales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.526

BATES

Octubre 31 de 1912. — W. A. Bates Limitad. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad de la clase 17.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.525



"CHILPRUFE"

Octubre 31 de 1912. — John Adams Bolton. — Confecciones, calzados, sastrerías, sombrerería, pasamería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.

v-15 noviembre.

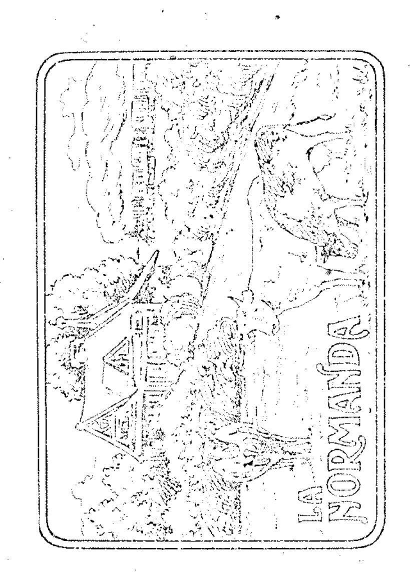
Acta Nº 38.530



Octubre 31 de 1912. — Anselmo Francisco Scaparra. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos de la clase 6.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.517



Octubre 30 de 1912.—Blanco Hnos. y Chiappe.—Confecciones en general, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.543

"77"

Noviembre 4 de 1912. — Carbonell y Gross. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conservas, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de lechería, carnes, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias alimenticias para animales de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.514

Beaumetz

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.515

San José

Octubre 30 de 1912.—José Barrosa. —Preparados farmacéuticos, y medicinales, de la clase 2.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.516

Lustucru

Octubre 30 de 1912.—H. Levy y Cía. —Cereales elaborados, harinas, féculas, sagú, chocolates, cacao, productos de confitería, de lechería, pastas alimenticias, y substancias alimenticias, para animales, de la clase 22.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.538



Noviembre 4 de 1912. — Georges Geiling y Cíe. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.539

Pergenol

Noviembre 4 de 1912. — Chemische Werke, volmals, Dr. Heinrich Byk.— Una especialidad farmacéutica de la clase 2.

v-15 noviembre.

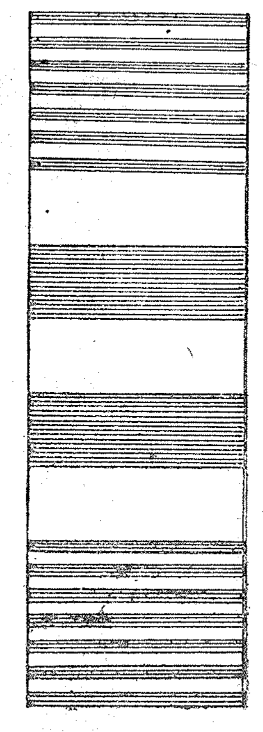
Acta Nº 36.852



Junio 6 de 1912.—S. D. Morgán y Co—Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (modificada).

v-15 noviembre.

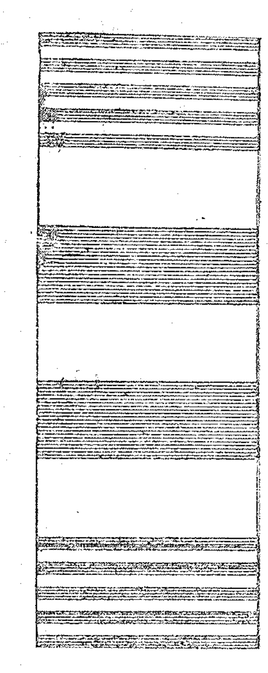
Acta Nº 38.531



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cía. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.532



Octubre 31 de 1912. — Duhalde Pourtalé y Cía. — Toda clase de frazadas y mantas de la clase 15.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.537

Diaphane Mazuyer

Noviembre 4 de 1912. — Sociedad Anónima Parfumerie Diaphane anciennement G. Mazuyer y Cíe. — Perfumería y productos de tocador en general de la clase 16.

v-15 noviembre.

Acta Nº 38.575

El Español de la Tarde

Noviembre 6 de 1912. — Francisco Conte Mac Donell.— Publicaciones, de la clase 18.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.624.

Dentaluxe

Noviembre 7 de 1912. — H. S. Dudley. —Un dentrífico de la clase 16.

v-20 noviembre.

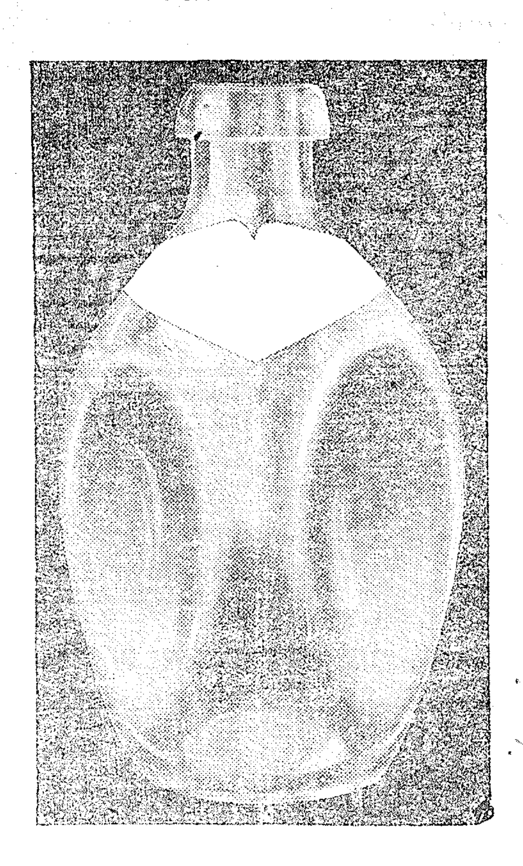
Acta Nº 38.601.

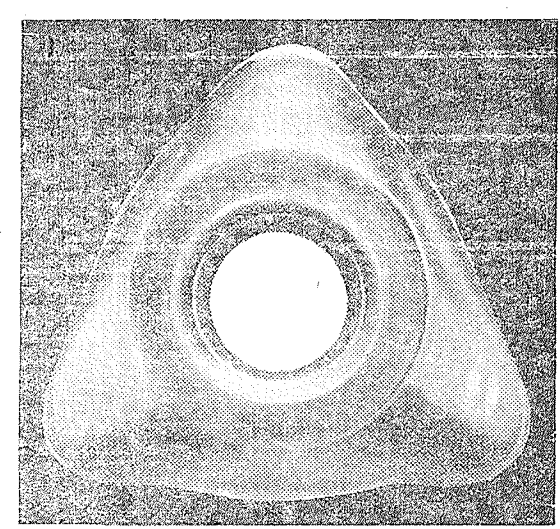
Hollandia

Noviembre 6 de 1912. — M. Berro Madero y Cía. — Ginebra de la clase 23.

v-20 noviembre.

Acta Nº 38553





Noviembre 5 de 1912. — J. Killian. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. (envase).

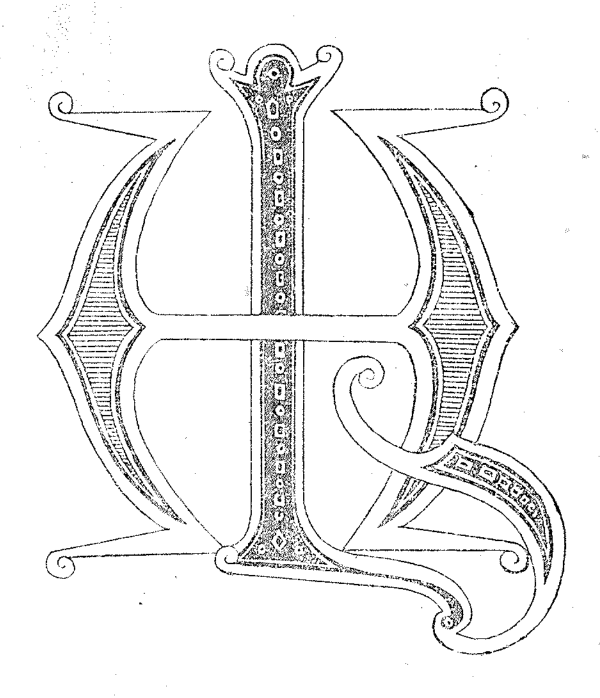
v-18 noviembre.

Acta Nº 38561



Noviembre 5 de 1912. — Societá della Fonte Termale Bracca. — Aguas minerales, naturales, de la clase 23. v-18 noviembre.

Acta Nº 38551.

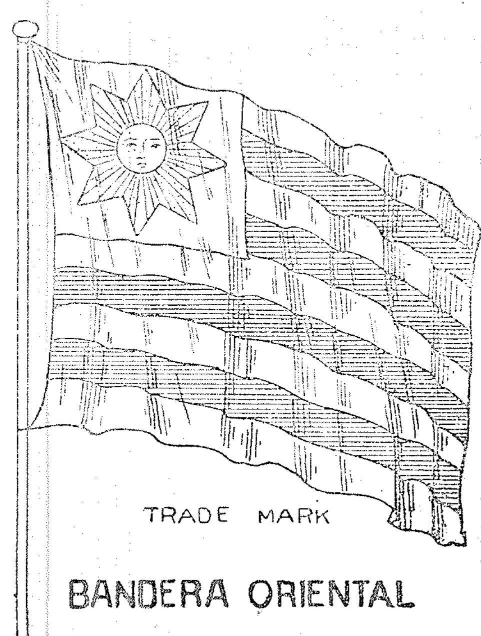






Noviembre 5 de 1912. — López Hnos. — Cigarros y Cigarrillos de la clase 21. v-18 noviembre.

Acta Nº 38556



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

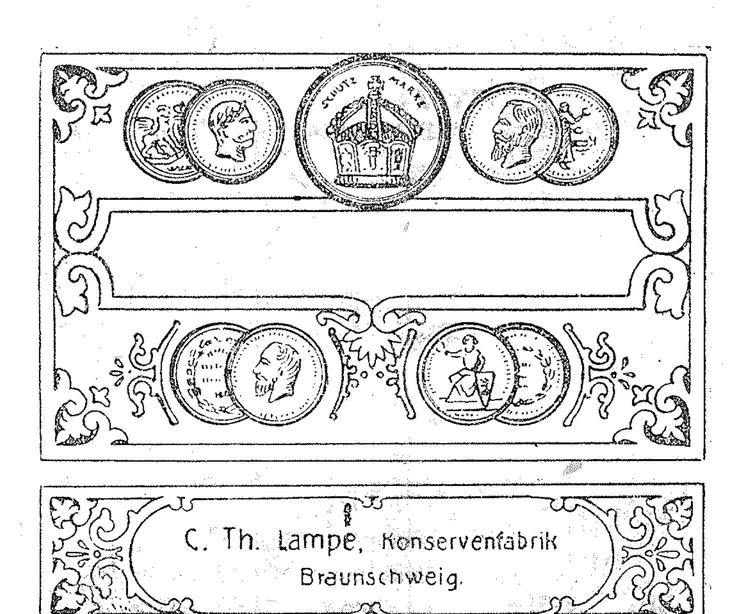
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.597.



Noviembre 6 de 1912. — Sucesores de F. Henzi. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.610.



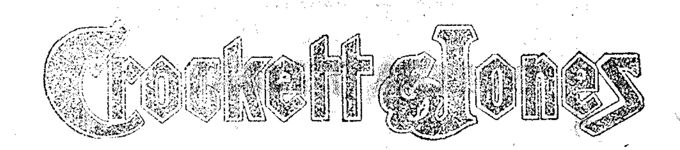
Noviembre 7 de 1912. — C. Th. Lampe. — Conservas en general, de carne, pescado, mariscos, frutas y legumbres de la clase 6. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.615.



Noviembre 7 de 1912. — Crescenzio E. Fernández. — Tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.603.



Noviembre 6 de 1912. — Crockett y Jones. — Calzados en general de la clase 16. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.604.

Schoeller „ Hermes "

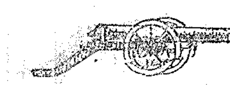
Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.605

Schoeller „ Ares "

Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.606.

Acero  **Schoeller**

Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.607.

Schoeller „ Pluto G

Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.608.

Schoeller „ Neptun "

Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.609.

Schoeller „ Pluto H P "

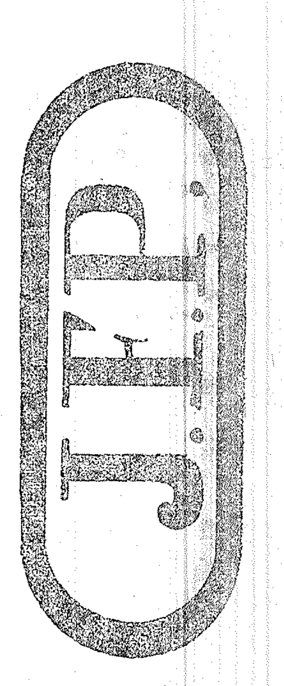
Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.611.

Schoeller „ Pluto Extra "

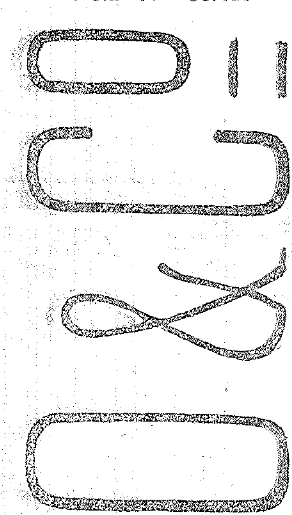
Noviembre 7 de 1912. — Ternitzer Stahl y Eisenwerke von Schoeller y Cº. — Aceros de la clase 4. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.420



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.421



Octubre 24 de 1912.—J. F. Plate.—Artículos de ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-20 noviembre.

Acta Nº 38.588.

Eonia

Noviembre 6 de 1912. — J. E. Atkinson Limited. — Perfumería y jabonería de todo género de la clase 16. v-20 noviembre.

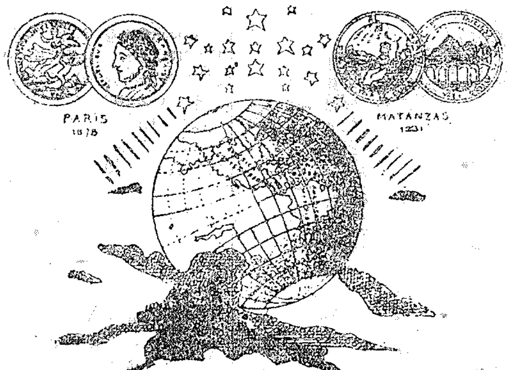
Acta Nº 38.528



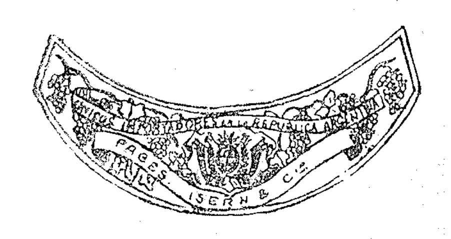
Octubre 31 de 1912. — P. Bidondo.—Cigarrillos en general de la clase 21.
v-15 noviembre.

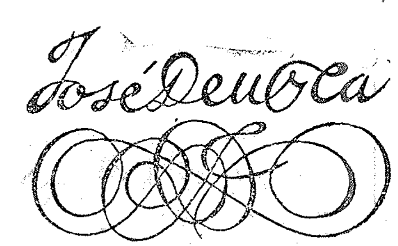
Acta Nº 38.534

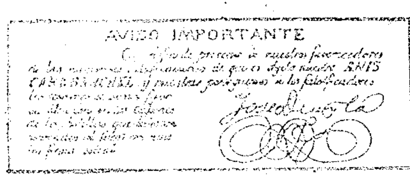


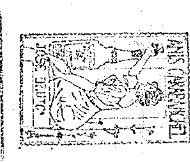


JOSÉ DEU Y Cª
MARCA REGISTRADA















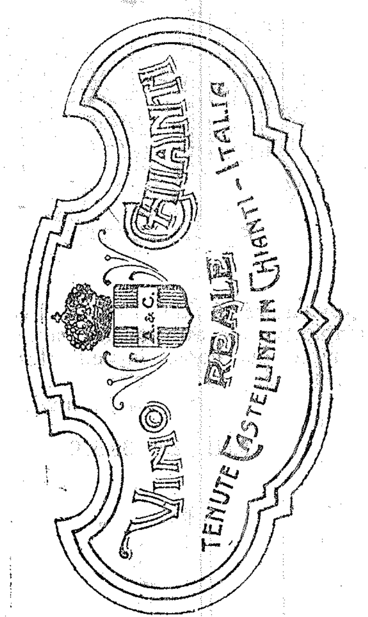
Noviembre 4 de 1912. — José Deu y Co. — Anís, de la clase 23.
v-18 noviembre.

Acta Nº 38.533



Octubre 31 de 1912. — Jorge Engelhard. — Telas y tejidos en general, de lana, seda, hilo, algodón, yute, impermeables o no, mezclas de las mismas de la clase 15.
v-15 noviembre.

Acta Nº 30.263



Julio 16 de 1912. — A. E. Aliverti y Cía. — Vinos en general, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 35.474



Diciembre 28 de 1912. — Boggiano y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 36.763



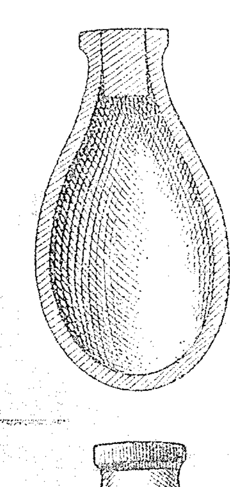
Mayo 27 de 1912. — Whitbread y Company, Limited.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas ó no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

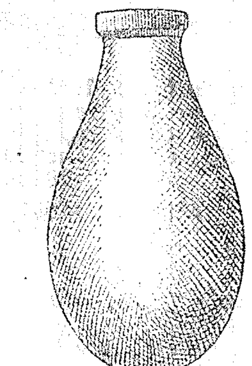
Acta Nº 36.863



Junio 6 de 1912. — López Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.519





Octubre 31 de 1912.—Casasco y Rolla.—Medicamentos farmacéuticos, y veterinarios, de la clase 2, (envase).
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.518

La Isleña

Octubre 31 de 1912.—Dámaso Morera.—Substancias alimenticias o empleadas, como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-15 noviembre.

Acta Nº 38.571

Emaillonit

Noviembre 6 de 1912. — Stahlonit Werk von George Raabe. — Artículos de tocador, pulidores para las uñas, jabones, perfumes, aguas y pastas dentríficas, polvos de almendra, de la clase 16.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.578

Taxioline

Noviembre 6 de 1912.— Juan Martín Fernández Vivanco. — Grasas y aceites minerales, vegetales y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3.

v-18 noviembre.

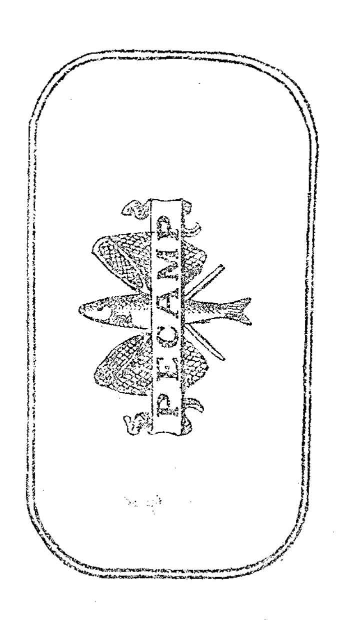
Acta Nº 38.579

HEBDOMAS

Noviembre 6 de 1912.— Graizels y Cía.— Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.580



Noviembre 6 de 1912.— Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.584

Tricalcine

Noviembre 6 de 1912. — Edouard Jeramec. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

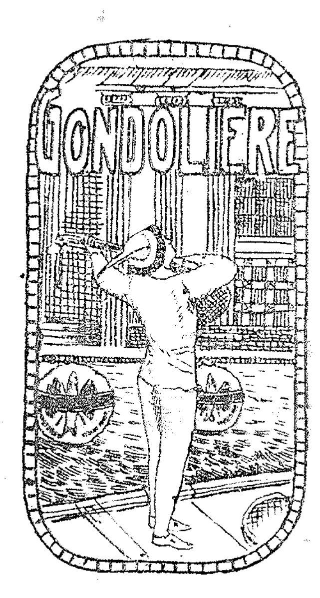
Acta Nº 38.585

Diabetiinge

Noviembre 6 de 1912. — Edouard Jeramec. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.581



Noviembre 6 de 1912.— Pedro A. Campiotti. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.582

"DELARBRE"

Noviembre 6 de 1912.— E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.583

"VENDEL"

Noviembre 6 de 1912.— E. Vendel. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38554



Noviembre 5 de 1912. — David Costaguta y Cía. — Aceites de oliva y otros comestibles de la clase 22.

v-18 noviembre.

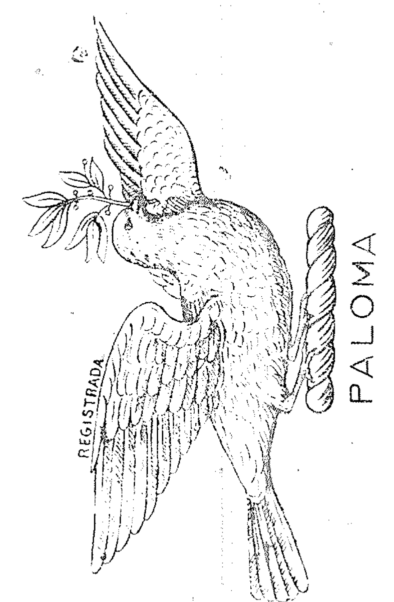
Acta Nº 38555

Cocinero

Noviembre 5 de 1912. — Schelp y Schelp. — Mostaza, artículos de alimentación e ingredientes de la clase 22.

v-18 noviembre.

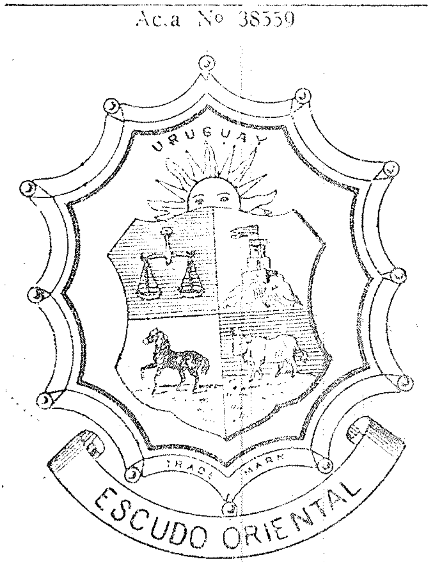
Acta Nº 38558



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15, con excepción de bramantes.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38559



Noviembre 5 de 1912. — Barclay y Cía.— Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38562



Noviembre 5 de 1912. — Boyden Shoe Manufacturing Company. — Confecciones, calzados, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.564

Balcanicos

Noviembre 6 de 1912. — Enrique J. Galimberti.— Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.565

Ferro

Noviembre 6 de 1912. — Francisco Morgan.— Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, accesorios y componentes, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, sevicultura, motores en general, de la clase 5.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.566

Tanagra Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.567

Dekagé Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.568

Express Film

Noviembre 6 de 1912.—Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38.569

"Azodolen"

Noviembre 6 de 1912.— Kalle & Co. Aktiengesellschaft.— Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-18 noviembre.

Acta Nº 38550

Valetta

Noviembre 5 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltda. — Cinematógrafos, películas y cintas cinematográficas, máquinas, parlantes, discos y cilindros para los mismos, aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6.

v-18 noviembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Moraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional